

**Universidad Nacional de La Pampa.
Facultad de Ciencias Humanas
Especialización en Gestión de Políticas Sociales.**

TRABAJO INTEGRADOR

**Violencia contra las Mujeres.
Tratamiento institucional en la ciudad de Santa Rosa.**

**ANDREA LAURA MARTÍNEZ UNCAL
DIRECTORA: DRA. MARÍA HERMINIA DI LISCIA**

Octubre de 2014

INDICE

1. INTRODUCCIÓN Y FORMULACION DEL PROBLEMA.....	5
2. JUSTIFICACION Y USO DE LOS RESULTADOS.....	7
3. ASPECTOS METODOLÓGICOS	
3.1. Objetivos.....	8
3.2. Preguntas de investigación.....	8
3.3. Metodología y fuentes de datos.....	8
Fuentes de Datos Primarios.....	9
Fuentes de Datos Secundarios.....	10
4. ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	12
5. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL.	
5.1. Estado, políticas sociales y género.....	17
5.2. Proceso de reconocimiento de la violencia contra las mujeres.....	20
5.3. Definiciones, características y tipos de violencia.....	22
5.4. Magnitud del problema. Datos estadísticos.....	26
5.5. Legislación internacional, nacional y provincial.....	28
5.6. Las políticas sociales implementadas a nivel local en la actualidad.....	33
5.7. Casos de la Provincia de La Pampa.....	37
5.8. La movilización colectiva pampeana en repudio de la violencia contra las mujeres.....	40
6. ANALISIS DE DATOS	
6.1. Unidad Funcional de Género, Niñez y adolescencia.....	42
- Origen y creación de la institución.....	42
- Personal y funcionamiento.....	46
- Acciones con las mujeres.....	48
- Acciones con el agresor.....	51

- Acciones con la comunidad.....	52
- Comunicación y coordinación con los órganos judiciales competentes.....	54
- Estadísticas y Monitoreo.....	59
- Dos mujeres y sus experiencias con la institución policial.....	62
6.2. Defensorías Generales Civiles	
- Las defensorías civiles en la Ley Orgánica N° 2574 del Poder Judicial.....	65
- Las Defensorías toman conocimiento de la situación de violencia.....	66
- La audiencia.....	67
- Seguimiento y derivación a tratamiento terapéuticos.....	68
- Las medidas de protección autosatisfactivas.....	68
- La conclusión del proceso judicial.	69
- El Observatorio de Violencia Doméstica y de Género.....	70
6.3. Oficina de Atención a la víctima del delito y del testigo (Ministerio Público Fiscal).	
- Ubicación, estructura y recursos humanos.....	71
- Destinatarios.....	74
- Servicios.....	76
- Intervenciones y procedimientos de actuación.....	77
- Mujeres que se enfrentan al sistema judicial. La voz de Ana.....	80
6.4. Dirección Provincial de Violencia Familiar.....	
- Creación y estructura de la institución.....	82
- Objetivos y destinatarios.....	82
- Modalidad de la intervención.....	81
- Información Estadística.....	84
6.5. Dirección de Políticas de Genero. Municipalidad de Santa Rosa.	
- Un cambio en la denominación institucional y algo más.....	86
- La situación de las mujeres que padecen violencia.....	88

- Un equipo interdisciplinario para la atención.....	90
- Hogar Medio Camino María Magdalena.....	92
- Abordaje Grupal para los hombres violentos.....	93
- Registro estadístico.....	95
- Trabajo Preventivo de la violencia.....	97
- Encuentros para mujeres pampeanas.....	98
- Las mujeres y los servicios de atención de la violencia.....	99
6.6. Red interinstitucional para la no violencia familiar. Barrio: Fonavi 42....	102
- Origen y conformación de la Red.....	104
- Modelo operativo.....	106
- Evaluación de resultados: fortalezas, dificultades y obstáculos.....	113
- La participación de Ana en el grupo de autoayuda de la Red.....	116
6.7. Agrupación: Mujeres por la solidaridad.....	118
- Origen y conformación.....	119
- Objetivos y acciones implementadas.....	119
- Dos casos de mujeres pampeanas: Jéssica Pérez y Andrea López.	121
- La voz de Sonia. Su experiencia con la agrupación Mujeres por la Solidaridad...	125
7. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.....	129
8. BIBLIOGRAFIA.....	132

1. INTRODUCCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

A partir de la década del 80' respondiendo a la demanda de las organizaciones de mujeres de todo el mundo, se instala en la agenda internacional el tema de la violencia contra las mujeres, siendo reconocido como problema social y como violación de los derechos humanos; asignándose así un carácter prioritario a su consideración y tratamiento.

La emergencia de esta cuestión social demanda una respuesta del Estado y de sociedad civil, que responda con políticas para contener y asistir a las mujeres que sufren violencia. Existen normativas internacionales, resoluciones, tratados, legislaciones nacionales y provinciales¹, que obligan al Estado ya sea en el orden nacional, provincial o municipal a desarrollar acciones respecto a su prevención y asistencia. Si bien contar con un contexto legislativo da cuenta de los avances sobre este tema en las últimas décadas, esto no es suficiente. Por lo cual, se cree necesario conocer y evaluar de qué manera se ponen en práctica medidas reales para atender y mejorar las condiciones de vida de las mujeres que padecen violencia.

En un abordaje especialmente descriptivo, la pretensión es conocer los cambios institucionales al interior del aparato estatal, en el sistema de la administración de justicia, la policía y otros servicios de atención; a fin de dar cuenta de las leyes, normas, procedimientos de regulación de derechos, estrategias utilizadas, obstáculos y los avances logrados sobre este tema en la ciudad de Santa Rosa. Se dio prioridad a quienes trabajan cotidianamente en la atención de las mujeres, tanto de organismos gubernamentales como organizaciones de la sociedad civil.

Es decir, el presente trabajo propone investigar qué medidas adoptan las instituciones del Estado para asistir, promover y proteger los derechos humanos de las mujeres, en particular cómo se aborda la violencia contra las mujeres a nivel local. Es decir, caracterizar y describir la política social implementada a través de los programas sociales destinados a las mujeres, conocer las modalidades de

¹ “La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer”, “La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”, “La Ley provincial N° 1918 de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar y La Ley Nacional N° 26485: Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en los que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

intervención, el sistema de registro estadístico, y evaluar el impacto de las prácticas implementadas en la vida cotidiana de la población.

Por otra parte, considerando que especialmente en la década del 90 se produce en el mundo y en la Argentina una proliferación de las organizaciones de la sociedad civil² como un modo alternativo de hacer política y dar respuesta a los problemas locales puntuales y que el debate sobre este tema fue promovido durante muchos años por el trabajo de las mismas, se cree importante estudiar la agrupación local “Mujeres por la Solidaridad” que se ocupa de temas vinculados a los derechos de las mujeres.

² Esta tendencia se combinó con la crisis del Estado de Bienestar (iniciada en los 70') que llevó a la implementación de políticas de ajuste económico, descentralización y privatizaciones, teniendo como efecto la desocupación, exclusión social y situaciones de vulnerabilidad para las familias argentinas.

2. JUSTIFICACIÓN Y USO DE LOS RESULTADOS.

Burin (2006) señala que la problemática de la violencia familiar no solo se genera debido a los vínculos afectivos conflictivos que enlazan a los miembros de una familia, sino que existen también relaciones de poder y de subordinación dada por una cultura patriarcal, que dejan marcas en la constitución subjetiva de los hombres y mujeres, y que se transmiten a través de las instituciones; por lo cual, considero de suma importancia analizar la implementación de las políticas desde una perspectiva de género, porque estudiar las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil de la ciudad de Santa Rosa, ofrecerá al Trabajo Social y a otras disciplinas, nuevas posibilidades de pensar, sentir y actuar, exigiendo así el respeto de los derechos de las mujeres, principalmente el derecho a una vida sin violencia.

Martínez Nogueira (2002) en su trabajo resalta la importancia de la acumulación de memoria institucional y la construcción de relatos porque dan cuenta de las acciones, éxitos y fracasos, en tanto conforma el “sentido común” organizacional y sustenta la articulación y la coherencia de la gestión pública. Además, posibilita la proyección y sentido a la acción y reduce la incertidumbre en las relaciones entre distintos ámbitos del estado y los actores involucrados, permitiendo además reflexionar sobre los supuestos, las apreciaciones de la realidad, las aspiraciones y postulaciones de las relaciones causales expresadas en las políticas. Enfatiza así la contribución estratégica de la construcción de memoria para mejorar la convivencia y para introducir mayor calidad y efectividad en los mecanismos institucionales y políticos.

De esta manera, estudiar las instituciones de la ciudad de Santa Rosa, es importante en tanto las distintas disciplinas que se desempeñan en las instituciones (públicas y privadas) además de la actualización permanente y de la creación de espacios de reflexión acerca del modo para afrontar e intentar resolver las demandas del quehacer cotidiano, necesitan conocer en profundidad la problemática, los servicios de atención, como las ideologías que subyacen respecto a la mujer. Porque abordar la violencia contra la mujer analizando el sistema de creencias que las sustenta, escuchando las experiencias y opiniones de las personas que atienden esta problemática y/o que la vivencian permitirá interrogarse sobre el conocimiento que se tiene desde el ámbito de las teorías y evaluar si las estrategias de intervención implementadas son útiles y certeras.

3. ASPECTOS METODOLÓGICOS.

3.1 Objetivo General.

- Analizar la política social implementada en relación a la violencia contra las mujeres en la ciudad de Santa Rosa.

Objetivos específicos.

- Describir y caracterizar los servicios de atención a las mujeres que padecen violencia en términos de recursos humanos, objetivos, desarrollo institucional y estrategias de intervención.
- Evaluar el desarrollo de las redes interinstitucionales existentes dirigidas a esta problemática.
- Analizar las modalidades en la producción de los sistemas de información y monitoreo por parte de los servicios.

3.2. Preguntas de investigación:

¿Cuáles son los servicios de atención existentes a nivel local, vinculadas a la violencia contra la mujer?

¿Cuáles son las características y el funcionamiento de las redes Inter.-institucionales que trabajan en este tema?

¿Cuáles son los sistemas de información estadísticos sobre este problema a nivel local?

3.3. Metodología.

Metodológicamente, se pretende seguir los lineamientos de la investigación cualitativa, la cual “se interesa por la forma en la que el mundo es comprendido, experimentado, producido; por el contexto y por los procesos; por la perspectiva de los participantes, por sus sentidos, significados, experiencias, conocimientos y relatos”³. De esta forma, en el presente estudio se tuvo en cuenta las opiniones, reflexiones y percepciones de los funcionarias/os, operadoras/es públicos e integrantes de instituciones u organizaciones dedicadas a la atención de mujeres que

³ Vasilachis de Gialdino (2007:29)

padecen violencia. Además, se contemplan las voces de distintas mujeres⁴ que, de distinta manera, tuvieron relación con estos servicios de atención como contraparte de lo que pudieran expresar los actores institucionales considerados.

El tipo de estudio es básicamente descriptivo. Sin embargo, existe la pretensión explicativa cuando en algunas instancias de la investigación, se recupera las voces de los actores institucionales y de las mujeres que padecen violencia y sus vivencias en relación a la atención de los distintos organismos actuantes.

Universo de estudio: organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil, destinadas a la atención de la violencia contra las mujeres.

Unidades de análisis.

- Estado Provincial: Dirección Provincial de Prevención y Asistencia a la Violencia Familiar y Oficina de orientación a las víctimas de delito.
- Estado Municipal: Subdirección de Políticas de Género.
- Red para la no violencia familiar, del barrio Fonavi 42.
- Organización de la sociedad civil: “Mujeres por la Solidaridad”.

Técnicas de recolección de la información.

Fuentes de datos primarios.

- Observaciones participantes en las reuniones de la Red para la no violencia familiar del Barrio Fonavi 42.
- Entrevistas semi-estructuradas a informantes claves de las instituciones públicas y ONG, donde acuden las mujeres que refieren violencia física por parte de su pareja. Se realizaron ocho entrevistas, seleccionadas por áreas de intervención:
 - En la Dirección Provincial de Violencia Familiar (Ministerio de Bienestar Social), se realizaron dos (2) entrevistas a trabajadores sociales, una de ella responsable de la institución (2010).
 - Una (1) entrevista a la responsable de la actual Dirección de Políticas de Género de Municipalidad (2010)

⁴ Las mismas forman parte de la tesis de Maestría en Estudios Sociales y Culturales: Martínez Uncal, Andrea Laura (2013). "Mujeres que sobreviven a la violencia" Un estudio en la ciudad de Santa Rosa" (UNLpam)

- Una (1) entrevista a la responsable de la Unidad de Género de Género, Niñez y Adolescencia, de la Policía de la Pampa (2014).
- Dos (2) entrevistas a representantes de la Red para la No Violencia Familiar del Barrio Fonavi 42 (2010).
- Una (1) entrevista a la coordinadora de la oficina de atención a las víctimas de delitos de Santa Rosa. (Ministerio Público Fiscal), en el marco de una reunión de la Red para la no violencia familiar (2014)
- Una entrevista a una Defensora Civil, en el marco de una reunión de la Red para la no violencia familiar (2014).

Cabe señalar que todas las entrevistas fueron grabadas y luego transcritas para su análisis. En el trabajo se consideran fragmentos de las mismas, teniendo en cuenta los objetivos propuestos.

Fuentes de datos secundarios.

- Entrevista periodística a una representante de la agrupación Mujeres por la Solidaridad (ONG), realizada por una radio local. (2014)⁵
- Entrevista periodística realizada a distintos representantes de la Red para la no violencia familiar, en el marco de una reunión. La misma fue grabada y luego fueron emitidos algunos fragmentos en un programa radial. (2014)⁶
- Entrevistas de tres mujeres que sufrieron violencia física-psicológica y sexual por parte de su pareja o ex pareja⁷.
- Actas de las reuniones de la Red para la no violencia familiar.
- Resoluciones, informes y datos estadísticos de las distintas instituciones estudiadas.

Análisis de datos.

Para la obtención de la información se utilizó la entrevista semi-estructurada, como técnica eficaz para el logro de los objetivos de la investigación. De esta forma

⁵ Radio Nacional. AM730 FM96.1 Periodista: Gabriela Bonavitta. 20 de agosto de 2014: Entrevista a Mónica Rodríguez, de la agrupación Mujeres por la Solidaridad. Santa Rosa.

⁶ Radio Sonar. Programa: "Baja un cambio". (2014) Informe sobre la red para la no violencia. Entrevistas a distintos integrantes, realizadas en el marco de una de reunión de la Red para lo violencia familiar.

⁷ Las mismas son parte de la investigación Martínez Uncal (2013). Para el presente estudio, sólo se consideraron algunos fragmentos de los relatos de las mujeres que vivieron en situación de violencia en sus relaciones de pareja.

se accedió al discurso de los funcionarios, operadores e integrantes de distintas instituciones públicas y ONG. Todas las entrevistas fueron grabadas y luego transcritas para su análisis. A lo largo de este trabajo se presentan fragmentos de las mismas a fin de dar cuenta de los objetivos propuestos.

Por otra parte, a través de la observación participante, se recopilaron aquellos datos significativos respecto a los objetivos y funcionamiento de las reuniones de la Red para la no violencia familiar. Además, algunas reuniones fueron grabadas y considerada la información que respondía a los objetivos de la investigación. En particular, cuando participaron operadores de la defensoría civil y de la oficina de atención a las víctimas de delitos.

También se accedió y consideró los datos obtenidos de las actas de reunión, las resoluciones e informes internos institucionales, las entrevistas radiales y las entrevistas realizadas a distintas mujeres que sufrieron violencia por parte de sus parejas o exparejas.

El análisis, clasificación y ordenamiento de los datos tuvo en cuenta el aspecto cuantitativo y cualitativo a fin de conocer las características de la problemática en el contexto local, los servicios de atención a las mujeres que sufren violencia, sus características, forma de implementación y perspectiva de género subyacente.

4. ESTADO DE LA CUESTIÓN.

Careaga Pérez (2002) refiere que antes de 1970 las investigaciones sobre la mujer y las relaciones sociales entre los sexos se concentran en los temas legitimados por las ciencias sociales: trabajo, población y desarrollo. En las tres últimas décadas, las disciplinas en las que se presenta mayor producción académica son: economía, literatura, historia, sociología, filosofía, antropología y pedagogía, y los temas frecuentemente abordados están vinculados al empleo y al papel de las mujeres en las estrategias de supervivencia y los arreglos domésticos frente a la crisis.

La autora considera que los estudios recientes tienden a explorar los cambios ocurridos en la posición de los hombres y mujeres en la sociedad con el comportamiento violento. En los análisis centrados en la vida cotidiana, se destaca la importancia del contexto doméstico en la reproducción de las relaciones de dominación, la reproducción de formas de dominación y opresión en el centro de trabajo y en todos los renglones de la vida. La sexualidad, las formas en que se ejerce y resiste el poder, exige revisar las prácticas cotidianas en todos sus contornos en las relaciones con otros, ya que si bien las mujeres están hoy en todos los espacios de la vida social, su condición sigue marcada por las relaciones desiguales entre hombres y mujeres.

En las investigaciones estudiadas, se encuentran las centradas en poblaciones específicas (Camacho Zambrano, 1996; Ortiz, 2000; Arcos, Molina, Repossi, Uarac, Ritler y Arias, 2000; Campero, Langer y Reynoso, 2001; y Negrao, 2008), donde se explora la prevalencia de la violencia: mujeres embarazadas, atendidas por servicios públicos de salud, miembros de organizaciones femeninas y mujeres no organizadas de distintos barrios urbanos populares. En estos estudios se establecen comparaciones entre mujeres de diversos grupos, o de un grupo en particular con respecto a la población en general. Es decir, el propósito es conocer, entre otros aspectos, si determinado grupo está expuesto a un riesgo mayor de violencia que el resto; si factores socioculturales/económicos tienen vinculación directa con la generación de la violencia dentro del hogar; si se puede definir un perfil de la mujer que es afectada por la violencia, etc.

A lo fines de este trabajo, se hará mención a otro grupo de estudios, centrado en conocer el proceso denominado “Ruta Crítica”, construido por las decisiones

tomadas y acciones ejecutadas por las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar, las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones y los factores que influyen en ese proceso⁸.

Entre el año 1996 y 1998 se realiza un estudio denominado “Ruta Crítica” de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina”, en 16 comunidades de diez países, siete centroamericanos y tres andinos⁹, por iniciativa del Programa Regional: Mujer, Salud y Desarrollo, de la Organización Panamericana de la Salud (Sagot, 2000).

En este estudio se implementa la metodología cualitativa, seleccionando como técnicas de recolección de datos: entrevistas en profundidad, entrevistas semiestructuradas y grupos focales. El trabajo está orientado por el siguiente problema de investigación: ¿cuál es el proceso de la “Ruta Crítica” seguida por las mujeres mayores de 15 años afectadas por la violencia intrafamiliar y cuáles son los factores que influyen en ese proceso?

De los resultados surge que, en casi todos los países hay al menos una mujer que relata que después de hablar de la agresión con familiares o en la terapia de pareja, de acudir a la policía para pedir protección o de denunciar al agresor en los tribunales, sufrió mayores maltratos. Este resultado es más frecuente cuando las mujeres no encuentran respuestas positivas en aquellos a quienes acudieron. Sin embargo, un grupo significativo de entrevistadas de los diferentes países cuenta que por intervenciones legales adecuadas, al encontrar apoyo en jueces y policías, y ser los agresores advertidos, amonestados o sancionados, el maltrato disminuye, aunque sea temporalmente.

Para que las mujeres logren vivir una vida sin violencia tienen que ponerle fin a la relación de pareja, ya sea separándose, divorciándose, yéndose de la casa o echando a la pareja. De todas formas, para muchas de las entrevistadas, la separación no les garantiza la tranquilidad. Algunas de ellas tienen que continuar o iniciar nuevos procesos después de finalizada la convivencia, porque siguen acosándolas en la calle, lugares de trabajo, por teléfono, se niegan a dar las pensiones, o raptan a los hijos o hijas. Un grupo de entrevistadas logra mejorar su situación, manteniéndose en

⁸ La definición del proceso de la “Ruta Crítica” está adaptada del Protocolo de Investigación “La Ruta Crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar” (Sagot, 2000).

⁹ Belice. Bolivia. Costa Rica. Ecuador. El Salvador. Guatemala. Honduras. Nicaragua. Panamá y Perú.

la relación, porque la violencia disminuye. Los cambios operados en ellas, les permite poner límites, tener espacios propios, defenderse mejor y saber que cuentan con apoyos de calidad cuando los necesitan.

Dentro de los factores determinantes de la “Ruta Crítica” surge: el fortalecimiento y la propia decisión para salir de la relación de agresión, el apoyo de personas cercanas y de espacios de mujeres, el acceso a la información y las intervenciones efectivas de las instituciones estatales, se convierten en los factores determinantes de la “Ruta Crítica”. Con esta investigación se puede comprobar que, independientemente de su lugar de residencia, el peso principal de tratar de terminar con la relación violenta recayó sobre las mujeres. Ellas son las que tienen que tomar la iniciativa de buscar ayuda, acudir a las instituciones, emplear tiempo y recursos, exponerse a la crítica y la sanción social, arriesgarse a nuevas agresiones, enfrentar los malos tratos o la indiferencia de prestatarios y prestatarias. Aún así, el impulso hacia la sobrevivencia es tan fuerte que mujeres de todos los países inician “Ruta Críticas” todos los días. La decisión de las mujeres y sus procesos de fortalecimiento personal se alimentan del apoyo encontrado en el medio cercano o en las organizaciones de mujeres y de la información disponible.

Durante el año 1999 y 2000, se hizo un estudio descriptivo-trasversal en la ciudad de Santiago de Cuba, donde se rescata la experiencia subjetiva de las mujeres en su vivencia de la violencia y en su recorrido por la “Ruta Crítica”, reconstruyendo desde ese lugar y desde los discursos de los distintos actores de la “Ruta”, los significados, imaginarios y construcciones culturales presentes a lo largo de este proceso. El universo estuvo constituido por 72 mujeres víctimas de violencia, prestatarios de servicios del sector de la salud, representantes de los sectores jurídico-legal, organizaciones comunitarias, líderes y otros miembros de la comunidad. Se aplicaron entrevistas en profundidad a las víctimas, entrevistas semiestructuradas a los representantes del sector jurídico-legal, encuestas a los miembros del sector salud y la técnica del grupo focal, para evaluar la percepción de la comunidad con respecto al fenómeno estudiado (Orozco González, Valdés García, Fuentes Sánchez, García Gutiérrez y Palú Orozco, 2003).

Entre los resultados obtenidos se destacan tres aspectos importantes: la importancia de la familia y el círculo social cercano en el inicio de la “Ruta Crítica”, ya que en más del 50% la “Ruta Crítica” fue iniciada por algún miembro de la

familia; el personal sanitario admite no estar capacitado para intervenir en este problema y solo un bajo porcentaje reconoce que debía actuar sobre ello; y la comunidad identifica la violencia como problema familiar, pero no se siente preparada para enfrentarla, por el escaso apoyo brindado por los sectores que debían velar por su prevención y control.

En el año 2007 se realiza un estudio descriptivo-explicativo en Santiago de Chile, que tiene como objetivo analizar y evaluar la “Ruta Crítica” en mujeres afectadas por la violencia en la relación de pareja. Utiliza la metodología cualitativa, seleccionando las siguientes técnicas de recolección de datos: historias de vida, entrevistas semiestructuradas y grupo focal. Se entrevistan a seis mujeres víctimas de violencia, a veinticinco funcionarios/as que pertenecen a reparticiones del Estado involucradas en violencia intrafamiliar y a cuatro grupos de la sociedad civil en los cuales acude la mujer víctima en búsqueda de orientación y/o apoyo (SERNAM, 2009).

En las conclusiones surge gran parte de la “Ruta” que emprenden las mujeres maltratadas, por instituciones o servicios públicos, generalmente se realiza en paralelo a otra “Ruta” que tiene lugar en la base social y en el entorno cercano de éstas. En este proceso, aparecen determinados factores que favorecen la salida de la violencia como: un entorno social donde las pautas de género tradicionales se encuentran en transformación o cuestionamiento; información y conexión previa con la red institucional de base; percepción de límite que se relaciona con la activación de un instinto de sobrevivencia (frente al peligro vida de hijos/as o la propia) y, percepción de acogida de las instituciones. Asimismo, se distinguen tres ámbitos en los que se configuran los principales obstáculos y/o dificultades en el proceso de “Ruta Crítica” que emprenden las mujeres: ellas mismas, las instituciones y el contexto social en amplio.

En las mujeres, surge el miedo al agresor y a sus acciones; el miedo a la sanción o rechazo social por el incumplimiento de las expectativas sociales creadas (no tener una familia “normal”, enfrentar situaciones de incertidumbre económica o “dejarlos/as sin padre”); y el temor respecto de las posibles respuestas de las instituciones públicas. Además, aparecen los límites materiales como la dependencia económica o falta de un lugar a dónde ir, que constituyen factores gravitantes y forman parte central de las estrategias de control y manipulación de los agresores.

Frente a las instituciones, las mujeres aparecen como entes multidemandantes que exceden los límites funcionalmente establecidos para la labor específica de cada organismo. Se produce entonces una discordancia entre las expectativas de resolución de las mujeres y las lógicas o prácticas institucionales. Por otra parte, la desinformación, desconocimiento de los tiempos, procesos/procedimientos institucionales y la falta de orientación al interior de las mismas, constituye un factor de inseguridad y desmotivación para las mujeres. Además, en el entorno social, aparece como obstáculo y dificultad, la falta de red social y existencia de terceros/as “negativos/as”.

Para cerrar este apartado, se puede señalar que varias de las investigaciones llevan a cabo la estrategia de la triangulación, es decir utilizan más de una fuente de datos, opiniones-miradas, métodos y técnicas de la metodología cualitativa y cuantitativa, para comprender este tema social.

Las investigaciones de América Latina estudiadas son un aporte significativo porque permite conocer qué se sabe sobre la violencia contra la mujer, cómo y qué aspectos se estudiaron al respecto. Las mismas se elaboraron a partir del discurso de los distintos actores sociales entrevistados (mujeres afectadas, funcionarios de las reparticiones públicas y representantes de organizaciones sociales relevantes), a fin de reconstruir la “Ruta Crítica”, es decir, los facilitadores, dificultades y obstáculos, los recursos de las mujeres, los déficit institucionales para absorber la demanda de las mujeres y los problemas sectoriales presentes en este proceso; que permiten evaluar y pensar en nuevos lineamientos y propuestas para el abordaje de la violencia contra las mujeres.

5. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

5.1. Estado, políticas sociales y género.

La emergencia de esta cuestión social demanda una respuesta del Estado, para que a través de distintas políticas intervenga en las situaciones de las mujeres que sufren violencia en sus hogares. Sin embargo, aunque el contexto legal e institucional puede resultar favorables, a partir de por ejemplo de la sanción de leyes, es necesario conocer y evaluar de qué manera se ponen en práctica medidas reales para atender y mejorar las condiciones de vida de las mujeres víctimas de violencia.

Fernández Soto (2005) refiere que las políticas sociales son mecanismos de intervención social del Estado Moderno que surgen centralmente a mediados del siglo XIX como respuesta a las manifestaciones de la cuestión social. Así, la política se constituye en una fuerza activa que se institucionaliza e interviene en el ordenamiento de las relaciones sociales, participando en procesos de mantenimiento del orden social, y en procesos de construcción de legitimación de los proyectos sociales vigentes. Al mismo tiempo supone procesos de lucha por la definición de los problemas sociales que deben ser atendidos públicamente y por la distribución de recursos necesarios para atenderlos.

Toda política pública posee subyacentemente un modelo de sociedad, ideológicamente configurado que determina las políticas, como un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado. Es decir, la política estatal no constituye un acto reflejo ni es una respuesta aislada sino que es una toma de posición que intenta alguna forma la resolución de la cuestión. Simultáneamente se generan procesos internos al Estado mismo, proceso burocrático que se entrecruza complejamente con el proceso social relativo al surgimiento, tratamiento y resolución de la “cuestión” que la política pública intenta resolver y que concita la atención, interés y movilización de otros actores de la sociedad civil. (Oszlak y O’Donnel, 1984).

En este punto se cree importante hacer mención al trabajo de Ciriza y Fernández (1993) que aborda la problemática de la participación política femenina en la Argentina, durante el período 1880-1980, con el propósito de observar el camino recorrido por las mujeres hasta lograr (recién en las últimas décadas) que comiencen a desarrollarse políticas vinculadas a la construcción de igualdad de género.

En el mismo se destacan las mujeres anarquistas, como las primeras en incorporarse al mundo de la política, desde un proyecto contestatario y donde se abren distintas prácticas relacionadas con lo privado, el consumo y el trabajo. Las mujeres socialistas por su parte se mueven dentro de las estructuras formales del ejercicio del poder: legislación, partido, estado; que les permite coordinar una acción común con las sufragistas y reclamar por la igualdad de derechos políticos. La irrupción del movimiento peronista y la expansión de la militancia femenina junto con la obtención del derecho al voto, es otro de los aspectos que desarrollan en el trabajo. Además señalan como consecuencia de la represión y de la crisis económica y social en la década de los '70 surgen nuevos movimientos de mujeres, siendo el caso de las Madres de Plaza de Mayo, quienes representan la instancia de mayor frontalidad del conflicto a través de su lucha abierta contra la dictadura. En el caso de los movimientos por la subsistencia, las mujeres de los barrios demuestran su creatividad en la elaboración de estrategias de supervivencia en un contexto de creciente pobreza. Frente a las transformaciones macroeconómicas (desocupación y privatización) se redefinen la estructura familiar, basada hasta entonces en el salario masculino y el acceso a los beneficios sociales del Estado. Es así que las mujeres despliegan estrategias de supervivencia y solidaridad: ollas populares, panaderías, talleres artesanales, redes de solidaridad para el cuidado de niños, comedores escolares, compras comunitarias, organización de salas de primeros auxilios, e invasión de terrenos para la instalación de asentamientos. Las feministas, por su parte, contribuyen al esclarecimiento de lo problemática del género mostrando no solo la posibilidad de extender lo privado al espacio público, sino los modos como lo público constituye nuestra subjetividad como mujeres, desmontando complejos e inconscientes mecanismos de dominación.

Ávila (2000) destaca que la lucha del feminismo que emerge en los años posteriores a 1960 se centra en el sistema de poder patriarcal todavía vigente y la transformación de las relaciones de género, signadas por la opresión y la subordinación de las mujeres. Los grupos de reflexión que están en el origen del feminismo contemporáneo tenían como dinámica la socialización de los problemas de la cotidianidad que las mujeres enfrentaban; y en las experiencias narradas eran formulados los problemas, discutidas sus causas y analizados los contextos sociales. Ese método recreaba las conexiones que evidenciaban la opresión y la explotación

como una construcción social. A partir de allí los análisis feministas deconstruyeron la naturalización de las relaciones jerárquicas entre los sexos y señalaron caminos y medios para su superación.

La lucha de las mujeres por sus derechos de las últimas décadas favorece el desarrollo de políticas públicas que permiten generar nuevas oportunidades en la construcción de la igualdad de género y en particular en la Argentina con la recuperación democrática se abre una coyuntura política favorable a la incorporación en la agenda política de las demandas del género femenino. Ciriza (1996) en su trabajo señala que los asuntos de mujeres comienzan a ser incluidas en la agenda pública a partir del retorno de la democracia en 1983, desde ese momento la Argentina cuenta con espacios dentro del aparato del Estado destinados a promover políticas referidas a las mujeres: Asesorías, Consejos provinciales e inclusive una Subsecretaria de la Mujer.

La autora hace referencia que el gobierno de Alfonsín suscribe a la Convención sobre Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer, incorpora al aparato del Estado una Secretaría de la Mujer y la Familia (luego tiene la denominación de la Mujer para la promoción) e implementa políticas específicas destinadas a las mujeres, siendo la primera vez que el Estado se hace cargo de la cuestión de la subordinación de género. Por otra parte, con la presidencia de Menem si bien tratados internacionales, como la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW), adquiere rango constitucional, las políticas de este gobierno en relación con la ciudadanía de las mujeres y a la obtención de derechos formales se inscriben dentro de un proceso global, signado por las presiones internacionales en relación a la implementación de modificaciones legales para el colectivo de mujeres. Esto da cuenta que la proclamación de los derechos no equivale a la posibilidad de garantizarlos, sino que hacen falta por un lado instituciones capaces de implementarlos y garantizarlos y por otro una sociedad civil consciente de su relevancia y dispuesta a defenderlos.

La generación de políticas públicas es un proceso social que impacta de manera directa en la población en general y en las mujeres en particular. Los estudios de las políticas sociales referidas a la mujer se desarrollan en diversos planos sociales: la reproducción cotidiana, la política, el trabajo, las experiencias de organizaciones de mujeres y sus demandas frente al Estado. Sin embargo, el hecho

de que una parte de las mujeres haya alcanzado la esfera pública no significa que los modelos hombre/esfera pública, mujer/espacio privado y la subordinación hayan desaparecido. La violencia contra la mujer continúa vigente en las relaciones familiares, estando en situación de vulnerabilidad un porcentaje elevado de las mujeres, por lo cual tiene que ser un tema de debate presente en los distintos escenarios y de políticas públicas, porque recién es parte de un proceso social y político que comienza a desarrollarse en América Latina en los últimos veinte años.

5.2. Proceso de reconocimiento de la violencia contra las mujeres.

Es este apartado, se hace notar que la violencia contra la mujer no siempre fue vista como problema social, sino que naturalizada e invisibilizada por siglos. Respecto a esto, Oszlak y O' Donnell (1984) señalan que sólo algunos problemas, necesidades y demandas de los integrantes de una sociedad son problematizadas y vistas como una cuestión a atender. Estas cuestiones atraviesan un ciclo vital que se extiende desde problematización social hasta su "resolución". A lo largo de este proceso, diferentes actores afectados positivamente o negativamente, el Estado, la sociedad civil, toman distintas posiciones frente al surgimiento y desarrollo de la cuestión.

Pasaron siglos antes que existieran leyes de protección a las mujeres víctimas de violencia, esta situación siempre permaneció oculta, fue vista como un modo "natural" de resolver conflictos interpersonales y una forma de ejercicio del poder del varón sobre la mujer. La cultura patriarcal ha legitimado la creencia de que el masculino es el género que tiene el derecho de ejercer poder, control y dominio sobre el femenino, ubicando a las mujeres en lugar subordinado. Las conductas violentas tienen como meta ejercer poder y el control sobre las acciones del otro y se justifican mediante objetivos tales como disciplinar, educar, hacer entrar en razón, poner límites, etc. Es decir, que en la percepción social y pautas culturales vigentes, el hecho violento se considera como un modo de actuar legítimo y "natural".

Sin bien, en las últimas décadas se tiende a un reconocimiento de la violencia familiar, Teubal (2006) señala que quizás por las condiciones sociales y culturales desarrolladas a lo largo de la historia, la misma fue vista y tomada en cuenta por las autoridades pertinentes de manera tardía.

“En nuestro país, con la muerte de Mabel Montoya, una joven que se tiró por la ventana para impedir ser violada, se genera un hito importante en la actividad de los grupos feministas y en la difusión de aspectos de la opresión femenina. Dicho acontecimiento ocurrió en 1983 y promovió la organización de lo que el movimiento de mujeres llamó el *Primer Tribunal de Violencia contra la Mujer*, que buscaba denunciar y concientizar acerca de la violencia sexual contra las mujeres (...) Otro hecho que marcó un hito en la visibilización de la problemática de la violencia contra la mujer en las relaciones íntimas fue el caso Monzón. Alicia Muñiz, quien fuera su esposa, fue asesinada por el ex -campeón de boxeo en 1988. Los medios de difusión dieron amplia repercusión a este hecho y mujeres especialistas en el tema de violencia conyugal fueron convocadas a ofrecer sus opiniones. Se generó una avalancha en la demanda de mujeres a centros asistenciales”. Teubal (2006: 49-50)

De la bibliografía consultada (Entel, 2002; Rico, 1996; Teubal, 2006; y Velásquez, 2006), surge que en la realidad argentina, el maltrato infantil recién empieza a ser abordado desde el ámbito hospitalario alrededor de 1981, y la violencia conyugal, a partir de las acciones del Movimiento de Mujeres, poco después, tanto en la esfera de la sociedad civil como del Estado. En materia de violencia contra las mujeres y los niños, según la formalidad jurídica y los compromisos internacionales contraídos por la Argentina, la violencia contra miembros de la familia vulnerables constituye un abuso de sus derechos ciudadanos y sus Derechos Humanos. En relación a esto, en los últimos años empiezan a develarse las desigualdades y a evidenciarse todo lo que no estaba contemplado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y otros instrumentos supranacionales. Con esta declaración, se pretendía establecer que todos los seres humanos nacen libres e iguales y, que por lo tanto, hay un conjunto de derechos inalienables que tienen las personas por el solo hecho de ser humanos. Con base en el principio de igualdad se intentaba evitar toda diferencia de clase, raza, posición social y género, aunque ciertamente una declaración de igualdad no erradica las inequidades sociales.

El debate en torno a la violencia familiar y a los Derechos Humanos de la mujer ha estado en diversas conferencias y convenciones internacionales principalmente a partir de la década de los 90'. En 1992, el Comité para la

Eliminación de la Discriminación contra la mujer adoptó la resolución N° 19, donde se declara que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación; en Viena, en 1997, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas concluyó que la violencia contra la mujer es un problema de Derechos Humanos; en el mismo año, La Asamblea de las Naciones Unidas aprobó su histórica “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer” obligatoria para todos los miembros de esa organización; en nuestro hemisferio, en 1994, la OEA aprobó la “Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém do Pará); en el programa de Acción de la Conferencia del El Cairo (1994) como en la Plataforma de Beijing (1995) se reconoció que es esencial eliminar la violencia contra las mujeres para lograr la igualdad, el desarrollo y la paz mundial.

La violencia contra la mujer está reconocida como una violación a los derechos humanos en muchos acuerdos, tratados internacionales, regionales, que deberían servir como herramientas y garantías reales para trabajar hacia la prevención de estas cuestiones. Las leyes, normas, convenciones son instrumentos valiosos y su sanción ha sido un paso importante para modificar la idea que la violencia familiar debe ser ocultada y tapada por tratarse de cuestiones íntimas y personales que suceden en el ámbito familiar. Se trata de un problema social que obedece a distintas causas y exige una intervención.

5.3. Definiciones. Características y tipos de violencia.

A fin de lograr una mejor comprensión del tema, se cree pertinente precisar qué se entiende por violencia y en particular la violencia contra la mujer.

Según la Real Academia española¹⁰ la palabra violencia (del lat. violentia) se corresponde con verbos como violentar, violentarse, violar: “Acción y efecto de violentar y violentarse.

Es importante destacar, que en el presente estudio se discrimina la noción de agresividad de la de violencia, porque tal como señala Rodríguez Nebot (2006), la agresividad es constituyente de los instintos e supervivencia que los animales cuentan para la adaptación de su entorno; siendo un respuesta heredada genéticamente por la especie. Por otra parte, los aportes de psicoanálisis señalan que la agresividad es constitutiva en la conformación del sujeto psíquico y su identidad.

¹⁰ En www.rae.es

Y en el caso de la violencia, tal como se analiza en el apartado, es el resultado de la intersección de las relaciones humanas, invadidas de afectos y sentimientos de: dominio, control, omnipotencia, frustración, ira, odio y hasta pretende la destrucción del semejante.

En el caso de la violencia contra la mujer se diferencia de otras formas de violencia, porque en que en este caso el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer. Algunas autoras estudiadas definen el problema del siguiente modo:

“La violencia contra la mujer es todo acto violento basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado para la mujer un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, e incluye las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”. Heise (en Feinholz Slip, 2005:126)

“Todo ataque al cuerpo es un ataque a la identidad y a la subjetividad. La característica central de la violencia, sobre todo en la violencia sistemática, es que arrasa con la subjetividad, es decir, con aquellos que nos constituye como personas. En consecuencia, consideraremos el hecho violento un hecho traumático”¹¹ (Velásquez, 2006:39).

“Una Mujer Golpeada es aquella que sufre maltrato intencional, de orden emocional, físico, sexual, ocasionado por el hombre con quien mantiene un vínculo íntimo. Él la obliga a realizar acciones que no desea y le impide llevar a cabo acciones que sí desea. Dicha pareja, por sus características, ingresa en un ciclo de violencia reiterado que dificulta la ruptura de la relación o su transformación en u intercambio no violento” (Ferreira, 1989: 38).

Es decir, la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir daño. La violencia contra la mujer refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres, que perpetúa la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino. Esta se caracteriza por responder al patriarcado como sistema simbólico que determina un conjunto de prácticas cotidianas concretas, que niegan los derechos de las mujeres y reproducen el desequilibrio y la inequidad existentes entre los sexos.

¹¹ Trauma es todo acontecimiento de la vida de un sujeto caracterizado por su intensidad, la incapacidad del sujeto de responder a él adecuadamente y el trastorno y efectos patógenos duraderos que provoca en la organización psíquica. Laplanche y Pontalis (en Velásquez 2006:39)

Es importante destacar que la Argentina adhirió a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada por la OEA en el año 1994, donde se define a la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

La Ley N° 26.485, vigente en nuestro país, define la violencia contra las mujeres en su artículo 4° como toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Además se considera violencia indirecta, a los efectos de esta ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

A su vez, clasifica a esta violencia en su artículo 5° en cinco tipos -física; psicológica; sexual; económica y patrimonial; y simbólica- y en su artículo 6° en seis modalidades (ámbitos) - doméstica; Institucional; laboral; contra la libertad reproductiva; obstétrica; y mediática -, categorías todas consignadas con sus respectivas definiciones.

En el artículo N° 5 quedan definidos los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

1-Física: la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo al producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte a su integridad física.

2-Psicológica: la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3-Sexual: cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4-Económica y patrimonial: la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.

La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro del mismo lugar de trabajo.

5-Simbólica: la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos trasmite o reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Al analizar las distintas definiciones se puede observar que la violencia que ejerce el hombre hacia la mujer, se encuentra enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder que ocasionan daño físico (bofetadas, patadas, golpes, puñetazos, torceduras, etc.), emocional (gritos, insultos, desvalorización, amenazas, etc.) y sexual (imposición contra la voluntad de la mujer de actos del orden sexual); produciéndose una relación de abuso periódica y crónica. Este tipo de violencia además de provocar daño físico y emocional, puede causar algunas discapacidades, complicaciones en el embarazo, abortos y hasta desencadenar la muerte de la mujer.

En el trabajo se entiende que la violencia contra la mujer es aquella producida en una relación de pareja, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. La relación de pareja puede desarrollarse en contexto de un matrimonio, unión de hecho o noviazgo. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

5.4. Magnitud del Problema. Datos estadísticos.

Según datos aportados por Scherer (2006) la violencia contra la mujer está presente en una de cada cinco parejas en el mundo, resultando un grave problema social:

- En Brasil, cada 4 minutos una mujer es agredida en su hogar o por una persona en su entorno afectivo.
- En México, el 70% sufrió algún tipo de violencia por parte de su pareja.
- En Estados Unidos, cada 15 segundos una mujer es golpeada, por lo general, por su compañero íntimo.
- En Francia, cada mes mueren entre 10 y 15 mujeres por agresiones de su pareja.
- En Inglaterra, una de cada 10 sufre algún tipo de violencia física en una relación de pareja y una de cada ocho fue violada por su compañero.
- En España las estadísticas arrojan cifras de altísimo riesgo en las mujeres que se separan o en las etapas posteriores a la ruptura. En 2003, 68 mujeres perdieron la vida. Siete de cada 10 asesinadas estaban en trámite de divorcio.

Un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (en: Feijoo, 2009) revela que en la Argentina el 25% de las mujeres es víctima de violencia y el 50% corre riesgo de serlo en algún momento de sus vidas se señala que una de cuatro mujeres es víctima de violencia. Consigna también que en una de cada cinco parejas hay violencia contra la mujer; y que el 42% de las mujeres víctimas de homicidio fueron asesinadas por sus parejas.

Recientemente se presentó un trabajo de investigación sobre femicidios¹² en la Argentina elaborado por la Asociación Civil la Casa del Encuentro, donde se destaca que una mujer es asesinada cada 35 horas; en el periodo 2008-2012, fueron asesinadas 1223 mujeres, el 50% eran madres. En el mismo período, se registra que, 1520 hijos e hijas perdieron a su madre¹³.

A nivel mundial, Heise¹⁴ señala que la carga de salud por victimización de género es comparable a la representada por otros factores de riesgo y enfermedades

¹² En 2012 se incorpora la figura del delito de femicidio en nuestro ordenamiento jurídico. Ley N° 26.791 que modificó el artículo 80 del Código Penal (BO 14/12/12)

¹³ Asociación Civil La Casa del Encuentro (2013:55)

¹⁴ Citado por Velázquez (2006: 33).

que ya constituyen prioridades de la agenda mundial (virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH), tuberculosis, sepsis durante el parto, cáncer y enfermedades cardiovasculares). Las consecuencias de la violencia sobre la salud física son, entre otras, enfermedades de transmisión sexual (ETS), embarazos no deseados, abortos espontáneos, dolores de cabeza crónicos, abusos de droga o alcohol, discapacidad permanente o parcial. Las consecuencias para la salud mental son el estrés postraumático, depresión, desórdenes del sueño y la alimentación y resultados fatales como el homicidio o suicidio.

Durante siglos este fenómeno permaneció oculto y fue visto como algo natural, razón por la cual aún hoy, que se tiende a una mayor visibilización, en general no hay registros de esa problemática en las instituciones de salud, educación y justicia. Gherardi (2009) en su trabajo sobre violencia contra las mujeres, realiza un análisis respecto a la falta de estadísticas, resultando este conocimiento fundamental para lograr un adecuado diseño e implementación de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de las distintas formas de violencia.

La autora citada, afirma que la Argentina no cuenta con información estadística sobre las dimensiones y los tipos de violencia que afectan a las mujeres en distintos aspectos de sus vidas, a diferencia de otros países que como México y Chile, que han implementado encuestas nacionales que les permiten conocer qué formas de violencia enfrentan las mujeres, así como con qué frecuencia y por parte de quiénes. Por otra parte, señala en su trabajo que a nivel nacional, el Consejo Nacional de la Mujer es el órgano encargado de impulsar y monitorear el efectivo cumplimiento de la Convención contra todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y de la Convención de Belén do Pará; siendo el organismo gubernamental nacional responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres. Sin embargo, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Congreso Nacional para el ejercicio 2009, el CNM cuenta con una partida presupuestaria de cinco millones de pesos, lo que significa una disminución del 17% respecto del año anterior. El presupuesto del Consejo es significativamente inferior al presupuesto con que cuenta la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, que asciende a 24 millones de pesos, vincula la autora el bajo presupuesto con la ausencia de campañas de comunicación masiva dirigidas a prevenir las diferentes formas de violencia contra las mujeres y la

ausencia de estudios empíricos y representativos de alcance nacional, que iluminen las políticas públicas que deben adoptarse en materia de violencia familiar.

Además refiere que si bien El CNM crea un Sistema de Información y Monitoreo de la Violencia familiar contra la Mujer que funciona desde 2001, en su tercer informe de evaluación de resultados (con datos a noviembre de 2007), se presenta información por tan solo cinco servicios en todo el país (Municipalidad de Tigre, San Isidro y Lanús (servicios de provincia de Buenos Aires; un servicio de Chubut y otro de Santiago del estero) son los únicos usuarios del instrumento de registro de casos.

Se cree necesario avanzar en el registro de la violencia contra la mujer, porque los datos estadísticos permiten cuantificar, valorar dónde, cuándo, por qué y son importantes en tanto pueden producir cambios en el imaginario social y en las políticas de Estado que creen que la violencia contra las mujeres es un problema individual, aislado, que le sucede a un grupo reducido de personas. De esta forma, reconociéndolo como grave problema social, se pueden generar programas para prevenir, intervenir y erradicarlo.

5.5. Legislación internacional, nacional y provincial.

La legislación nacional o internacional, es una de las formas que tiene el Estado para intervenir sobre los individuos y las familias constituyéndose en uno de los mecanismos de articulación entre el espacio público y el privado, articulación que, a los fines de la prevención y el abordaje, se hace imprescindible frente a la vulneración de derechos ocurrida en ese espacio privado, como es el caso de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos donde se desarrollan las relaciones interpersonales.

Con anterioridad a la sanción de leyes específicas en violencia familiar, dichas conductas sólo se encuadraban en el ámbito penal, por lesiones, amenazas o uso de armas, o bien configuraban ilícitos civiles causantes de separación personal o divorcio, como las sevicias, injurias, atentado contra la vida del cónyuge, etc. Si bien, hoy esas figuras jurídicas conservan su plena vigencia, en nuestro continente, la sanción de dichas leyes específicas cubrió un arco temporal de 20 años que se

extiende entre 1989, con la Ley N° 54 de Puerto Rico, hasta el año 2009, cuando se sancionó la Ley N° 26.485 de Argentina¹⁵.

En la legislación latinoamericana se plantean cuatro sistemas para enfrentar jurídicamente la violencia familiar: el penal, el civil, el sistema mixto –que toma elementos de los dos anteriores– y el basado en modos alternativos de resolución de conflictos.

Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Paraguay y Perú son los Estados que adhieren al sistema civil para enfrentar la violencia familiar. Parten de la premisa de considerar la violencia doméstica como conflicto intrafamiliar, eligiendo los tribunales de familia para desarticular y deconstruir aquellos comportamientos mediante abordajes psico-sociales, previo límite judicial –si es necesario- al ciclo violento a través de medidas proteccionales dictadas a favor de la víctima. Ello sin perjuicio de las sanciones que merezca el agresor, si además se inicia un proceso penal, en el cual pueden también adoptarse dichas medidas proteccionales.

En el año 1994, el Congreso Nacional sancionó la Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, aplicable en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Más tarde, también en las provincias sancionaron leyes de violencia familiar.¹⁶ A la legislación nacional, se suma la Ley 26.485, Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer en los Ámbitos en que se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, sancionada el 11 de marzo de 2009 por la Cámara de Diputados de la Nación; siendo aprobada su reglamentación el 19/07/2010, por Decreto 1011/201023.¹⁷

¹⁵ Actualmente en América Latina cuentan con leyes de Protección contra la Violencia Familiar los siguientes Estados: Puerto Rico (Ley N° 54, de 1989), Bolivia (Ley N° 1674, de 1995), Colombia (Ley N° 294, de 1996), Costa Rica (Ley N° 7586, de 1996), Chile (Ley N°19.325, de 1994), Ecuador (Registro Oficial 839, de 1995), El Salvador (decreto 902, de 1997), Guatemala (decreto 97/96, de 1996), Honduras (Ley aprobada en septiembre de 1997), México (Ley del 26 de junio de 1996), Nicaragua (Ley N° 230, de 1996), Panamá (Ley 27, de 1995), Paraguay (Ley N° 1600, de 2000), Perú (Ley 26.260, de 1993 modificada por las leyes 26.763 y 27.306), Puerto Rico (Ley N° 54, de 1989), República Dominicana (Ley N° 24, de 1997), Uruguay (Ley N° 16.707 art. 18, de 1996 complementada con la ley 17.514 de 1992) y Venezuela (Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, con vigencia desde el 1° de enero de 1999) y Argentina (Ley N° 26. 485).

¹⁶ La totalidad del territorio argentino cuenta con leyes provinciales de violencia familiar. Ver tabla elaborada por Gherardi (2009: 304-306) en informe sobre género y derechos humanos.

¹⁷ El texto completo de la ley 26.485 y su reglamentación en: www.cnm.gov.ar/. La Pampa adhiere a esta ley nacional (Ley 2550), el 22/12/2009. La ley nacional no deroga sino que complementa las respectivas leyes locales en materia de violencia familiar.

El eje fundamental de esta ley es la extensión de la protección contra la violencia familiar, contemplando expresamente la violencia contra las mujeres en cualquier ámbito donde se desarrolle sus relaciones interpersonales. Tiene por objetivo promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres de las mujeres a vivir una vida sin violencia; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, el acceso a la justicia¹⁸ y la asistencia integral de las mujeres que padecen violencia. Otro aspecto a destacar es que se designa al Consejo Nacional de la Mujer, como organismo competente y rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la ley y explica en veintidós incisos las facultades que tendrá el Consejo a su cargo.

Además de las normas penales para los hechos que configuran delitos (como lesiones graves, el homicidio o su tentativa), la violencia es un conflicto familiar y social, donde la justicia nacional de familia se encuentra en posición de poner un límite al golpeador, resolver temas como la tenencia de los niños, la asignación de alimentos, la comunicación entre los padres, las cuestiones económicas derivadas del vínculo entre la mujer y el golpeador, la asignación de la casa familiar (Gherardi, 2009). De esta forma es importante señalar que, aunque el contexto legal e institucional resulten favorables, a partir por ejemplo de la sanción de leyes, es necesario conocer y evaluar de qué manera se ponen en práctica medidas reales para atender y mejorar las condiciones de vida de las mujeres víctimas de violencia. La emergencia de esta cuestión social demanda una respuesta del Estado, que a través de distintas políticas intervenga en las situaciones de las mujeres que sufren violencia en sus hogares.

Legislación pampeana

En la provincia de La Pampa, uno de los principales avances en materia legal respecto a la problemática de la violencia familiar fue la Ley Provincial sobre

¹⁸ En el anexo I, de la reglamentación de la Ley Nacional 26.485 (Título I: Disposiciones Generales, art. 2 inciso f), se señala que “acceso a la justicia” comprende el servicio de asistencia jurídica gratuita, las garantías del debido proceso, la adopción de medidas positivas para asegurar la exención de los costos del proceso y el acceso efectivo al recurso judicial.

Violencia Doméstica y Escolar (Ley 1918) que comienza a regir en marzo de 2001. Posteriormente, en el año 2006, el título y el texto es modificado por la Ley Provincial N° 2277: “Ley provincial de Violencia Familiar”. La ley tiene trascendencia incuestionable porque permite visibilizar una realidad que en la mayoría de los casos se ocultaba y porque establece claramente la obligación y compromiso del Estado en proveer de protección a las personas que sufran maltrato físico, psíquico, sexual y/o económico por parte de algún miembro del grupo familiar.¹⁹

El establecimiento del Juzgado de Familia y del Menor como ámbito de competencia para intervenir en toda situación de violencia familiar (sistema civil) y la definición de grupo familiar de manera ampliada como el originado en el parentesco, el matrimonio o las uniones de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia, son dos aspectos importantes incorporados por esta ley como marco de referencia para el abordaje del problema.

Otro aporte significativo es la facilitación para que un hecho de violencia familiar llegue a instancias judiciales. La notificación de este tipo de situaciones puede realizarla cualquier persona mediante una comunicación, que puede ser oral o escrita, con o sin patrocinio letrado, ante el Defensor General, Juez de Paz o Jefe de Registro Civil, o ante cualquier comisaría o seccional policial.

Pero además, la ley dispone que todo empleado o funcionario público que tome conocimiento de alguna situación de violencia familiar, está obligado a efectuar inmediatamente la comunicación pertinente. Esta obligación incluye a toda persona que trabaje en las fuerzas de seguridad, y en los servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, ya sea en el ámbito público o privado.

La Ley provincial N° 1918 en su artículo N° 18 establece las siguientes medidas proteccionales: excluir del domicilio a el/la supuesta/o agresor/a y/u ordenar el cese del deber de convivencia; prohibir el acceso de el/la supuesto/a agresor/a al domicilio de el la damnificado/a, a los lugares de trabajo o estudios o a determinadas áreas de concurrencia o de circulación de la persona afectada; decidir el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo en tal caso de dicha vivienda a el supuesto agresor.

¹⁹ Ver texto completo de la Ley N° 1918 (Boletín Oficial. Provincia de La Pampa N° 2415) en: <http://santarosa.gov.ar/genero/index.php>.

Publicado en Boletín Oficial. Provincia de La Pampa N°2699. Texto completo en: <http://www.lapampa.gov.ar/images/stories/Archivos/Bof/2006/Pdf/Bof2699.pdf>

Es importante destacar que la aplicación de esta ley no excluye la promoción de otras acciones civiles y/o penales cuando la agresión configura algún otro delito.

Lamberti (2005) observa que el sistema civil de intervención contra la violencia familiar persigue el cese inmediato de los hechos de violencia y la derivación a tratamientos o a programas psico-educativos, con el fin de orientar a la familia que sufre violencia a otras formas relacionales; y por lo general, son sistemas que no prevén sanciones específicas para el agresor. El autor, considera que la gran dificultad de la intervención civil radica en la falta de potestades sancionatorias específicas de dichos magistrados ante el incumplimiento de las resoluciones, cuestiones éstas que han comenzado a superarse en la medida en que existen ordenamientos que se las atribuyen, o bien echando mano a los diversos medios de compulsión y sancionatorios, que los respectivos ordenamientos procesales civiles ponen a disposición de los jueces. Para este tipo de intervenciones, según la opinión de especialistas, es práctico atribuir competencia a Tribunales de Familia que cuenten con un equipo interdisciplinario previendo así mismo una alzada igualmente especializada. Dichas intervenciones deben tender a proteger a la víctima, a sancionar la responsabilidad personal del agresor y a trabajar con ambos y con el grupo familiar para lograr en primer lugar el cese de la violencia denunciada. Luego, evitar la reiteración de hechos de tal naturaleza y finalmente ejecutar las derivaciones terapéuticas del caso, superadoras de las causas de violencia.

Los avances logrados en las legislaciones, en las campañas y los movimientos de mujeres hicieron posible reconocer la violencia contra las mujeres como un problema social, pero además son necesarias las políticas públicas para su prevención y atención. Porque la violencia no es exclusiva de las personas en su individualidad, sino que compete a la comunidad y los organismos pertinentes canalizar las denuncias, brindar tratamientos a las personas involucradas, capacitar a las instituciones policiales y judiciales, realizar programas de prevención en escuelas, organismos públicos y privados. Cuando las instituciones y los medios de comunicación informan sobre las leyes y servicios especializados en la atención y prevención de la violencia; la sociedad comienza a comprender que la violencia no es natural y encuentran condiciones de posibilidad para pedir ayuda, para denunciar y buscar alternativas de resolución de su problema.

La existencia de leyes es necesaria pero no suficiente, la violencia contra la mujer sigue siendo practicada con impunidad. El Estado, junto con la sociedad civil, debe intervenir, establecer los marcos legales operativos de aplicación de las leyes para regular las acciones de las distintas áreas y organismos, para que no se vulneren los derechos de las mujeres.

5.6. Las políticas sociales implementadas a nivel local en la actualidad.

Desde algunas décadas atrás se vive en la Argentina la desigualdad social, la pobreza, la exclusión, el desempleo y la informalidad. Este escenario se acentúa durante la década del 90 donde surge una reforma social que acompaña un nuevo modelo de apertura económica y pone énfasis en aspectos económicos como flexibilización laboral y privatización de los servicios sociales. Esta reforma propone políticas de corte alcance, bajo financiamiento y bajo impacto; centrado en procesos de privatización, descentralización y focalización. Es decir que “la política social en Argentina contemporánea es un collage fragmentado de programas focalizados, planificados centralizadamente siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y gestionados por unidades territoriales provinciales y municipales, lo que hace fortalecer el triple principio de la intervención social del Estado: se centraliza sin recursos, se focaliza en sujetos de riesgo, y al mismo tiempo se abre con fuerza la posibilidad de generar procesos de privatización. Sumada a la cultura individualista y competitiva, se resignifica fuertemente el rol del Estado, restringiendo el carácter universal” (Fernández Soto, 2005: 164-165).

Frente a esta realidad, surge la pregunta: ¿cuáles son las políticas que se implementan a nivel local en respuesta a la violencia contra las mujeres? ¿cuáles son las instituciones que a nivel provincial y municipal atienden la problemática de la violencia contra las mujeres? ¿Qué rol juega la sociedad civil?

En las últimas décadas, en la provincia de la Pampa, se vislumbran procesos de construcción de ciudadanía de las mujeres, buscando instalar en la agenda política las cuestiones de género. En particular, en Santa Rosa, distintas agrupaciones de mujeres/feministas y de derechos humanos, se hacen presentes como actores políticos significativos que pone al descubierto la violencia contra las mujeres como problema social y político, y no como una situación privada e individual. Realizan prácticas, exigiendo el cumplimiento y aplicación de las medidas legislativas, como también la creación de nuevos espacios y la implementación de políticas públicas.

En nuestra provincia, particularmente a partir de la década de los años noventa en la misma línea que los organismos internacionales²⁰ y las políticas nacionales, se inician procesos legislativos y de cambios institucionales, caracterizado por la creación de distintas instancias político, técnicas-administrativas al interior de la institucionalidad estatal. Asimismo, distintas agrupaciones de mujeres se hacen presentes cuestionando a los poderes políticos, instalando en el debate público los temas vinculados a la violencia contra las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos, entre otros. Se analizan algunos hitos importantes que caracterizan el proceso de la institucionalidad pública en la provincia de La Pampa, referidos a los derechos de las mujeres:

- En el año 1989 se crea el Servicio de Violencia Familiar, dependiente de la Dirección General de Familia y el Menor, Subsecretaría de Acción Social. Ministerio de Bienestar Social. Luego de diecisiete años de funcionamiento, en el mes de agosto de 2006 el Poder Legislativo de la provincia sanciona la modificación de la Ley de Violencia Doméstica y Escolar (Ley N° 1918) y en la misma procede a jerarquizar el Servicio, creando la Dirección de Prevención y Asistencia de Violencia Familiar.

- En 1995, se aprueba la reestructuración funcional del Poder Ejecutivo, en incluye en la jurisdicción de la Gobernación, como unidad de organización (Decreto N° 009/95), al Consejo Provincial de la Mujer. Esto se entiende, desde la posición gubernamental, como una revalorización del lugar de la mujer, dando así un equitativo status institucional” a la mujer pampeana. Este compromiso del Estado provincial es hoy “mandato constitucional ya que el Consejo es el organismo responsable del cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Ley N° 23.179. (Zaikoski Biscay, Daniela, 2012)

- A partir de la Ley Nacional N° 24.012 conocida como ley de género o de “cupos femeninos” se pretende desde lo normativo iniciar un camino hacia la conquista de la igualdad entre las mujeres y los varones. Dicha ley fue sancionada en 1993. Nuestra

²⁰ En la cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la condición jurídica y social de la Mujer (Beijing, 1995), la atención estuvo en las relaciones de género, considerando que el cambio de la situación de las mujeres afecta a la sociedad en su conjunto y su tratamiento no puede ser sectorial, sino que debe integrarse en el conjunto de las políticas. Los Estados participantes (Argentina uno de ellos), acordaron incluir de manera efectiva una dimensión de género en todas las instituciones, políticas, procesos de planificación y adopción de decisiones.

provincia no es ajena a este contexto, y recibió el impulso inicial del Consejo Provincial, el cual movilizó a la gran mayoría de los municipios y comisiones de fomento de la provincia, a constituir las áreas Mujer municipales. Las mismas, fueron creadas entre los años 1997 y 1999. De las setenta y nueve jurisdicciones (entre municipios y comisiones de fomentos) sólo cuatro no cuentan con una resolución que dictamine la creación del área. (Norverto, Lía, 2012)²¹.

- A partir de la intervención de la Subdirección de políticas de género del Municipio de Santa Rosa, se impulsó la aprobación de disposiciones contra el funcionamiento de whiskerías o Nigth Clubs. Como resultado de ello, el Consejo deliberante sancionó, el día 28 de mayo de 2009, la ordenanza N° 3.941 que determinó no renovar las licencias de estos locales nocturnos, donde se practica la explotación sexual de mujeres y con la convicción que estos lugares están articulados en mayor o menor medida con la trata de personas. De esta forma, se colocó en la agenda política de la ciudad un tema que comenzó a tomar estado público en la Argentina a partir de varios casos y denuncias, y se formalizó con la sanción de la Ley N° 26.364 en el año 2008. (Morales, Mónica Adriana y Montaña, Alejandra Erica, 2012)

- Por decreto provincial N° 934, publicado en el Boletín Oficial N° 2896, del 11 de junio de 2010²², se incorpora en el ámbito de la Unidad Regional I de la Policía de La Pampa, la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia. La inauguración de esta Unidad de Género se lleva a cabo en el mes noviembre de 2010.

- Ante el cambio de signo político²³ en el gobierno de la ciudad de Santa Rosa, como ya mencionamos en el punto anterior, se generaron innovaciones en distintas áreas de la estructura organizacional del municipio, otro cambio de denominación "Centro de Promoción de la Mujer" por "Subdirección de Políticas de Género". Molina (2011) expresa que los cambios tuvieron la pretensión de que el área se transformara en un espacio de referencia para la ciudadanía, y en particular para las mujeres. Al cambio de denominación se sumó la decisión de asumir como problemáticas: violencia de

²¹ Las autoras Norverto y Zaikoski Biscay, realizan un estudio completo referido a las áreas mujer en los municipios pampeanos y al Consejo Provincial de la Mujer, respectivamente.

²² <http://www.lapampa.gov.ar/images/stories/Archivos/Bof/2010/Pdf/Bof2896.pdf>

²³ La ciudad fue gobernada por el partido justicialista, desde la apertura democrática en 1983, hasta la caída del ex intendente justicialista, Juan Carlos Tierno en marzo de 2008. El mismo gobernó durante 87 días. Sus excesos en el poder, sumado a denuncias sobre violencia de género, motivaron la movilización popular que generó su caída y la intervención del gobierno de la provincia en marzo de 2008. (Molina, 2011)

género, salud integral de la mujer, trata de personas con fines de explotación sexual, producción, empleo y desarrollo.

En este marco, en el año 2010, desde la Subdirección de Políticas de Género, se gesta en Santa Rosa el Primer Encuentro Provincial de Mujeres Pampeanas, que tiene sus antecedentes, como señala Molina (2011), en el Encuentro Nacional de Mujeres y en el ámbito local en un encuentro de organizaciones de mujeres y áreas que se lleva adelante desde la revista Urban@s en red y el Instituto interdisciplinario de la Mujer de la UNLPam en el 2007. Las conclusiones del primer encuentro, en el cual participaron un colectivo de más de cuatrocientas mujeres, y donde reclaman la continuidad de los encuentros, muestra la necesidad de un espacio común de debate sobre las temáticas de la vida cotidiana de las mujeres. Los encuentros de mujeres pampeanas se sostuvieron hasta la actualidad²⁴, a pesar cambio de gestión en el año 2012. Las conclusiones de los distintos encuentros se convierten en fuente de información relevante para los niveles de decisión política, sectores de la sociedad civil y ámbitos académicos. Solo tienen que considerarla para incorporarlas a las políticas que llevan adelante.

- En el año 2012, se organiza en cada circunscripción bajo el ámbito de las fiscalías, la oficina de atención a la víctima del delito y a los testigos, cuyo objetivo es procurar información, representación y adecuada asistencia a las víctimas y testigos. La estructura y funcionamiento es reglamentada por el Procurador General y supervisado por los Fiscales Generales. Esta oficina se crea en el marco del Programa del Ministerio Público Fiscal sobre políticas de género, Resolución P.G. N° 533/2012, de 09/11/12.

Existen avances importantes y concretos sobre el tema de violencia contra las mujeres: la discusión pública de este tema en los medios de comunicación, el trabajo de distintas instituciones asociaciones y agrupaciones que brindan contención y respuestas a las mujeres que padecen violencia. El problema de la violencia contra las mujeres se va incorporando al debate público y se inicia su institucionalización como objeto de políticas públicas. Los problemas públicos no existen por sí mismos, sino que son construidos por actores que intervienen en distintos escenarios, en los

²⁴ En el mes de septiembre de 2013, se realiza el cuarto encuentro de mujeres pampeanas y está proyectado implementar el quinto en el mes de octubre de 2014.

cuales intercambian y confrontan discursos que sustentan distintos marcos interpretativos variados.

Sin embargo, habría que analizar si el Estado en todos sus niveles (nacional, provincial y municipal) responde a través de campañas y programas de asistencia, en un trabajo coordinado, articulado y efectivo, y si los procedimientos y medidas dan respuesta a las mujeres que lo viven. En el caso del Consejo Provincial de la Mujer y las áreas Mujer municipales, Di Liscia (2012), considera que la provincia de La Pampa siguió directivas nacionales al crearlas, pero en ambas políticas, lejos de iniciar una transformación en las relaciones de género, sólo han tendido a su reproducción sin cambios.

5.7. Casos de la provincia de La Pampa

En nuestra provincia, lamentablemente está presente de manera significativa la violencia contra las mujeres y la violencia extrema, como es el femicidio. Los casos que se mencionan a continuación son aquellos que alcanzaron relevancia mediática, esto no significa que existan otras mujeres que viven o vivieron violencia machista. Son casos de público conocimiento a nivel local y nacional, la situación de: Verónica Feraude, asesinada en el año 1996, cuando tenía 19 años de edad; Andrea López, de 24 años, quien desaparece de su casa el diez de febrero de 2004, y desde entonces no se sabe más de ella. María Angélica Gandi, quien desaparece el 17 de marzo de 2004 y es encontrada asesinada en el mes de abril de ese año; María José Stella asesinada el 30 de marzo de 2009; Carla Figueroa, asesinada por su pareja en diciembre de 2011. Sofía Viale, de doce años de edad, desaparecida y encontrada muerta luego de dos meses, enterrada a metros de su casa.

1- Verónica Feraude

El 20 de noviembre de 1996, apareció el cuerpo de Verónica Feraude, de diecinueve años de edad, tirado al costado de la ruta Santa Rosa-Toay, con signos de estrangulamiento y golpes. Ante la acusación de Norma Ojeda, madre de Verónica, se dio inicio al primer juicio en la provincia de La Pampa, por promoción de la prostitución, siendo el acusado el boxeador Víctor Balquinta de 20 años de edad. El mismo era el concubino de la joven asesinada con quien tuvo dos hijos, quienes en ese momento tenían tres años, la niña y 20 meses, el niño. Detenido el 22 de febrero de 1997, el boxeador negó responsabilidad tanto en el crimen de su mujer como en el

delito de proxeneta, pero la justicia lo encontró culpable de este último y no alcanzaron las pruebas para acusarlo de la muerte de Verónica, que sigue impune. Este 20 de noviembre de 2014 se cumplen 18 años de su muerte.

2- Andrea Noemí López²⁵.

Tenía 24 años cuando “desapareció” de su casa el diez de febrero de 2004. Desde entonces no se supo de ella. Fue víctima de Víctor Manuel Purreta, ex boxeador y pareja, quien la sometió a la explotación sexual hasta el momento de su desaparición.

Purreta fue condenado el 15 de junio de 2005 a cinco años de prisión por “facilitación y promoción de la prostitución” de Andrea, y se comprobó que administraba un prostíbulo en la ciudad bonaerense de Pehuajo. En el 2010, Purreta fue condenado, nuevamente, por obligar a otra ex pareja, a mantener relaciones sexuales con desconocidos y por provocarles lesiones cuando estaba embarazada. Pero esto no es todo, él volvió a vincularse a otra mujer y a reincidir por tercera vez.

10 años después recién, en el año 2014 llega el juicio por la desaparición de Andrea. Fue clave el testimonio del hijo que tuvieron Andrea y Purreta, quien declaró en Cámara Gesell diciendo que la noche de la desaparición, él vio a su padre golpear a su madre. La Cámara en lo Criminal número 1 de La Pampa está juzgando al ex boxeador por el femicidio de su ex pareja, Andrea López, quien se encuentra desaparecida desde 2004 y cuyo cuerpo nunca fue encontrado.

3- María Angélica Gandi

María Angélica, tenía 36 años y ejercía la prostitución cuando desapareció el diecisiete de marzo de 2004 y fue encontrada asesinada el veinticuatro de abril de ese año. No se pudo determinar la causa de su muerte ni se ha encontrado al culpable. Tenía 1 hijo varón y 4 hijas mujeres. A partir de su asesinato se instrumentaron dos causas, una por facilitamiento de la prostitución, y otra denuncia por violación a su

²⁵ www.lapampa.gov.ar/fiscalia-de-estado.html “Tras ocho años, contó que su padre ahorcó a su mamá (2/03/12) En: www.clarin.com

hija mayor por parte del proxeneta, que no prosperaron. No se pudo determinar la causa de su muerte ni se ha encontrado al o los culpables.

4- Carla Figueroa

La historia de vida de Carla Figueroa es un caso extremo de violencia contra las mujeres. La madre había sido asesinada por su padre cuando ella era una niña. A los 16 años Carla tuvo un hijo con su pareja, Marcelo Tomaselli. Se separan y es agredida sexualmente por él. Carla lo denuncia y Marcelo estuvo detenido durante ocho meses por ese hecho. La pareja retoman el contacto, se casan durante la detención y a través de sus abogados, solicitan la figura del avenimiento. Si bien los tres magistrados que intervienen en la causa y la fiscalía rechazan el pedido, se apela la medida y el tribunal estimó, en un fallo dividido, la liberación de Tomaselli. Una semana después él le provoca quince puñaladas y Carla muere.

La figura del avenimiento²⁶, vigente en ese momento en el Código Penal argentino, condujo nuevamente a Carla a ser parte del círculo de la violencia, y le provocó una muerte anunciada. El femicidio de Carla Figueroa a manos de su esposo, Marcelo Tomaselli, provocó el cuestionamiento de la sociedad civil y los medios de comunicación tanto nacionales²⁷ como provinciales²⁸

La derogación del avenimiento²⁹ es una medida importante pero no es la única. La responsabilidad del Estado para dar una solución a la violencia contra las mujeres, a través de políticas públicas, que acompañen y apoyen psicológica y económicamente a las mujeres, tendría que haber estado presentes y quizás hubiera

²⁶ El avenimiento era una figura contemplada en el artículo N° 132, del Código Penal argentino, que permite a la mujer que sufre un ultraje a su integridad sexual disculpar a su agresor, siempre que se cumplan una serie de requisitos, que incluye que la víctima formule la propuesta siendo mayor de dieciséis años, que la propuesta sea libremente formulada y en condiciones de plena igualdad y que preexista entre ambos una comprobada relación afectiva. Luego de este caso, la figura del avenimiento es derogado por el Código Penal.

²⁷ Clarín, Crónica, Página 12 y La Nación, entre otros; y provinciales: El Diario y La Arena.

²⁸“Por Carla marcharon 300 personas” (18/12/2011) Disponible en: www.laarena.com.ar/la-provincia-por-carla-marcharon-300-personas-

²⁹ Diario La Nación. Serra, Laura. “Diputados aprobó la derogación de la figura del avenimiento” Luego del asesinato de la joven Carla Figueroa, los legisladores resolvieron eliminar ese trato entre el violador y la víctima. (22/03/2012) “La Cámara de Diputados convirtió anoche en ley el proyecto que deroga la figura del avenimiento contemplada en el Código Penal, la cual permitía que un violador o responsable de abuso sexual eludiera la cárcel si era perdonado por su víctima. La iniciativa se aprobó por unanimidad, con 203 votos positivos. “Creemos que esta ley significa un paso más en la lucha para devolverles a las mujeres la protección merecida”, enfatizó el diputado Oscar Albrieu, presidente de la Comisión de Legislación Penal, quien admitió que “en este debate sobrevuela el caso trágico de Carla Figueroa, quien por hacerse lugar a ese instituto perdió su vida”. Disponible en: www.lanacion.com.ar

evitado estas muertes anunciadas. La opción de acceder a distintas herramientas que permita el fortalecimiento de la autoestima de Carla y la posibilidad de no quedar en soledad junto a su hijo en el proceso, quizás hubiera favorecido para que ella no acepte el avenimiento y la posterior liberación de su agresor.

5- Sofía Viale.

La niña de doce años de edad quien desaparece el 12/08/2012, cuando salió con un carrito a vender alimentos y nunca más volvió. Luego de más de dos meses, fue hallada muerta a menos de cien metros de su casa, en el patio de la vivienda de un hombre de 31 años, que poseía antecedentes por violación y se encontraba bajo un régimen de libertad asistida. Una breve reseña de cada una de estas mujeres, quizás nos permita reflexionar sobre la urgente necesidad de acciones colectivas que luchen por la vida y los derechos de las mujeres.

A pesar de la existencia del marco normativo internacional, nacional y provincial, que contemplan el derecho de vivir una vida sin violencia, estos terribles ejemplos de vida nos muestran que las mujeres padecen violencia de manera cotidiana, y les provoca la muerte. Que la violencia constituye violaciones a los derechos humanos y ciudadanos; dando cuenta además de las limitaciones del Estado para respetar, proteger y promover por todos los medios, el funcionamiento de estas normas. Son mujeres que les fueron vulnerados sus derechos y como Estado se debe responder con políticas públicas, con justicia y con sanción a quien violenta pero también con políticas de asistencia psicológica, de asesoramiento legal, de asistencia social. ¿Cuáles son los dispositivos de atención y el compromiso de las instituciones, para producir cambios al respecto?

5.8. La movilización colectiva pampeana en repudio de la violencia contra las mujeres.

En nuestra provincia en los últimos años, entra en juego sociedad civil, a través de la acción colectiva. Al respecto, Melucci (1999), señala la importancia de un nuevo espacio político que esté designado más allá de la distinción tradicional entre Estado y “sociedad civil”. Un espacio público intermediario, cuya función no sea institucionalizar los movimientos, ni transformarlos en partidos, sino hacer que la sociedad oiga sus mensajes y traduzca sus reivindicaciones en la toma de decisiones políticas.

Distintas agrupaciones pampeanas de mujeres y de derechos humanos, a través de movilizaciones, reclamos y seguimiento de acciones públicas, logran la inclusión de cuestiones de género en la agenda pública, modificaciones legales, la apertura de nuevas estaciones institucionales para los intereses de las mujeres y se genera el reconocimiento y hacen visibles las diversas situaciones que afectan la cotidianidad de las mujeres. La muerte de Carla Figueroa fue uno de los casos pampeanos que generó el repudio colectivo y la adhesión para pedir un cambio en el tratamiento social y judicial de la mujer que es violentada y queda desprotegida frente a su agresor.

En un diario local³⁰, se señala que: “comenzó a llegar la gente a la plaza, se veían representantes del Movimiento por los Derechos de la Mujer de General Pico y Santa Rosa, de la Asociación por los Derechos Humanos y de la Central de los Trabajadores de la Argentina, del Concejo Deliberante... Para comenzar la manifestación se escuchó el redoblar de los bombos y las frases de protesta: "Democracia o dictadura, la violación es tortura", "Hoy y siempre Carla Figueroa presente" y otras alocuciones en torno a la violencia de género y los derechos... Con esas premisas se sumaron el Inadi, con una carta publicada a nombre de su representante pampeano Santiago Ferrigno, también la sede local de la Unión de los Trabajadores de la Educación, a sí mismo de CTA y del Movimiento de Trabajadores y Desocupados expresaron su apoyo a la familia de Carla”.

Melucci (1999) realiza una revisión de la literatura reciente muestra como el objetivo del movimiento de las mujeres no es sólo la igualdad de derechos, sino el derecho a ser diferente. La lucha contra la discriminación, por una distribución igualitaria en el mercado económico y político y por la ciudadanía. El derecho de ser reconocido como diferente es una de las más profundas necesidades. Cuando habla de diferencia, habla al conjunto de la sociedad y no sólo a las mujeres. Ser reconocidas como mujeres significa afirmar una mirada distinta sobre la realidad, una experiencia vivida en un cuerpo diferente, un modo específico de ponerse en relación con el otro y con el mundo.

³⁰ Diario La Arena. (2011, 18 de diciembre). Por Carla marcharon 300 personas. Santa Rosa, La Pampa. Disponible en: www.laarena.com.ar/la_provincia-por_carla_marcharon_300_personas-

6- ANALISIS DE DATOS

En este capítulo se abordaran las instituciones estatales y de la sociedad civil que atienden en la actualidad, la problemática de la violencia contra las mujeres, de la ciudad de Santa Rosa. Puntualmente se pretenden estudiar las siguientes: la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia; las Defensorías Civiles; la Oficina de Atención a la víctima de delitos y a los testigos; la Dirección de Prevención y Asistencia a la Violencia Familiar; La Dirección de Políticas de Género, de la Municipalidad; la Red para la no violencia familiar, del barrio Fonavi 42; y la agrupación Mujeres por la Solidaridad.

6.1. Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Santa Rosa (Policía de la Pampa).

En este punto, se desarrollan aspectos vinculados al funcionamiento, los objetivos y acciones implementadas por la institución policial, que atiende el problema de la violencia contra las mujeres. Para ello, se obtuvo información de la entrevista realizada en el año 2014, a la actual coordinadora de la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia, de la ciudad de Santa Rosa; y de un fragmento de la entrevista realizada a la subdirectora de Políticas de Género de la Municipalidad (2010); y algunos fragmentos de la entrevista (2014) a la coordinadora del Servicio de Atención a las Víctimas de Delitos (OAVD).

Además, se consideró un informe interno de la Seccional Sexta de Policía (2009), donde se destacan datos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres e información sobre la creación de oficinas de atención a las mujeres que padecen violencia, en las distintas seccionales de policía de esta localidad.

Origen y creación de la Institución.

Por decreto provincial N° 934, publicado en el Boletín Oficial N° 2896, del 11 de junio de 2010³¹, se incorpora en el ámbito de la Unidad Regional I de la Policía de La Pampa, la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia (en adelante Unidad de Género). La inauguración se lleva a cabo en el mes noviembre de 2010. La actual coordinadora menciona como antecedente de trabajo en este tema, la creación las oficinas de orientación y enlace para víctimas de violencia familiar, en distintas Seccionales de Policía de la ciudad de Santa Rosa. Ella cuenta:

³¹ <http://www.lapampa.gov.ar/images/stories/Archivos/Bof/2010/Pdf/Bof2896.pdf>

“En primer momento teníamos en cada comisaría una oficina de orientación a las víctimas, eran oficinas de orientación y enlace”.

Respecto a estas oficinas, el comisario Piris (2009) en su informe³² menciona aspectos de su creación y funcionamiento. Señala que en el mes de enero de 2004, inicia su gestión en la Comisaría Seccional Sexta UR1, y reconoce a la violencia familiar, como tema recurrente, con manifestaciones que se producían los fines de semana en particular, pero también se extendían a los otros días de la semana. Frente a este problema, debían adoptar en algunos casos, medidas de “privación de libertad” temporaria o extendida en el tiempo de personas, mayormente del sexo masculino por acciones repetitivas de agresión física y verbal psicológica hacia mujeres y niños/as.

Ese mismo año, el Centro de Salud del barrio Fonavi 42, propone a la Seccional Sexta de Policía ser parte de una red interdisciplinaria e interinstitucional³³, en miras de aunar esfuerzos para el abordaje e intervención de casos concretos. Esto incentiva a la gestión de la institución policial para proponer nuevos objetivos y concretamente, por expediente N° 2.202/04, en noviembre de 2004, la Comisaría Seccional Sexta, elabora y eleva a la Jefatura de Policía, un anteproyecto de creación de la “oficina de orientación y enlace para víctimas de violencia familiar”. La misma tiene aceptación mediante la resolución N° 04/05 “J” donde no solo se aprueba en la Comisaría Seccional Sexta, sino se extienden directivas para su creación en las demás comisarías del área capital y Toay (cuatro comisarías seccionales).

Piris (2009) refiere que a partir de la creación de la oficina de orientación y enlace, en la Comisaría Seccional Sexta, las intervenciones están vinculadas a: la contención de personas en crisis, asesoramiento sobre las disposiciones legales que rigen la problemática de violencia familiar, asesoramiento y derivación a instituciones específicas de atención, derivaciones a refugios de mujeres maltratadas,

³² Los datos obtenidos son una síntesis del informe elaborado por el Comisario Víctor Manuel Piris, año 2009. El mismo se desempeñaba en ese momento como Jefe de la Comisaría Seccional Sexta UR1. Área Sur Dpto. Capital. Santa Rosa. El área de la población objetivo de seguridad refiere a quince módulos barriales, con un total poblacional de 35.000 habitantes aproximadamente. La población objetivo que considera para el informe es el sector Fonavi 42° (I, II, III y IV Etapa y Fonavi 59) y la temática de abordaje son las intervenciones por violencia familiar. El informe de la Comisaría es socializado al equipo de trabajo del Barrio Fonavi 42, cuando en el año 2009, se acuerda elaborar y presentar la experiencia de la Red en el Congreso de Violencia Familiar, en la ciudad de Buenos Aires.

³³ Sobre el funcionamiento de esta Red, “Red para la no violencia del barrio Fonavi 42”, nos referiremos más adelante.

exámenes médicos, derivaciones judiciales, etc. Además, la producción de material informativo, la capacitación de los recursos humanos ya designados, respecto del abordaje con las víctimas de violencia familiar, la creación de una biblioteca interna relacionada a esta temática. Asimismo, menciona de manera detallada que llevan adelante conferencias y exposiciones en congresos, participan en las reuniones y actividades desarrolladas en el marco de la Red para la no violencia familiar y en la comisión interdisciplinaria de la Ley N° 1918, Ley Provincial de violencia familiar³⁴.

El informe, da cuenta de la intención de la comisaría de abordar la violencia familiar, comprometiéndose a través de la capacitación y formación del recurso humano y participación activa, que favorezca una mejor atención de las mujeres que sufren violencia y una mayor visibilización en la comunidad. Esto sería confirmado por la entrevistada, quien señala que cuando se crea la Unidad de Género se convoca a parte del personal policial de las oficinas de orientación y enlace (en particular la Comisaría Seccional Sexta), porque se encontraban formadas y preparadas para atender a esta demanda específica. Ella explica:

“Después trajimos parte de ese personal, de esas oficinas y conformamos esta coordinación... Nos pareció que era el momento oportuno porque teníamos gente más o menos formada, oficiales que podíamos rescatar con más afición, más acercamiento más predisposición a trabajar esta problemática. Y se dio todo un momento político conjunto, de maduración de la institución y se determinó su conformación.”

La coordinadora considera que la Unidad de Género, respondió a una demanda de varios sectores de la comunidad quienes mantenían reuniones con la vicegobernadora (reuniones intersectoriales), y planteaban la necesidad de una institución que atienda específicamente la violencia familiar. La misma refiere:

“La creación fue un proceso, como ya teníamos el centro de orientación a la víctima, teníamos participación en todas las reuniones, en las intersectoriales que convoca la vicegobernadora siempre estuvimos presentes, y la demanda era de todos lados salía esto de tener una comisaría que atienda solamente situaciones de violencia. Porque entendemos, y el resto de las instituciones también, que una comisaría que atiende muchas cosas no le dedica el tiempo, ni el lugar, ni el espacio a una mujer víctima o que viene padeciendo situaciones así.”

³⁴ Por disposición del Poder Ejecutivo, mediante el decreto N° 2081/04, el MBS por nota N° 117/05, formula la invitación a la Comisaría Seccional Sexta para integrar la “Comisión Interdisciplinaria de Violencia Familiar”.

Esto condice con lo expresado por quien en ese momento estaba a cargo de la Subdirección de Políticas de Género. Durante la entrevista (2010) expresa:

“Cuando hicimos la campaña de juntada de firmas por la Comisaría de la Mujer, lo hicimos porque entendíamos que tenía que haber un lugar específico donde se registre específicamente el caso. Porque si después lo diluimos, se nos diluye el problema y no se visibiliza.”

La Unidad de Género representa un avance en la respuesta social ante la violencia contra la mujer, tanto del Estado, como de aquellos movimientos de mujeres que demandaron la misma para enfrentar de mejor manera este problema. Según expresa la coordinadora, en la provincia estaría la intención política de completar la creación de cuatro unidades funcionales, y llevar adelante capacitaciones que favorezcan una positiva recepción y atención para las mujeres, que cuenten con procedimientos homogéneos y de capacidad resolutive inmediata, que contemplen las necesidades específicas de las mujeres, sus derechos y las particularidades de la violencia que éstas enfrentan en su vida cotidiana y familiar.

- “Con el decreto de gobernación cuando se crea esta (en Santa Rosa), era con la capacidad de replicar esto en el interior de la provincia. La primera se hizo en el 2012 en General Pico. Y a principios de este año 2014, en General Acha. Está la propuesta de tener otra en 25 de Mayo, no sabemos en qué tiempo. En las cuatro cabeceras para abarcar toda la provincia junto con las unidades regionales. Que cada unidad regional tenga una.”³⁵

Las Unidades de Género, representan un cambio favorable, un espacio de asesoría y apoyo tanto para las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar, como para las instituciones que se enfrentan a este problema. Su existencia ha contribuido a visibilizarlo, a promover los derechos de las mujeres y a divulgar el mensaje de que la violencia contra la mujer es un delito que debe ser sancionado.

³⁵ “Se continuó trabajando y abordando la problemática de género, niñez y adolescencia a través de la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia en la ciudad de Santa Rosa, a la que se sumó otra en la ciudad de General Pico, designándose personal jerárquico capacitado, como así profesionales en psicología y asistencia social. Mediante el decreto N° 1157/12, se creó la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia UR-III, con sede en la ciudad de General Acha, la que está pronta a inaugurar”. Mensaje de Apertura de Sesiones Ordinarias de la Legislatura Provincial 1 de Marzo de 2013. Gobernador Mario Jorge. Pág. 4. Boletín oficial N° 2896 Santa Rosa, 11 de Junio de 2010 Pág. N° 1155 Decreto N° 934 –2-VI-10- Art. 1°.-

www.lapampa.gov.ar/images/stories/Archivos/Bof/2010/.../Bof2896.pdf
www.lapampa.gov.ar/images/stories/.../Varios.../anexo_camara_2013.pdf

Personal y funcionamiento

Además del personal policial, el equipo técnico interdisciplinario para atender las distintas problemáticas está conformado por ocho personas: abogada, psicólogos y asistentes sociales. Al respecto la coordinadora de la Unidad de Género expresa:

“En este momento tenemos, cinco oficiales en el área de género, cuatro oficiales en niñez. Tenemos tres trabajadores sociales y dos psicólogas más. Vamos a incorporar y vamos a ser ocho que era el equipo técnico que hacía unos años atrás teníamos y que por pases a otros lugares de la institución nos habíamos desmembrado. Algunos de fueron de la institución también. Volvemos a tener otra vez los ocho profesionales que vamos a darnos otra vez otra forma de trabajo, con otra proyección a la comunidad, trabajar también con el interior.”.

El decreto de creación N° 934 determina que la institución debe conformar equipos multidisciplinarios a fin de lograr alternativas de solución y actualización de las normas legales de aplicación. Coordinar, con las organizaciones no gubernamentales y con los organismos y dependencias gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, el diseño y ejecución de planes, programas y acciones que aseguren el correcto cumplimiento de la normativa legal en la problemática y prevención de situaciones vinculadas con el género, niñez y adolescencia y trata de personas.

Es de suma importancia que la denuncia sea recogida en un lugar confortable, privado, que impida interrupciones y que preserve la intimidad de las mujeres, manteniendo una actitud comprensiva hacia la misma que la anime a expresar sus sentimientos. Sin embargo, el lugar según refiere la coordinadora por el momento no es el adecuado:

“El lugar no es el adecuado, es alquilado, es el que mejor obtuvimos... No es cómodo, se trabaja lo mejor que se puede pero no es cómodo. Todavía tenemos una guardia compartida con niñez y género. Arrancamos en un lugar alquilado y lo tuvimos que adaptar. Vamos a estar mucho mejor”.

A pesar que existe una proyección de la construcción de un lugar adecuado para la atención de las mujeres, recién la misma se prevé para el año 2016.

“En el edificio nuevo que se va a construir, ahí ya tenemos diferentes guardias, lugares. El ingreso si bien va a ser común, enseguida va a pasar para el lugar que corresponda. Va a ver un lugar para esperar solos, va a ver más oficinas, el consultorio médico va a estar en el mismo edificio. No vamos a tener que llevar la mujer hasta sanidad que es lo que estamos haciendo”.

ahora... la víctima de violencia no se va a tener que mover del edificio, ahí va a evacuar todo...Se supone si llega todo bien a fin de año sale la licitación 2014 y suponemos que para mediados de 2016 va a estar terminado...”

La Policía es una institución fundamental porque recibe las denuncias y las deriva al ámbito judicial³⁶. Por lo cual, es de suma importancia la empatía de los oficiales y equipo técnico que atiende a la mujer que sufre violencia, que le permita redactar la denuncia de manera completa, con detalles, con datos objetivos sobre la persona denunciada y también con recomendaciones al defensor/fiscal. En una reunión de la Red para la no Violencia, donde participa personal de la Unidad de Género y del Servicio de atención a la víctimas de delito, surge un intercambio sobre la elaboración de la denuncia/informes y se destaca la importancia de este aspecto, ya que posibilita avanzar más rápidamente en la intervención y medidas de protección. Así lo expresa la coordinadora del Servicio de Atención a las Víctimas de Delitos (OAVD):

“En el caso de ellos (Policía) se centran más en la historia, nosotros nos centramos más en los indicadores (factores de riesgo y de protección) y como ya está el tema de la historia, tiene que ver con el diagnóstico. Porque los informes son exhaustivos, muy detallistas, re bien...Entonces nosotros tratamos del relato, si viene de arriba (denuncia de la Fiscalía) o si viene de ustedes (Policía), evitarlo... porque ya nos llega todo el relato pormenorizado, en papel.”

Una denuncia e informe técnico completo, va a influir positivamente en las decisiones y/o medidas de protección que ameriten la situación, como en la rapidez de las mismas. Por el contrario, una denuncia o informe escueto y sin recomendaciones, llevará a que el sistema judicial menosprecie la denuncia. Además, la mujer no tiene que relatar nuevamente lo que le sucedió. La responsable OAVyT agrega:

“En ese caso llega un informe de ellos (policía), igualmente va a tener una mirada nuestra, del equipo... Lo que tratamos hacer siempre desde el inicio fue respetar el trabajo de los equipos que vienen. O sea si a una víctima la entrevista un equipo se confía en el trabajo de ese equipo, se considera el informe de ese equipo... Antes de entrevistar a la víctima, leemos la denuncia y la intervención del equipo. Entonces, cuando la persona se sienta ya

³⁶ “Según una encuesta realizada en 2006 en los tres principales centros urbanos de la Argentina, la policía es la primera instancia a la que las mujeres manifestaron que recurrirían en caso de encontrarse ante una situación de violencia, o que sugerirían a alguien conocido en las mismas circunstancias. Esta información es consistente con la obtenida de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), que brinda atención a víctimas de esta violencia en la ciudad de Buenos Aires, según la cual la gran mayoría de los casos llegan derivados por la policía”. CEPAL- Alméras y Calderón Magaña (2012: 78).

tenemos eso previo, y vemos medidas de protección, restricción de acercamiento, como está, si inició tratamiento, si no lo inició, que necesita en ese momento y se hace una evaluación.”

Por supuesto es central para las mujeres que no se las cuestione ni ponga en duda su relato, pero también es fundamental que se las informe sobre cuáles son los pasos que se van a seguir, que instituciones van a intervenir, cuáles son las acciones que se van a llevar a cabo con su agresor, y a qué situaciones se puede llegar a enfrentar.

Acciones con las mujeres

Distintas investigaciones (Sagot, 2000; Grosman y Mesterman; 2005; Martínez Uncal, 2013, entre otras) dan cuenta que uno de los factores que contribuyen a que las mujeres accedan a la Policía, es la intensificación de la violencia, que se traduce en la forma y/o en la frecuencia. También, el traslado de la violencia y/o amenazas de muerte hacia los hijos, hijas u otro familiar. Y otro factor, que incide en el pedido de ayuda, es el apoyo y la orientación brindado por alguien de su red personal, familiares, amigos, vecina.

En todos los casos, la policía interviene en situaciones de urgencia y/o recibe las denuncias de las mujeres (o de otras personas) que sufren violencia. El equipo técnico evalúa el riesgo en que se encuentran y derivan la situación a las defensorías, juzgados o fiscalías. Es decir, el primer encuentro de la institución policial con las mujeres que sufren violencia puede darse por lo menos en dos situaciones: la atención de urgencia (en domicilio o calle) y a través de la comunicación o denuncia en la Seccional de Policía.

“Si la mujer llega a unidad policial por propia iniciativa el personal la atiende en dicha repartición. Si, el incidente se produce en la calle o en un domicilio, la primera atención de urgencia, la realiza la patrulla más cercana”.

En el caso de la atención policial de urgencia, se presenta cuando frente a un llamado telefónico o aviso de un familiar, vecino o la misma mujer, la policía debe actuar en el domicilio para detener la violencia. Por otra parte, la policía también interviene, cuando una mujer acude a la Unidad de Género, porque sufre violencia por parte de su pareja o porque alguna institución, vecino, familiar comunican la situación de vulnerabilidad por la que atraviesa.

“Intervenimos porque alguna institución o la persona directamente o algún familiar que viene a poner en conocimiento o cualquier

llamada que entra al 101, cualquier persona el transeúnte, el vecino. Con una llamada del 101. El 101 nos pasa y pide la presencia por agresión de pareja y nosotros vamos. Siempre acude la comisaría de jurisdicción...evalúa si es una situación de violencia intrafamiliar, nos llaman a nosotros. El ex marido, o la pareja actual que está ocasionando disturbios, nos acercamos.”

En la atención de urgencia, la coordinadora explica que luego de intervenir en el domicilio, se traslada al hombre violento a la comisaría de la jurisdicción, quedando detenido hasta tanto la justicia determine el accionar. La mujer es trasladada a la Unidad de Género para evaluar la situación de riesgo, realizar la atención médica si se requiere y las actuaciones de los profesionales técnicos y/o judiciales que correspondan. La coordinadora explica las actuaciones de la institución de la siguiente manera:

“Si el hombre está en el lugar agrediendo, el hombre es trasladado por la comisaría de jurisdicción, queda ahí demorado hasta ver qué pasa. Traemos la mujer, la trasladamos acá y vemos qué está dispuesta a hacer si la denuncia o no, porque hay veces que no quieren hacer la denuncia, quieren dejar la 1918 o una 26.485. A lo mejor no fue golpeada, no fue amenazada pero la estaba hostigando. Entonces, hacemos una 26.485 y le preguntamos al fiscal que hacemos con el demorado que tenemos en la comisaría. Hay veces que solo quiere hacer la exposición, se toma la exposición, se trae al demorado y se le da vista lo expuso su señora. En general si son convivientes, la mujer pide que se retire para cesar la agresión, o cesar la situación que están padeciendo”.

Respecto a la atención médica, la institución no cuenta con la posibilidad de la atención en la institución, por lo cual se la traslada y acompaña al servicio médico (sanidad) cuando la mujer presenta lesiones.

La actuación debe realizarse en forma inmediata para proteger su integridad física, privacidad e intimidad, separándola del agresor. Si hubo violencia física, es atendida por un médico, quien además deja constancia de las lesiones que presenta. La constancia médica es relevante para presentar ante el juzgado/fiscalía como prueba de las lesiones (fracturas, moretones, quemaduras, heridas)

Ante la recepción de una denuncia penal o comunicación Ley 1819 o 26.485 en la Unidad de Género, la misma la lleva a cabo un oficial de la policía. Luego, el equipo técnico realiza una entrevista, evalúa el riesgo en que se encuentra la mujer y elabora un informe de situación, con el propósito de lograr la protección de la misma, informar y canalizar la situación a los organismos pertinentes.

“La mujer hace la denuncia, se ve si tiene lesiones o no, la ve el equipo técnico, va todo a Fiscalía. El fiscal vuelve a rever todo esto y puede pedir cosas a nosotros o las investiga el. Puede pedirnos, testigos, fotos del lugar, otra pericia médica, lo que le parece que va a enriquecer el caso. Sino la pide directamente él y enriquece la causa.”

Es de suma importancia que la denuncia realizada por el oficial de policía y el informe del equipo técnico sea redactado con detalles, con datos objetivos e incluso con recomendaciones para el defensor o fiscal, respecto, por ejemplo, a las medidas de protección. Lo informado puede incidir en las decisiones que deban tomarse y va a influir en la rapidez y efectividad que cobra el proceso en la justicia. Si la redacción es escueta, no describe los detalles, ni hace recomendaciones, el sistema judicial quizás reciba con resistencias la denuncia, y posiblemente sea menospreciada; siendo necesario, distinguir y sugerir cuándo es necesario que la justicia dicte medidas cautelares. Al respecto, la entrevistada señala como sumamente valiosa toda la información que se pueda anexar para la causa penal iniciada:

“Todo lo que agregamos, puede ser si la mujer está internada, pedir historia clínica a los lugares de internación, si la mujer tuvo que ir al algún especialista podemos agregar estudios a la causa, fotos si irrumpió en el lugar y eso produjo daño en la vivienda, agregamos fotos del lugar para que se ubique. Si hay lesiones, siempre va con las fotos de las víctimas, además de la certificación médica y de los estudios que haya tenido que hacerse si hubo alguna complejidad, testigos, vecinos familiares, transeúntes ocasionales.”

En el caso que la mujer no quiera hacer una presentación judicial (denuncia penal o comunicación ley 1918) el accionar del equipo de profesionales está centrado en realizar una evaluación de riesgo para definir la intervención a seguir. Así lo explica la coordinadora:

“Si uno evaluó que la situación es de riesgo y ella no lo vio, entrevistamos. Hacemos entrevista al el equipo técnico entrevista para ver qué pasa en esta mujer que no puede ver la situación de riesgo en que está y en general ella termina de entenderlo y se hace la denuncia. Cuando vemos que no, que ha sido una situación que pasó, gritó, molestó a los vecinos, no hay amenaza, no hay lesión, no hay daño en la propiedad, no hay nada, la asesoramos a ella que sepa que este es el lugar, que vuelva todas las veces que considere. Si es grave la situación tienen buena respuesta, terminan haciendo la denuncia”.

“Cuando las mujeres denuncian la violencia que padecen y solicitan protección policial, anteriormente ya había intervenido la familia, los amigos o los compañeros de trabajo, con la esperanza de poder cambiar la situación sin tener que

llegar a hacerlo público. Sin embargo, al no producirse cambios favorables, instituciones como: Centros de Salud, la Policía, Defensorías, Juzgados y Fiscalías, forman parte de la trayectoria recorrida por las entrevistadas. Actúan pretendiendo protección y seguridad para ella y sus hijos, animadas también por el deseo de salir de esa situación, que se sancione a su pareja y se lo obligue a respetar sus derechos, en particular su derecho a vivir una vida libre de violencia”. (Martínez Uncal, 2013:131)

Acciones con el agresor.

En aquellos casos donde las mujeres realizan una exposición policial, se notifica al agresor sobre las acciones legales que se realizarán en caso que no cese la violencia que ejerce hacia su pareja, novia, etc. La coordinadora de la Unidad de Género lo explica de la siguiente manera:

“En general las exposiciones son de notificar porque se les pide que se retire, que deje de ejercer violencia, que deje de llamarla por teléfono al trabajo, que deje de molestar, que cumpla simplemente el régimen de visita, que no hostigue en el momento de retiro o entrega de los niños. De continuar con esta conducta realizará las acciones legales correspondientes, va a hacer la denuncia, porque la 26.485 la habilita.”

Si la acción del violento tiene que ver con un delito, la unidad policial estará a disposición de la autoridad judicial. Una vez identificado y localizado, se lo traslada a las dependencias policiales, donde se toma su declaración. En caso que éste no fuere hallado, se disponen para la mujer medidas de protección que se estimen pertinentes hasta tanto sea localizado y puesto a disposición de la justicia. La coordinadora expresa:

“Hablamos con ellos (hombre violento) para que sepan. Dicen pero son mis hijos, es mi casa. Se lo asesora que al retirarse no va a perder propiedad, que eso va a ser una instancia posterior, que va a tener que iniciar los trámites de separación. Si hay niños que se va a establecer un régimen de visitas... le explicamos que se el permanece en esta situación va a tener una denuncia penal lo cual lo va a complicar absolutamente para todo lo otro que tiene temor de perder. En general, entienden que se tienen que ir, que no molesten, que no hostiguen más. Y cuando no lo entienden que viene y hace la denuncia por amenazas, al día siguiente vuelve a ir y entonces el fiscal dice entonces sino entiende va a quedar detenido”.

Se informa al agresor por las medidas dispuestas, sobre la existencia de las mismas (sus efectos y alcance), y sobre las consecuencias de las actuaciones policiales frente a la constatación del incumplimiento, que llevar a la detención y

puesta a disposición de la Justicia. Además, se comunica de la noticia con copia de la orden judicial al lugar de trabajo, u otros lugares donde quede establecido que no se puede acercar el agresor.

“Cuando el hombre viene a notificarse, nosotros le decimos que esta no es la forma de resolver las situaciones, que busque ayuda, que busque un profesional, que se asesore legalmente, que si continúa en esta actitud en vez de obtener cosas va a perder. Y puede perder su libertad también. Se lo pone en conocimiento para que el sepa y no venga con que me mintió, que no era para tanto”.

Si se constata el incumplimiento de la orden, se informa al juez interviniente, para que indique las actuaciones pertinentes a recaer sobre el infractor. La coordinadora de la Unidad de Género expresa:

“El tiempo que queda demorado es depende de la gravedad del hecho, puede ser 48 horas, 72, 10 días puede tomarse el fiscal para investigar la causa. Si estamos hablando de situaciones de abuso y hay compromiso de menores en general se indica la preventiva y no sale, quedan demorado hasta el juicio, quedan detenidos hasta el juicio.”

En el caso que la justicia determine medidas cautelares, implica para el agresor resulta privado de: comunicarse o acercarse a la víctima y a toda persona que el juez determine, aproximarse al domicilio o trabajo de la víctima o de sus familiares. La prohibición de comunicación incluye el contacto verbal, escrito o visual por cualquier medio. La duración de la medida cautelar variará en función de la gravedad de la situación y será siempre establecida por el juez. En caso de incumplimiento de la medida acordada se procederá a la detención del infractor y a la puesta del detenido a disposición de la autoridad judicial, pudiendo dar lugar a la adopción de nuevas medidas más restrictivas de su libertad personal.

Acciones con la comunidad.

Las personas que están inmersas en esta problemática: la mujer, el hombre que la violenta y los “otros” que ven, miran, escuchan y/o conocen no están solos sino que se encuentran inmersos en “tramas estructurales” y forman parte de las instituciones recreativas, judiciales, educativas, de salud, de seguridad, de los medios de comunicación y de los sistemas de creencias-estilos de vida que prevalecen en la cultura.

Al respecto Vizer (2006) señala que los seres humanos nos hallamos inmersos tanto en tramas “estructurales” que condicionan nuestras posibilidades y movimientos, nuestros recursos y nuestras alternativas de acción. Una estructura puede constreñir o ser como la telaraña que aprisiona, pero también puede abrir

camino como en las redes sociales, o ser “continente” para la persona en el contexto de la familia, de una institución, de su comunidad. También podemos concebir la trama como una construcción simbólica de sentido, con respecto a la cual podemos posicionarnos como observadores o hallarnos implicados como actores. Siempre somos actores, ya sea activa o pasivamente.

El personal policial cumple un papel importante porque está en contacto directo con la población, detectan situaciones de violencia, pueden garantizar la protección y activar mecanismos de prevención de nuevas situaciones de violencia donde se han registrado. Asimismo, en este contacto directo pueden asumir un rol de liderazgo, instando a la comunidad para lograr un mayor compromiso en esta problemática. La coordinadora de la Unidad de Género, observa cambios positivos en el compromiso de la comunidad respecto a este tema, señalándolos de la siguiente manera:

“Si hubo testigos, vecinos familiares, transeúntes ocasionales. Los que puedan dar cuenta de esta situación también se los cita, va por escrito. Se los identifica para que el fiscal pueda llamarlos a la sede judicial. La gente colabora mucho, viene, se les explica para qué es esta instancia, que es para ayudar. La gente colabora bastante y gente de la calle, transeúntes que se involucran, que se quedan, que acompañan. Hay buena respuesta de la comunidad, cada vez mejor. El vecino se involucra, llama, dice escucho gritos. La gente llama, dice, alerta. Llamadas al 101 muchas por día. Bien porque nos permite llegar a lugares, en la escuela no se detectó, o un pariente no se movilizó. Esto es un cambio, que tiene que ver con lo que la prensa también ayuda. La gente empieza a colaborar de esta manera. Esto diez años atrás ningún vecino ayudaba. En estos cuatro años que nosotros estamos acá ya se vio el cambio. Del principio ahora es impresionante el cambio. De todos, de consultorios privados, psicólogos, abogados, médicos que vienen a consultar. Comerciantes, tengo una empleada que le pasa esto. De a poco la gente se va sumando.”

En el abordaje de esta problemática es fundamental la presencia de la comunidad. Por un lado, redes informales capaces de actuar y movilizarse a favor de la contención y atención de las mujeres que padecen violencia. Por ejemplo, en el caso de los vecinos muchas veces están presentes cuando se producen las situaciones de violencia, y pueden ser referentes de las mujeres cuando tienen que solicitar ayuda. Además, estos pueden aconsejar a las mujeres para que denuncien o soliciten orientación en la Policía u otras instituciones, y/o se ofrezcan como testigos para certificar la violencia que viven.

Por otra parte, la entrevistada observa cambios en los últimos años, respecto al compromiso de las instituciones públicas o privadas que consultan y se comprometen en este tema. Al respecto, Méndez-Hernández y otros (2003), considera importante que las instituciones de la comunidad reconozcan la magnitud, cualidades y repercusiones del problema, y la necesidad de apoyar a las mujeres maltratadas en la búsqueda de soluciones en cada caso. En el caso de las instituciones de la salud, tarde o temprano, acudirán por algún problema de salud secundario a la violencia que sufren. Por lo cual, resulta necesario considerar que el proceder del personal de salud tendrá impacto sobre la calidad de vida de las mujeres, maltratadas por su pareja.

Comunicación y coordinación con lo órganos judiciales competentes.

Frente a la intervención policial, cuando que la mujer u otra persona se comunica telefónicamente (101) o se presenta de manera espontánea a plantear su problema, las actuaciones judiciales que se pueden llevar a cabo son: exposiciones, comunicaciones Ley Provincial N° 1918, Ley 1123 (Código Procesal Penal); Ley Nacional de Violencia Contra la Mujer N° 26. 485.

La coordinadora de la Unidad de Género señala que en general cuando es el inicio de las situaciones violentas, las mujeres se acercan por primera vez a la Policía, con la intención de exponer su problema, pero no de iniciar una causa judicial. Pretenden que la policía advierta a su pareja para que cese la violencia:

“En general sí, comienzan con exposiciones, excepto que sea una lesión grave, hace la denuncia enseguida. Pero si es un inicio de situaciones de violencia, que no ha tenido tanto tiempo en la pareja, generalmente vienen con exposiciones, que se transforman en advertencias: no molestes, no vengas, mientras las defensorías siguen su proceso. Hasta que hacen la 1918, pidiendo ayuda, pidiendo la restricción, o pidiendo la exclusión del hombre. Sistemáticamente vuelve y vuelve a ingresar a la casa y termina ya con la denuncia. En otros casos directamente la denuncia porque ha sido de tal conmoción el hecho, que hacen la denuncia”.

Los recursos legales que pueden emplearse frente a este problema, nacen de normas constitucionales, civil o penal. Es importante destacar, que si bien puede intervenir por los mismos hechos tanto la justicia civil como la justicia penal, ambos procesos persiguen finalidades distintas. Mientras el ámbito civil, tiene como propósito proteger a la mujer, procurar el cese de la situación de violencia, indicando por ejemplo los tratamientos terapéuticos correspondientes; el ámbito penal, busca sancionar al autor de los hechos violentos.

En el caso se no existir delito, se puede llevar a cabo una comunicación ley provincial N° 1918, que se eleva a la Defensoría Civil de turno. La Coordinadora explica los alcances de la Ley provincial 1918:

“La comunicación ley 1918 la tomamos directamente a la víctima o a otra persona de la comunidad que sepa o se entera de alguna situación viene la expone y nosotros llamamos a la persona que padece la violencia. Llamamos a entrevista, le damos a conocer que hay alguien que se ha preocupado por su situación, que nosotros queremos conocerla y en general reconocen la situación y no saben como buscar ayuda, algunas niegan y especialmente si las situaciones son con los hijos. Igualmente las 1918 las damos a conocer a la Dirección de Familia, siempre pasan a Defensoría y comunicamos a la Dirección de Niñez y adolescencia, si hay niños en cuestión para que empiecen a mirar, observar a esta familia.”

En el año 2001, en la provincia de La Pampa, se sanciona la *Ley Provincial de Violencia Familiar N° 1918* y en el año 2009, se sanciona la *ley nacional 26.485: “Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer en los Ámbitos en que se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales”*. A partir de la sanción de estas leyes, cuando las mujeres padecen violencia, pueden pedir ayuda y/o denunciar su problema, en la policía, defensorías civiles, juzgados penales o fiscalías.

En la ciudad de Santa Rosa, la notificación de la violencia puede realizarla cualquier persona mediante una comunicación que puede ser oral o escrita, con o sin patrocinio letrado, ante el Defensor General, Juez de Paz o Jefe de Registro Civil, o ante cualquier comisaría o seccional policial. Por otra parte, esta ley dispone, que todo empleado o funcionario público que tome conocimiento de alguna situación de violencia familiar tiene la obligación de efectuar inmediatamente la comunicación pertinente. Esta obligación incluye a toda persona que trabaje en las fuerzas de seguridad, y en los servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, ya sea en el ámbito público o privado³⁷. La coordinadora agrega:

“Solamente las 1918, las elevamos a las Defensorías. Cuando vemos que la situación viene dándose en forma sistemática, ya ha hechos exposiciones, ha habido 1918 y la persona sigue hostigando, molestando, entonces con la 26.485, lo que obtenemos rápidamente es la restricción de acercamiento. Defensoría la solicita pero es un trámite más largo, no tiene tanta inmediatez como la Fiscalía. La gran diferencia que los fiscales, en general casi todos, la restricción de acercamiento sale con la orden de detención. Al incumplirla

³⁷ Artículos N° 5 y N° 6 de la Ley Provincial 2277, modificatoria Ley Provincial 1918.

detenerlo. En cambio, la Defensoría no tiene la posibilidad de pedir la detención, entonces sólo tenemos el incumplimiento”.

Uno de los puntos centrales de las leyes de violencia familiar y de violencia contra la mujer, radica en las medidas de protección, denominadas “medidas autosatisfactivas”³⁸. Éstas pueden ser dictadas por el juez que conoce la denuncia sin esperar la citación del denunciado pues se trata de medidas destinadas a garantizar la seguridad e integridad psico-física de la víctima y para que cumplan su objetivo deben ser inmediatas. Por otra parte, para que sean efectivas no deben dictarse por un tiempo preestablecido por la legislación sino que deben ser mantenidas hasta tanto se determine que el bien jurídico protegido está seguro (Rodríguez, 2001).

En la Ley Provincial N° 1918 (capítulo IV: artículo N° 18), se indica que durante cualquier etapa del proceso, el Juez de Familia y el Menor/Defensor General o Juez de Paz, en caso de urgencia evidente, podrá adoptar como medida autosatisfactiva, la exclusión del agresor del domicilio; prohibir el acceso del mismo al domicilio, a los lugares de trabajo o de estudio o a determinadas áreas de concurrencia o de circulación de la persona afectada.

La Ley 26. 485, se refiere específicamente a las mujeres y tiene por objeto promover y garantizarles el derecho a vivir una vida libre de violencia. Para lo cual, la ley enumera y define de manera exhaustiva, los distintos tipos, modalidades y ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres, pudiendo así nombrar y visibilizar las diversas manifestaciones, no contempladas en ninguna legislación. Esto permite, tal como lo señala la coordinadora de la Unidad de Género, encuadrar aquellas situaciones a las que se enfrentan, que sin provocarles lesiones físicas, también dan cuenta de la violencia, que ejercen los hombres a través del ejercicio del poder, control y dominación de las mujeres. Ella cuenta:

- “A veces son situaciones en la calle que corresponden a alguna molestia en un lugar público y sin terminar de ser una agresión directa ni una amenaza, es la molestia a lo mejor la sigue de un lugar nocturno hasta el domicilio, la sigue, la persigue, la molesta, le grita de lejos. Grita sin nombrarla, pero molesta, Cada vez más estamos trabajando mejor la 26.485, así que faltas este año han salido poquísimas. Si vemos el registro en el 2010 usábamos

³⁸ La aparición de los procesos denominados “urgentes” por la doctrina pusieron en evidencia que la atención de los mismos a través de las medidas cautelares tradicionales no resulta eficaz para determinadas situaciones. Se crea así una figura procesal: “la medida autosatisfactiva”. La principal diferencia entre ambas es que las “cautelares” son de carácter instrumental, ya que sólo existen subordinadas a la existencia de un juicio principal; en cambio “las autosatisfactivas” son autónomas, se agotan en sí mismas y tienen como único objeto la prevención o cesación del daño.

bastante las faltas, en cambio ya ahora cada vez menos. Usamos directamente la 26.485 y tenemos resoluciones más rápidas desde el Ministerio. Todas las de esta ley las elevamos a las Fiscalías”.

La coordinadora refiere que las situaciones que se elevan al Juzgado de Faltas Provincial (por falta o contravención) disminuyeron, al adherir la provincia a la Ley Nacional N° 26.485:

“Las contravenciones que no llegan a ser una situación de delito, que trabajamos con la 1123, que cada vez son menos, porque las tipificamos dentro del Código Procesal Penal y la 26.485, para que tenga más fuerza. Igualmente si trabajamos con el Juez de Faltas, ya saben si se los mandamos es porque tiene que ver con alguna situación de violencia. Ellos mismos ya les dan vista al Ministerio Público Fiscal o a las Defensorías”.

En la comunicación que se efectúa a los juzgados, fiscalía o defensoría civiles, se informa sobre el contenido de la denuncia, las actuaciones practicadas en torno a la víctima y el presunto agresor, en relación a las conductas violentas (denuncias anteriores, antecedentes, incumplimiento de las medidas cautelares). A raíz de esta primera comunicación, el juez decide sobre las primeras medidas de protección a ser tomadas, así como sobre la detención o no del presunto autor de los hechos.

Una vez recibida la comunicación de la resolución judicial respecto a las medidas cautelares, la unidad policial establece los mecanismos necesarios para su seguimiento y control: adopción de medidas de protección concretas (por ejemplo en caso de prohibición de acercamiento) elaboración de informes de seguimiento a la autoridad judicial competente si se solicitase o fuese necesario; información a la persona de las medidas cautelares las medidas básicas de autoprotección. En todos los casos se deberá comunicar a la denunciante el resultado de las actuaciones siempre que se preserven los intereses propios de las investigaciones.

Las comunicaciones fundamentales que la policía establece con la autoridad judicial competente, son escritas y telefónicas. La coordinadora expresa:

“En marzo de 2011 arrancamos con el código procesal nuevo, con este sistema del Ministerio Público Fiscal y fuimos conformando juntos la forma de trabajo. Mantenemos permanentemente esto de chequear, revisar y ajustar para conocer las causas y las situaciones que las mujeres vienen trayendo se resuelvan con más agilidad, más ajustada a la realidad de cada una”.

La comunicación policía-organismo judicial, según expresa la entrevistada es fluida y cuenta con la posibilidad de que en algunas situaciones de gravedad, se

determinen acciones de manera telefónica, por ser un mecanismo rápido y eficaz. Este generalmente se realiza previo o simultáneamente a la comunicación escrita. La información que planteada intenta ser lo más completa y objetiva posible, detallando las circunstancias del episodio violento, a través de la denuncia y el informe técnico. Informando además si correspondiere, si existieran denuncias anteriores, antecedentes, incumplimiento de las medidas cautelares. Esta instancia es muy importante, pues el fiscal, juez o defensor, decide las medidas de protección, como la detención o no del presunto autor de los hechos. La coordinadora amplía la información respecto a la intervención del Ministerio Público Fiscal:

“Si la acción del violento tiene que ver con un delito, de hace la denuncia penal, se de le da intervención al Ministerio Público Fiscal y conjuntamente vemos que medidas ir tomando, agregando, como llevar la causa. En el momento que la mujer viene y hace la denuncia. Yo le tengo que preguntar al fiscal, él incumplió esta medida que quiere que hagamos, porque le tengo que preguntar si quiere que lo detengamos o le tengo que contar donde pasó y ver qué hacemos. Si es de fiscalía, el hombre incumplió yo ya se que lo tengo que ir a detenerlo. Después yo le digo que incumplió que lo tengo detenido que quiere que hagamos ahora”.

La entrevistada considera importancia la articulación permanente con el ámbito judicial, en ocasiones la comunicación debe realizarse por el canal más rápido, telefónicamente, frente a cualquier circunstancia o desavenencia que resulte de interés en el curso de la investigación o posteriormente que suponga un riesgo para la mujeres: nuevos hechos de violencia, sobre el cese, suspensión o incumplimiento de las medidas adoptadas o el cese de la privación de libertad, todo con la finalidad de tomar las medidas preventivas que se consideren adecuadas. Además, se refiere al trabajo que realiza el equipo técnico de orientación a la víctima de delito, quienes a través del informe de la policía y una nueva entrevista evalúan el riesgo y solicitan las derivaciones correspondientes. Ella expresa:

“También le da intervención al equipo técnico del juzgado de orientación y ayuda a la víctima de delito. Ellos vuelven a evaluar a partir del informe nuestro, vuelven a evaluar a ver qué cosas se han acomodado con los días, qué cosas siguen permaneciendo, ellos hacen evaluación de riesgo. Nosotros hacemos un informe preliminar de la situación. Ellos tienen un parámetro, un protocolo específico que lo replican en los otros equipos técnicos de los juzgados. Ellos hacen un informe de riesgo. Un protocolo idéntico para todos los lugares. Nosotros trabajamos en el momento de la entrevista, derivamos a controles médicos, métodos anticonceptivos, terapia, ver como van a llevar estas situaciones personales y familiares. El equipo técnico cuando evalúa el riesgo, determina el

lugar de tratamiento. Políticas de género, Niñez o adolescencia o privado, depende del recurso de la persona.”

Dada la complejidad de la problemática se requiere de articulaciones con otros técnicos con características propias de un trabajo multidisciplinario, deben elaborarse mecanismos ágiles de coordinación. El personal policial son en muchas ocasiones los primeros que reciben a las mujeres cuando deciden hacer una denuncia de su situación, por lo cual es sumamente importante que se les informe correctamente sobre qué pasos deben seguir, cuáles son las medidas y acciones que las distintas instituciones llevarán a cabo. La capacidad para transmitir seguridad a las mujeres es esencial para que sigan el proceso judicial y no lo abandonen.

Estadísticas y Monitoreo.

En el año 2005, datos estadísticos de la oficina de orientación y enlace sobre violencia³⁹, de la Seccional Sexta de Policía, de Santa Rosa, el total de atenciones vinculadas a la violencia contra las mujeres fueron 590 casos; registrándose las siguientes situaciones particulares:

Los expedientes simples comprenden: exposición civil e investigación sumaria preliminar a la policía, que incluye incorporación de elementos probatorios que acrediten la forma de violencia, informes médicos, informe social-psicológico, etc. lo que con posterioridad conforman la comunicación a la Defensoría General de Turno prevista en la Ley N° 1918: “Ley Provincial de Violencia Familiar”, de la provincia de La Pampa. En este caso se atendieron 427 casos.

Respecto a los casos judicializados, que comprenden delitos establecidos en la legislación penal tipificadas como amenazas, lesiones (leves, graves o gravísimas), se atendieron 102 casos. De delitos contra la integridad sexual (abusos deshonestos, violación, etc) fueron atendidos 7 casos

Se ha aplicado el Código de Faltas o Contravencional, para algunos casos de violencia como por ejemplo: insultos, agresiones verbales, agresión física sin lesión, molestias, provocaciones. Dado que prevé y faculta a la policía para proceder a la detención del ofensor, con el fin de hacer cesar la infracción y tomar los recaudos legales del caso. En estos casos judicializados contravencionales o de faltas, es decir

³⁹ Datos aportados por la Seccional Sexta de Policía, a la Red para la No violencia, en el año 2006.

por infracción a la ley 1123/89 y sus modificatorias (Código de Falta Provincial), fueron atendidos 54 casos.

Ya creada la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia, el organismo informa que en el segundo semestre del año 2011, se realizaron 798 intervenciones. De las cuales 240 casos se derivaron a la justicia. Y en el segundo semestre de 2012, se realizaron 867 intervenciones. De las cuales 275 casos se derivaron a la justicia.⁴⁰

Al respecto, el decreto de creación de la Unidad de Género N° 934, menciona que debe organizarse y mantenerse actualizado los registros relacionados con la problemática tratada en el área. Proponer campañas de prensa, de difusión y comunicación que informen a la ciudadanía y en particular a las personas afectadas sobre los distintos servicios que brindan las organizaciones gubernamentales relacionados con la atención a las personas víctimas de la violencia y grupos vulnerables.

Dicho decreto, también menciona respecto al abordaje de las problemáticas y registro de datos estadísticos, la necesidad de elaborar y proponer a las dependencias policiales modelos de tratamiento, abordaje y de coordinación de acciones preventivas a partir del procesamiento de la información y datos vinculados a la temática tratada. Y procesar la información a los efectos de potenciar y monitorear las acciones desarrolladas en las cuestiones vinculadas con las políticas de género, niñez y adolescencia y trata de personas, coordinando acciones, pautas y criterios con las áreas competentes e involucradas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y con otros organismos provinciales y municipales.

En cuanto a lo planteado anteriormente, la coordinadora de la Unidad de Género explica que cuentan con dos formas de relevamiento. Una, vinculada a una ficha de registro de los datos personales de la persona que ingresa a la institución y el motivo de consulta:

“Esto tiene una organización interna propia de la policía y propia de la Unidad. Nosotros de todas las personas que atendemos le hacemos una ficha, aún si viene a pedir un asesoramiento. Es una ficha que la identifica...porque a lo mejor hoy viene a consultar algo insipiente de un pariente, pero si ella, viene dentro de un año yo saco la ficha y digo usted señora vino ocho meses atrás y vino por esta situación... Es realmente darle, decirle que a nosotros nos

⁴⁰ Diario la Arena, Santa Rosa, La Pampa. “El 16% de los casos, a la justicia”. 13/08/2012. Diario Digital Femenino. Una cuestión de Género. “Actuación Policial en Violencia de Género”. 16/11/ 2012 www.diariofemenino.com.ar

interesa, que la tenemos registrada, que tenemos sus situaciones anteriores. Además hay veces que, nos ha pasado de mujeres que dicen que es la primera vez, y cuando sacamos la ficha, ya hizo dos o tres exposiciones... Nosotros hasta tenemos copia y le podemos decir, mire fue tal día, pasó así. Y hasta le ayudamos a recordar la historia, que se olvidan por el mismo proceso, realidad.”

Por otra parte, menciona que cuentan con un registro semestral interno, que elevan de manera semestral a la Jefatura de Policía, donde se consigan la cantidad de consultas, entrevistas, derivaciones a distintos organismos del Estado y tipos de delitos. La coordinadora explica:

“Las estadísticas son internas, y las elevamos de manera semestral a la Jefatura y tiene que ver con la cantidad de consultas, la cantidad de exposiciones, de comunicaciones ley, cantidad de denuncias penales, entrevistas que se hicieron, donde se mandaron si a Dirección de Niñez y Adolescencia, si al Juzgado de Familia y el Menor o al Ministerio Público Fiscal o a Defensorías Generales. La otra, la cantidad de detenidos. Hay más cosas para empezar a hacer, para eso tenemos operaciones que se encarga de eso.”

Si bien la institución tiene pensado avanzar en el sistema estadístico, hasta el momento, según expresa la entrevistada, no se está realizando ninguna lectura que permita evaluar y/o planificar futuras acciones.

“A medida que vamos pudiendo incorporar más personal vamos mejorando el tema de los registros. Tenemos tipos de delito, lesiones, amenazas, con incumplimiento de la medida judicial. Lo desglosamos para poder hacer algún día, en la proyección, uno, dos o tres años, poder ver cómo se fue dando el movimiento. Sí, lo tenemos desglosado porque la idea que en algún momento podamos hacer algunas lecturas del fenómeno, sociales, culturales. Pero todavía no la hacemos, todavía no hemos hecho ningún entrecruzamiento. No tenemos lectura de eso”.

El registro y la lectura de datos estadísticos sistemáticos y las investigaciones empíricas acerca de la implementación de las políticas públicas en este tema, permite medir el grado de eficacia en el abordaje de la violencia contra las mujeres. Esta información permitiría establecer, el tipo de violencia, los datos del agresor, las características y los recursos y los obstáculos con los que se enfrentan las mujeres que padecen violencia; imprescindible sostener o modificar el funcionamiento institucional, los recursos humanos y las acciones que lleva adelante, en este caso la Unidad Funcional de género Niñez y Adolescencia.

Dos mujeres y sus experiencias con la institución policial.

Ana y Soledad⁴¹ acuden a la Policía frente a distintos episodios de violencia ejercida por sus respectivas parejas y ex parejas. El pedido de ayuda significó terminar con el secreto y hacer público su problema ante el Estado y la sociedad. En los dos casos acudieron buscando ayuda y protección porque se encontraban en riesgo y peligro de vida. Las experiencias y respuestas institucionales fueron diferentes para dos mujeres.

Ana evalúa positivamente el apoyo y trato recibido cuando recurre a la institución policial, cumpliendo ésta un rol de orientación, atención y protección:

“Por suerte yo agarré una etapa en la cual se había tomado mucha conciencia en la “Sexta” (seccional de policía)⁴², yo dependo de la “Sexta”. Y el comisario X fue el primero en acercarse a la “Red de Violencia”⁴³ y estar de acuerdo en todo esto. Antes las denuncias no se tomaban y eran denuncias simples y las cajoneaban y no les importaba nada. Es más hasta le decían en la cara a las mujeres, por algo te habrán pegado. Yo fui e hice una denuncia penal, yo sabía que la tenía que hacer, gracias al grupo y todo eso. Fui y la hice. Es más yo salí de casa y a la vuelta viste que está el grupo especial (policía)... Eran las dos y media de la mañana, me metí al grupo especial. Me llamaron un móvil de la “Sexta”, me llevaron a la “Sexta”, hice la denuncia correspondiente, ahí me llevaron al 5000⁴⁴ a que me viera un médico y de ahí me llevaron otra vez a mi casa y de mi casa se lo llevaron a él. Yo no me puedo quejar, no puedo decir ni a, porque se re portaron. Tanto el grupo especial porque a ellos no les corresponde, fui a pedir ayuda en realidad.”

Ana siente que recibe apoyo emocional, preocupación, interés, información y acompañamiento. Esto la fortalece, orienta y ayuda a tomar la decisión de realizar una denuncia en su lucha por acabar con la violencia.

Soledad, por su parte, intenta en reiteradas oportunidades denunciar su situación en la Seccional de Policía, pero no logra concretarla, llevando a cabo solamente exposiciones que no seguían ningún curso legal. Realiza la denuncia penal en un

⁴¹ Los relatos son fragmentos de entrevistas de la investigación de Martínez Uncal (2013)

⁴² En esta oportunidad todavía no funciona la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia (Comisaría de la Mujer) y las denuncias por violencia contra la mujer se recibían en la Seccional de Policía correspondiente al barrio en donde las mujeres viven.

⁴³ Ana se refiere a la “Red para la no violencia familiar” del barrio FONAVI 42 de la ciudad de Santa Rosa, que funciona desde el año 2004. La Seccional Sexta de Policía es una de las instituciones que integra esta red interinstitucional. Uno de los puntos del presente trabajo, está referido a esta Red.

⁴⁴ Barrio de la zona sur de la ciudad de Santa Rosa, denominado “Plan 5000”.

momento crítico, donde la situación traspasa los límites de la tolerancia, porque se pone en juego su integridad psicofísica y la de sus hijos. En esta oportunidad es acompañada por su abogada particular, situación que no sucede en aquellas oportunidades que asiste con su padre, donde cuenta que tenía que entrar sola a la sala para realizar la denuncia.

“Esto fue entre el 2001 y el 2004... Yo me acuerdo que el último día que me dejó tirada en casa mi nena más grande llama a una amiga mía, viene con la policía y ahí fue donde sí el policía que vino habló conmigo y me dijo Sra. usted puede hacer la denuncia, tiene derecho a hacer la denuncia. Al día siguiente, me vino a buscar la abogada y con ella fui a hacer la denuncia. Me permitieron entrar con ella. Las veces anteriores que fui con mi papá no. Antes me hacían entrar sola y yo creo que eso me impedía a mí hacer la exposición y no hacer la denuncia. La vez que fui con la abogada, prácticamente la abogada fue la que denunció. De mí no salían palabras. En esa situación no puedes, no te salen las palabras para poder hacer la denuncia...”

En estas situaciones de alta vulnerabilidad, las mujeres sienten miedo, vergüenza culpa, y no pueden poner en palabras lo que les sucede a través de una denuncia penal. Por esto, es importante brindarle la posibilidad de ser acompañada y contenida por alguna persona cercana.

Es de destacar, que Soledad expresa que las exposiciones y la denuncia, las realizó entre los años 2001 y 2004. Si bien en ese momento, no estaba en vigencia la Ley Nacional 26.485, la provincia ya contaba con la Ley N° 1918 “De violencia familiar”. Esto da cuenta que las leyes no alcanzan, sino que es sumamente importante la formación, capacitación y actuación de los distintos operadores institucionales. Porque todavía persisten las representaciones sociales patriarcales, que se traduce en que la violencia contra las mujeres no sea concebida como un peligro real y que las respuestas sean inadecuadas y poco sensibles. Puntualmente la ley 1918, en su artículo N° 7, sobre la comunicación facultativa, contempla que la misma la podrá realizar la persona que se considere afectada, por su representante o cualquier ciudadano. En el caso de Soledad de podría informado y permitido ingresar al padre, para que la acompañe y favorezca la realización de la comunicación ley correspondiente. Por otra parte, actualmente la Ley Nacional 26.485, contempla la posibilidad de una asistencia protectora, en su artículo N° 25; expresando que en toda instancia del proceso se admitirá la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora ad honórem, siempre que la mujer que padece violencia lo solicite y con el único objetivo de preservar la salud física y psicológica de la misma.

Para concluir, se considera que la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia, es un avance muy importante para la comunidad santarroseña. Que las mujeres tengan un lugar donde acudir para recibir apoyo, orientación, protección y denunciar la violencia que padecen no es un dato menor.

Sin embargo, al ser una institución de reciente conformación, aparecen algunas líneas de acción para abordar en un futuro cercano, que son fundamentales para asumir con responsabilidad y compromiso el problema de la violencia contra las mujeres. A pesar de que la coordinadora de la Unidad de Género no menciona ninguna dificultad y obstáculo significativo en la institución, en su discurso aparecen algunos aspectos que merecen considerarse como tareas pendientes y/o a profundizar: la conformación de un nuevo equipo de profesionales⁴⁵, el limitado trabajo preventivo en la comunidad y la falta de sistematización/aprovechamiento de los datos estadísticos respecto al tema, que permitan diseñar acciones y exigir políticas.

Por otra parte, la coordinadora de la Unidad de Género describe y explica claramente el protocolo de actuación frente a violencia contra las mujeres. Sin embargo, los testimonios dan cuenta que esto no alcanza y hay que seguir avanzando en el acceso a la información de sus derechos; la calidad de la atención, la posibilidad de un mayor acompañamiento de los profesionales en estas instancias donde las mujeres se encuentran en situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

Como propuesta podría pensarse que cuando las mujeres se presentan en la Unidad Funcional, el primer encuentro sea con el equipo profesional especializado; porque la contención psicosocial y asesoría legal, permitiría evaluar la situación de riesgo en que se encuentran y la posibilidad de iniciar las instancias legales pertinentes.

Contar con presupuestos adecuados, que permitan seguir trabajando en la prevención, capacitación y atención. Para lo cual, también es necesario considerar en

⁴⁵ Este punto se destaca como importante, porque la conformación de un equipo de trabajo requiere de tiempo y no alcanza simplemente con juntar un grupo de profesionales. Como señala Velásquez (2012:123): “integrar un equipo que trabaja en violencia tiene efectos movilizantes para la subjetividad. Exponer las propias ideas, las formas de trabajo y lo que se piensa sobre qué es funcionar dentro de un grupo es lo que se pone en juego. También la responsabilidad y el compromiso que significa trabajar con otros y otras, junto a las demandas y exigencias que supone adecuarse a las modalidades de un quehacer grupal. Esto significa un pasaje de lo conocido, los propios conocimientos y las propias prácticas, a lo desconocido, el trabajo en equipo.”

la currícula de la formación policial, la violencia contra las mujeres, con perspectiva de género y de derechos humanos; que la planta funcional cuente con la posibilidad de espacios de capacitación y supervisión externa permanente. Porque la formación especializada continua de los operadores y operadoras del sistema policial, que permita trabajar las concepciones, los mitos y prejuicios, y mejorar las respuestas, aseguraría un mayor acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia.

Por otra parte, se cree conveniente contar con mayor cantidad de recursos humanos calificados; porque si bien recientemente se completó el equipo técnico (pasando a ser ocho profesionales), los mismos atienden no solamente a las mujeres, sino también a los niños, niñas y adolescentes que padecen maltrato infantil o abuso sexual. Velásquez (2012) señala que al referirnos a un equipo de trabajo en violencia, hay que considerar que se desarrollan diversas áreas de actividades: atención legal, social, psicológica, médica, atención telefónica; realizando tareas con las familias, mujeres, varones, niños, niñas y la comunidad. Por otro lado, la prevención capacitación, investigación, entre otros aspectos.

6.2. Defensorías Generales Civiles.

Para desarrollar y explicar el funcionamiento de esta institución, se considera la entrevista realizada a una abogada a cargo de una de las Defensorías, durante una reunión de la Red para la no violencia familiar (2014) y el documento interno sobre el procedimiento a implementar frente a una situación de violencia de género, elaborado por la misma defensora. Además, se contempla la información del sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa.

Las defensorías civiles en la Ley Orgánica N° 2574 del Poder Judicial.

El Poder Judicial de la Provincia de la Pampa⁴⁶ fue creado por la Ley Provincial N° 21, publicada en el Boletín Oficial del mes de octubre de 1953. En la

⁴⁶ La administración de justicia en la provincia de La Pampa es ejercida por el Superior Tribunal de Justicia, Tribunal de Impugnación Penal, Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Cámaras en lo Criminal, Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Juzgados de la Familia y el Menor, Juzgados de Audiencia, Juzgados de Control, Juzgados de Instrucción y Correccionales y Juzgados Regionales Letrados. Además, integran el Poder Judicial, el Procurador General ante el Superior Tribunal de Justicia, los Fiscales de Cámara, Fiscales en lo Correccional, Agentes Fiscales, Agentes Fiscales, Defensores Generales, Asesores de Menores y los Secretarios.

actualidad, se encuentra organizado por la Ley Orgánica N° 2574 que entró en vigencia el 1° de marzo de 2011, por Ley N° 2574.⁴⁷

Respecto a la jurisdicción judicial, la provincia de la Pampa se divide en cuatro circunscripciones⁴⁸. La primera con asiento en la ciudad de Santa Rosa, la segunda con asiento en General Pico, la tercera con asiento en General Acha y la cuarta con asiento en Victorica.

En la Ley Orgánica 2574 en el título XV, señala que el Ministerio Público de la Defensa está conformado por el Defensor General y los Defensores. El Defensor General es la máxima autoridad del cuerpo de Defensores y responsable de su buen funcionamiento.

Los defensores⁴⁹, en las instancias y fueros en que actúen, deberán proveer lo necesario para la defensa de la persona y los derechos de los justiciables toda vez que sea legalmente requerida en las causas penales, civiles y de otros fueros.

Los defensores intervendrán en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales que se relacionen con la persona e intereses de los menores, incapaces, ausentes, encarcelados y personas de escasos recursos económicos, para intervenir en juicios de su jurisdicción, sea en forma promiscua, directa, delegada o como patrocinante, a fin de solicitar las medidas necesarias para la conservación de los derechos de los mismos. Igualmente actuarán como amigables componedores en aquellos conflictos en que estén interesadas personas de escasos recursos económicos.

La Defensoría toma conocimiento de la situación de violencia.

Desde el año 2001, en la provincia de La Pampa, a partir de la Ley provincial N° 1918 de violencia familiar, cuando las mujeres padecen violencia, pueden pedir ayuda y/o denunciar su problema, en la policía, defensorías civiles, juzgados penales o fiscalías.

⁴⁷Ley orgánica del poder judicial. Santa Rosa, 27 de Agosto de 2010 (fe de erratas BO N° 2907).
<http://www.lapampa.gov.ar/ano-2010leyalg1/20457-ley-no-2574aslg.html>

⁴⁸ La primera circunscripción comprende los departamentos de Capital, Catriló, Atreucó, Toay y parte de Conhelo. La segunda comprende los departamentos de Rancul, Realicó, Chapaleufú, Trenel, Maracó, Quemú Quemú y parte de Conhelo. La tercera comprende los departamentos de Utracán, Guatraché, Limay Mahuida, Puelén, Curacó, Lihuel Calel, Hucal y Caleu Caleu. La Cuarta comprende los departamentos de Chicalcó, Chalileo, Loventué y parte del departamento Conhelo. Ley 1675 Orgánica del Poder Judicial. Título I artículo 4.

⁴⁹ Habrá veinticinco (25) defensores que actuarán en todas las instancias; once (11) con asiento en Santa Rosa, de los cuales actuarán cuatro (4) en el Fuero Civil y los siete (7) restantes en el Penal; ocho (8) en General Pico, que actuarán tres (3) en el Fuero Civil y los seis (6) restantes en el Penal; uno (1) en Victorica; uno (1) con asiento en 25 de Mayo; uno (1) con asiento en Guatraché y tres (3) en la Tercera Circunscripción Judicial, uno (1) en el Fuero Civil, uno (1) en el Penal y uno (1) en ambos Fueros de manera indistinta.-

Posteriormente, también la provincia adhiere a la Ley Nacional N° 26.485: “Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer en los Ámbitos en que se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales”, sancionada en 21 año 2009. La defensora explica los distintos motivos de actuación:

“La persona llega porque denuncia o expone, porque nos llega de algún centro de salud o del Hospital. O la comisaría que denunció ella o un tercero (este puede ser anónimo o con nombre) un vecino, un familiar. Ingresada la causa la persona puede estar afuera o ni enterarse que eso está dando vuelta, Si hace una exposición llega si o sí. La policía tiene la obligación de elevarla. Si hace una exposición va a la Defensoría, si hace una comunicación ley también, si hace una denuncia penal va a fiscalía”.

De esta manera, la Defensoría toma conocimiento de una situación de violencia, a través de la presentación espontánea de la mujer que la padece; de un tercero que radica una denuncia (en forma oral o escrita), que puede ser anónima; y a través de una institución (policía, escuela, Hospital, Asesoría de Menores, Fiscalía, etc.). Esto da inicio a un expediente.

La audiencia.

El Defensor/a mantiene una entrevista con la mujer, en el mismo momento en que radica la denuncia o bien se la cita con un plazo no mayor a los cinco días. En este momento se le informa sobre sus derechos, las distintas medidas judiciales y extrajudiciales que pueden llevarse a cabo, los recursos con los que se cuenta, los servicios que le brindarán apoyo. La entrevistada explica:

“Llega el caso, si la tenemos ahí la hacemos pasar... Estamos de 7 a 13 horas y citamos de 8 a 11 horas. Está ahí y tenemos tiempo y podemos y lo amerita la situación. Cuando no hay peligro inminente, Una evalúa la situación de violencia, la gravedad del caso y que se hace que lo evaluamos con ella. Y ahí está una cosa que está mal cómo yo que soy abogada y la mujer víctima de violencia, vamos a evaluar qué medidas tomamos. No tenemos equipo técnico, esto no se soluciona poniéndonos un equipo sino poniendo todo un equipo específico para que aborde la violencia. Porque yo en medio de eso me llega un tipo con desalojo, una restitución de hijo. Debería haber un lugar solamente para atender esto, todo un equipo.”

Se hace referencia a la necesidad de un equipo específico para atender esta problemática, porque entre todas las cuestiones que deben atender en la función defensores civiles, hay que evaluar y resolver junto a las mujeres en situación de

violencia, las medidas a implementar, ya sean judiciales, protectoras o terapéuticas. En esta instancia es necesario obtener la mayor cantidad de información y evaluar en conjunto cual es la estrategia de abordaje pertinente. Realizar una evaluación de riesgo contemplando la situación personal y el contexto: los tipos, reiteración y progresividad de la violencia; las exposiciones anteriores; los recursos internos, familiares y sociales con los que cuenta, etc.

Seguimiento y derivación a tratamiento terapéutico.

En todos los casos, si las mujeres tienen su domicilio en la ciudad de Santa Rosa son derivadas para un tratamiento psicológico, orientación y/ atención de los profesionales, a la Dirección de Políticas de Género (Municipalidad) o a la Dirección de Prevención y Asistencia a la Violencia Familiar, si son menores de 18 años de edad. Se informa a las instituciones del inicio de la causa a través del envío de una copia de todos los antecedentes con los que se cuenta; solicitando su intervención. Si de lo narrado por la mujer o de las actuaciones realizadas, se desprende la comisión de un ilícito penal se da intervención a la Unidad de Atención Primaria (Fiscalía)

Por otra parte, la Defensora/or mantiene una entrevista con el agresor, que tiene por objetivo informarle sobre la legislación vigente, el abordaje de la situación por parte de organismos del Estado. En este caso, si vive en la ciudad de Santa Rosa, se lo deriva a la Fundación Ayudándonos, para que reciba tratamiento por personal especializado. De ser necesario y/o posible se firma un acta compromiso que consiste en abandonar el domicilio, no acercarse, no comunicarse por ningún medio con su pareja, no molestar y abonar la cuota alimentaria.

Obtenido o no el compromiso del agresor, se convoca de nuevo a la mujer, para informarle los resultados de la entrevista, se hace entrega una copia del compromiso si existiera, se intercambia información sobre la situación actual vinculada a la violencia y a los tratamientos indicados.

Si la situación de violencia ha cesado, se le explica a la mujer que no será convocada nuevamente, pero ante cualquier situación debe llamar a emergencia policial (N° 101) y/o se presentarse en la Defensoría Civil.

Medidas de protección autosatisfactivas.

Cuando se evalúa que la violencia no va a cesar y/o el agresor continúa con su accionar violento, se judicializa el caso, presentándolo al Tribunal de la Familia y el

Menor. Allí se relatan los hechos, se presentan las pruebas y se solicita ordenen las medidas detalladas en el artículo N° 26 de la Ley 26.485. Son las medidas llamadas medidas autosatisfactivas: exclusión de hogar del agresor, reintegro de la mujer y los niños, prohibición de acercamiento, suspensión del régimen de visitas para sus hijos, prohibición de tenencia o compra de armas, asistencia médica o psicológica, custodia policial, medidas para resguardar los bienes, fijación de la cuota alimentaria, etc.

Esto, con la debida intimación de que ante el incumplimiento, se aplicará el artículo 239 del Código Penal⁵⁰. El Juzgado de la Familia, se expide en el día y ordena las medidas inmediatamente, por un Plazo de 30 o 60 días a partir de los cuales se puede pedir su ampliación. En muy escasas ocasiones se solicita, previamente al dictado de la medida, una audiencia con los involucrados, que se fija en un plazo de cuarenta y ocho horas y se realiza n forma separada. Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas por el Juez, se realizan las denuncias penales, se amplían las medidas solicitadas o se solicita una sanción.

La conclusión del proceso.

La defensora entrevistada habla sobre el momento de la culminación del proceso judicial:

“Por esto que tenemos mucho volumen de expedientes, mando un oficio a la dirección de política de género informándole que ha ingresado este caso que tomen intervención... Ella sabe que puede venir cuando quiere, pero después de tres meses, que soy la abogada, que cualquier cosa nos informe. A los tres meses llamo, ella me dice que está bien, que no ha tenido problemas le digo que no la voy a volver a citar, que cualquier cosa ella venga a avisarme. Pasado dos años, depende el caso, la gravedad, si no pasó nada lo archivo”

De esta manera, en el informe interno de la Defensoría (2014) se explica que se cita a la mujer para que informe en defensoría sobre la situación actual. Si ella manifiesta que han cesado las situaciones de violencia, se envía un informe a la Dirección de Políticas de Género y la causa queda “en pasivo” por un año y transcurridos dos años, se archiva. Se hace la salvedad que puede ser reabierto en forma inmediata de ser necesario. En caso que la mujer no concurra a la citación, se informa a la dirección de Políticas de Género y se les solicita colaboración para tomar contacto con ella y conocer la situación del momento.

⁵⁰ El artículo 239 del Código Penal es el delito de desobediencia, que dice que el que desobedeciere una orden de autoridad competente, será penado con penas de 15 días a un año de prisión.

Observatorio de Violencia Doméstica y de Género.

Las defensorías informan, en un lapso bimensual, de las causas de violencia al Observatorio de Violencia Doméstica y de Género⁵¹, organismo fue creado por Resolución N° 1/11, a partir del mes de junio del año 2011 y en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Este organismo tiene a su cargo la recolección y sistematización de los datos y la realización de los informes y estudios respectivos, a los fines de efectuar un seguimiento de los tipos y modalidades de la violencia familiar y de género en base a la información que se recolecta, en toda la provincia.

Este sistema funciona en base a las denuncias derivadas del Ministerio Público Fiscal, Policía de la Provincia de La Pampa, actuaciones remitidas por Juzgados de Paz, Municipios y demás organismos públicos, como así de los requerimientos realizados por los involucrados en forma directa ante las defensorías. El propósito es conocer la magnitud cuanti y cualitativa de esta problemática en los términos y hacer un seguimiento permanente de su evolución y de las respuestas que se proporcionen a los casos desde el Ministerio Público de la Defensa.

Se señala que cuenta con los primeros datos proporcionados por las distintas Defensorías Penales y Civiles de la provincia, estando el observatorio en una fase de acopio de datos, desarrollo para lograr una sistematización de los mismos.

Se puede concluir que en la provincia existen avances en materia de legislación y procedimientos, que permiten a los jueces y defensores contar con herramientas y recursos legales específicamente diseñados para el abordaje de la violencia contra las mujeres, en la búsqueda de lograr la protección integral de las mismas. Es fundamental que las mujeres puedan acercarse a denunciar la violencia de su pareja y reciban una atención adecuada; pero sobre todo que el proceso policial y también judicial, favorezca el respeto a sus derechos y el acceso a la justicia.

⁵¹ La fundamentación del observatorio se encuentra disponible en la página del Poder Judicial de la provincia de La Pampa: www.juslapampa.gov.ar/index.php?...observatorio-de-violencia...genero

Por otra parte, se propone revisar y evaluar la posibilidad de avanzar en tres aspectos que hacen a la atención de la problemática en el área judicial. Uno sería que las Defensorías cuenten con dispositivo institucional y de especialización técnica humana para acoger y tratar los casos particulares de violencia contra las mujeres; surge la necesidad de contar con más recursos profesionales y servicios/defensorías especializadas en la atención de este problema, durante el tiempo que lleve el proceso judicial. El segundo aspecto, responde a la derivación de los agresores a tratamientos psicológicos individuales o de abordaje grupal, donde el compromiso para asumir los mismos, quedan a voluntad de cada persona, no existiendo ningún tipo de sanción en caso que no lo cumpla. Si bien la Ley provincial N° 1918, contempla la obligatoriedad, no existe sanción frente al incumplimiento. El tercer aspecto, que se cree indispensable avanzar y profundizar es sobre el conocimiento de este problema en nuestra provincia; en cuanto a la sistematización de los datos estadísticos y revisión del camino recorrido para evaluar si los servicios, procedimientos y medidas implementadas garantizan los derechos de las mujeres a vivir una vida sin violencia.

6.3. El Servicio de atención a las víctimas del delito y a los testigos (OAVyT).

Para el desarrollo de este punto, que pretende describir las características y funcionamiento de la Oficina de Atención a la Víctimas del delito y del Testigo (en adelante **OVDyT u Oficina**), dependiente del Ministerio Público Fiscal; se consideró la entrevista realizada a la coordinadora de la OAVyT y los documentos de la Procuración General (Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa): Resolución P.G. N° 82/12; Resolución P.G. N° 21/13; Resolución P.G. N° 70/13; y la Resolución P.G. N° 77/13.

Ubicación, estructura y recursos humanos.

La Ley Orgánica 2574 del Poder Judicial, en su título XVI, del capítulo I al III, señala que el Ministerio Público Fiscal está integrado por: Fiscales Generales⁵², Fiscales y Fiscales adjuntos.

⁵² Los Fiscales Generales serán los jefes del Ministerio Público Fiscal y habrá al menos un (1) Fiscal General en las ciudades de Santa Rosa y General Pico

Algunas de los deberes y atribuciones de los fiscales son: cumplir y velar por el cumplimiento de las misiones y funciones del Ministerio Público Fiscal; establecer las prioridades en la investigación y persecución de los delitos; promover y ejercitar la acción penal pública en forma directa; controlar el cumplimiento de los plazos para la conclusión de las causas judiciales; dirigir a la policía en su función judicial; asistir a la víctima del delito y procurar la protección de los testigos.

En cada circunscripción bajo el ámbito de las fiscalías, la Ley Orgánica del Poder Judicial crea **la oficina de atención a la víctima del delito y del testigo**⁵³. Su estructura y funcionamiento será reglamentada por el Procurador General y supervisado por los Fiscales Generales. A partir del 15 de agosto de 2013, por resolución P.G. N° 77/13 del Ministerio Público, la OAVyT comienza a prestar atención en la ciudad de Santa Rosa.

Las víctimas son atendidas por un equipo de profesionales compuesto por psicólogos y trabajadores sociales, quienes les brindarán asistencia integral en relación al delito que han sufrido. La coordinadora informa:

“El equipo está conformado por tres trabajadoras sociales y una psicóloga, yo, que además soy responsable.”

El punto 4° del Manual Operativo Metodológico (en adelante MOM) de la Oficina, se refiere a la estructura y los recursos humanos, y queda expresado en el perfil del personal de la Oficina, que los profesionales tendrán que ser psicólogos, abogados o trabajadores sociales. Además, se mencionan las innumerables se detalla el perfil⁵⁴ que deberán tener para ser parte del equipo; siendo imprescindible que la capacitación del personal sea sistemática y continua, a fin de mejorar e incrementar sus capacidades al momento de intervenir en cada caso en particular.

Cabe señalar que el MOM cuenta con distintas herramientas operativas: ficha de entrevistas, ficha de intervención en guardia, formulario de admisión, dispositivos

⁵³ En un trabajo enmarcado en el proyecto de balance regional sobre violencia doméstica contra las mujeres, se señala que en el año 2003, funcionan en nuestro país 18 centros de asistencia a víctimas de delitos en las ciudad autónoma de Buenos Aires dependiente de la Procuración General de la Nación, además en las Provincias de Buenos Aires (ciudad de La Plata), Chubut (con oficinas en la ciudad de Trelew y Comodoro Rivadavia), Córdoba, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Santa Fe (con oficina en las ciudades de Santa Fe y Rosario), Salta, Catamarca, Chaco, Tucumán, La Rioja y San Luis. Además, se menciona que el primer centro de asistencia a la víctima del delito fue creado en la provincia de Córdoba, por ley provincial N° 7379 en el año 1986. Bressa, María y Schuster, Gloria (2003) CLADEM-UNIFEM

⁵⁴ Algunas están referidas a tener conocimiento sobre perspectiva de género, violencia doméstica y sus caracteres; tener formación y pericia en técnicas utilizadas para la resolución de situaciones de emergencias e intervenciones en crisis; tener conocimiento en derecho penal y civil; etc.

de evaluación del riesgo y sugerencias de medidas. Además, un marco teórico y glosario amplio y completo sobre temas referidos a las víctimas de delito y testigos. En lo que refiere específicamente a la violencia contra las mujeres desarrolla aspectos vinculados a: la definición, los tipos, modalidades y ciclo de la violencia; las distintas modalidades relacionales en la violencia de la pareja; fundamentar teóricamente sobre el diagnóstico, pronóstico, asistencia, evaluación de vulnerabilidad y riesgo de las víctimas; los factores protectores y de riesgo en la situación de violencia en la pareja. En dicho Manual, se considera la Ley Nacional 26.485; las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, aprobadas por la Cumbre Judicial Iberoamericana; la Guía de Santiago sobre protección de Víctimas y Testigos; la Convención Belém do Pará (OEA); el Código Penal y una basta bibliografía sobre el tema.

Se hace mención a este punto, porque que la Fiscalía cuente con un Manual Operativo Metodológico, pensado y elaborado para trabajar específicamente la violencia contra las mujeres (entre otras violencias); quizás de cuenta de un avance en el área judicial y de una intención de afrontar el problema con mayor compromiso y responsabilidad; empezando por el plano teórico y continuando con la creación de OAVyT.

Como partida es importante, porque se sabe que en el ejercicio de la práctica profesional se implementan determinados marcos teóricos-técnicos. Sin embargo, Velásquez (2006) considera que se debe admitir que un operador se encontrará constantemente con situaciones de consulta que puedan poner en conflicto lo que piensa y lo que hace; y muchas veces los mitos, las creencias y prejuicios en relación con la violencia puede filtrarse en la escucha, el pensamiento y la intervención, operando como obstáculos en las formas de actuar. Por lo cual, el ámbito creado para la tarea en violencia constituye un espacio transicional y el saber tiene su destino de transicionalidad, necesitando de pasajes continuos a otros saberes, de cuestionamientos y revisiones que irán condicionando las prácticas.

Entonces, la autora citada, propone contar con espacios y tiempos concretos para que el equipo pueda reexaminar críticamente la transición, lo semejante y lo diferente de teorías y prácticas, las relaciones de poder dentro de un equipo que condicionan e imponen saberes, y la legitimación de una práctica que dé existencia social a la problemática de la violencia; teniendo en cuenta que los saberes no están

despegados de los efectos emocionales que provocan. Estos espacios Inter.-equipo están contemplados en el MOM⁵⁵, habría que evaluar si la cantidad de demanda de los casos a atender, deja resto de tiempo a los profesionales para efectivizarlos en la práctica.

Destinatarios.

Los servicios brindados por la Oficina se encuentran destinados a aquellas personas víctimas o testigos de algún delito. El MOM considera por víctima, la definición de la ONU (1985) “se entenderá por víctima a las personas que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”.

Asimismo, para el Ministerio Público Fiscal, la víctima es una persona que sufre las consecuencias de un delito⁵⁶, siendo definido por el Código Procesal Penal de la provincia de La Pampa, como la persona ofendida directamente por el delito; al cónyuge, conviviente, herederos, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte de una persona o cuando el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos.

La coordinadora de la oficina explica que la asistencia a las víctimas está dirigida a todos los niños, niñas, jóvenes y adultos que hayan sido víctimas o testigos de un delito: robo, homicidios, accidentes de tránsito, violencia de género, abuso sexual, etc. Sin embargo, las atenciones son absorbidas principalmente por aquellas situaciones vinculadas a la violencia intrafamiliar y abuso sexual; considerando la necesidad de mayor cantidad de recursos humanos para cubrir con la demanda de la Oficina. Ella expresa:

“Cuando se abre la oficina, es de atención a la víctima del delito. Son todos los delitos: violencia de género, abuso sexual infantil, abuso sexual, robos, homicidios, accidentes de tránsito, etc. Al ingresar, la oficina queda totalmente absorbida por lo

⁵⁵ En el punto 7.9 el Manual Operativo Metodológico de la OAVyT, hace mención a las reuniones del equipo profesional, los talleres de reflexión y talleres de discusión de casos. Puntualmente señala que se organizarán periódicamente reuniones, con el objetivo primordial del resguardo a los profesionales (prevención del Síndrome de Burnaut). Resolución P.G. N° 82/12, página 24

⁵⁶ En los arts. 75°-77° CPP se enumeran todos los derechos de las víctimas, entre otros, a recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes; a ser informada sobre el estado de la causa y la situación del imputado; a requerir medidas de protección para su seguridad, etc.

que es violencia de género, abuso sexual, abuso sexual infantil... Como está planteado el protocolo, tendríamos que haber arrancado con diez personas... Hay bastantes quejas de las otras asociaciones porque ellos también quieren su atención.”

El análisis que realiza la coordinadora respecto a las características de los casos atendidos, no deja ninguna duda, si se considera el relevamiento de los datos estadísticos de la Procuración General. En el 1° semestre de 2013, la OAVyT intervino en 487 casos, de los cuales el 90% presentan indicadores de violencia⁵⁷.

En este punto, aparece la pregunta si ante la cantidad de casos y las características de las problemáticas, cuatro profesionales pueden atender como se requiere, la totalidad de la demanda durante todo el proceso judicial como lo indican los procedimientos de actuación y las distintas etapas de intervención propuestos en el MOM de la Oficina. Las que se mencionan son: primera intervención, participación procesal, registro, análisis, seguimiento y evaluación y prevención. La respuesta, si es posible la atención en todas las etapas, se podría deducir de lo manifestado por la coordinadora, quien dice que en general tienen un solo encuentro con las mujeres:

“La persona va, se sienta, le explicamos donde está, lo cual te lo agradecen mucho, primero la ubicas lo que es lo civil y lo que es lo penal, esto es continuo. Que va a pasar con ella a partir de ese momento si nos va a ver a nosotros, para que estamos nosotros, el teléfono para comunicarse, el por qué de una derivación. En general, nosotros no la volvemos a ver, porque por la demanda que tenemos no estamos haciendo acompañamiento. Siempre el informe va con sugerencias para no dejar sola a la persona, qué va a decir el informe, que sugerencias se va a dar. La persona sale de ahí y sale informada a qué vino y para dónde va, por lo menos. Y si nos va a ver o no.”

Se observa que las propuestas de trabajo de la Fiscalía son complejas y pertinentes, si embargo existe una distancia importante entre lo teórico-dicursivo y la práctica cotidiana que tienen que enfrentar los profesionales actuantes. Como consecuencia, esto impacta de manera negativa en el seguimiento y acompañamiento que puede brindarse a las mujeres en situación de violencia.

⁵⁷ Los datos estadísticos fueron relevados por la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos de la Procuración General (2013) y constan en la resolución P.G. N° 70/13. Ministerio Público. Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.

Servicios.

La Oficina está organizada como un servicio público y gratuito, atendida por funcionarios públicos y compuesta por equipos multidisciplinarios.⁵⁸ La misma brinda los siguientes servicios: Asistencia Técnica a Fiscales y custodia de los intereses y derechos de las víctimas y testigos en el proceso; Contención, evaluación y asistencia emocional a la víctima al inicio y en todo el proceso judicial; Elaboración del diagnóstico victimológico, del informe de la evaluación de riesgo y plan de trabajo; Asesoramiento, información y derivación a organismos gubernamentales y no gubernamentales, que requiere la problemática. La coordinadora expresa:

“Cuando llega la víctima, a veces ingresa por la parte penal, pero muchas veces es consecuencia de la parte civil. Tantas idas y vueltas que al final termina haciendo la denuncia. Por eso hemos tratado de tener comunicación, que si hay alguna restricción alguna de las dos áreas la tome lo más rápido posible, que se trate de coordinar eso, que el informe nuestro, si bien se tiene muy en cuenta la privacidad, es importante la operatividad en esto porque la persona si va al ámbito civil, el Defensor tiene que tener una constancia, si hay un informe previo de lectura, de lo que vivió esa mujer antes...tratamos de ver factores de riesgo y factores protectores. En base a eso charlar si va a haber algún tipo de acompañamiento, algún familiar, en el tema de los vecinos. Se trata de ver la cuestión operativa”.

Para ayudarlas y acompañarlas a participar del proceso penal, es sumamente importante que las mujeres reciban ayuda, cuenten con asistencia y contención psicológica, pero también que sean orientadas legalmente por profesionales que les expliquen cuáles son sus derechos y obligaciones, y se las pueda contactar con la red social y los recursos institucionales de la comunidad.

Además que los profesionales articulen con distintos organismos que establecen, diseñan y ejecutan políticas en materia de género con el objetivo de acordar mecanismos integrales de intervención, asistencia y protección para garantizar una vida libre de violencia y discriminación. La coordinadora expresa:

“Por eso estamos mucho en comunicación desde el año pasado y todo este año fuimos haciendo todo un recorrido con las instituciones: municipalidad, género, lo que es la Policía, La Dirección de Violencia, Adicciones, La Dirección de Niñez para estar en coordinación, poder llamar, estar en contacto con los

⁵⁸ En la provincia de la Pampa, el Ministerio Público del Poder Judicial, por resolución P.G. N° 82/12, aprueba el manual operativo metodológico, el marco teórico, glosario básico complementario y las herramientas operativas necesarias para la puesta en funcionamiento de la OAVyT.

equipos, para que todo eso circule, sino queda en un informe que va a un expediente.”

La OAVyT tiene como propósito brindar atención, asesoramiento jurídico, orientación e información. Es decir, se pretende brindar de manera integral e interdisciplinaria, ayuda e información antes de efectuar la denuncia y una vez formulada la misma, durante el proceso judicial y finalizado el mismo. La gestión social, tiene el propósito de facilitar a las víctimas y a los testigos el acercamiento a los recursos institucionales que pudieran necesitar.

Sedes y Horarios.

Las OAVyT tienen sus sedes en las ciudades de Santa Rosa, General Pico y General Acha. La coordinación general tendrá sede en Santa Rosa. El servicio funciona de 7 a 13 hs. El Fiscal y/o coordinador general y/titular responsable podrán llamar a prestar servicios fuera de los días hábiles, cuando las necesidades del trabajo lo requieran. El servicio de guardia pasiva telefónica funciona de lunes a viernes de 13 a 7 hs, fines de semana, feriados durante las 24 horas; organizado a través de turnos de atención. La coordinadora agrega información sobre el horario en que se puede realizar las denuncias penales:

“El horario de funcionamiento del equipo es de 7 a 13 horas.

Pero la denuncia las receptionan hasta las 15 horas”.

Intervenciones y procedimientos de actuación.

Las intervenciones y procedimientos de actuación de la Oficina, pueden producirse por solicitud formalizada por el Fiscal y/o Fiscal General; por demanda espontánea de la víctima y/o el testigo; por intervención de oficio de la oficina. En el caso de las mujeres que padecen violencia, pueden presentar una denuncia penal de su situación en la Policía (Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia), quien después deriva la situación a la Fiscalía o directamente en la Fiscalía. La coordinadora de la OAVyT explica el procedimiento de la siguiente manera:

“La mujer que sufre violencia puede hacer la denuncia a Fiscalía o la tiene que hacer a través de la policía. Lo que le sea más funcional y más cómodo, que confíe más, puede ir a la fiscalía o a la policía. Automáticamente, tienen que mandar el informe para que tome conocimiento de la situación de violencia, el fiscal. Cuando es violencia de género automáticamente lo pasa a nuestra oficina. Se presentan en mesa de entrada de la Fiscalía, dicen que quieren erradicar una denuncia y ahí intervenimos nosotros.”

La coordinadora señala la importancia del trabajo articulado con los equipos de otras reparticiones que intervienen y evalúan a través de sus informes el grado de riesgo y de vulnerabilidad de las mujeres. De esta manera, leer denuncias y considerar los informes institucionales previos, antes de la entrevista, evitaría que la víctima tenga que relatar nuevamente toda su situación y se pueda partir, por ejemplo de aquellos aspectos vinculados a las medidas de protección. Ella expresa:

“Antes de entrevistar a la víctima, leemos la denuncia y la intervención del equipo. Entonces, cuando la persona se sienta ya tenemos eso previo, y vemos medidas de protección, restricción de acercamiento, como está, si inició tratamiento, si no lo inició, que necesita en ese momento y se hace una evaluación. Eso cuando viene de la parte de policía. Cuando viene directamente de fiscalía es más directo, hacemos ese encuadre también, tenemos la denuncia, no tenemos los informes anteriores, tenemos solamente la denuncia. Cuando viene por salud, tenemos el informe de salud, más la denuncia, y hacemos lo mismo que con la policía. Leemos los informes antes”.

Las instituciones de la comunidad también pueden acercarse espontáneamente a las Fiscalías para pedir ayuda, orientación, información o asesoramiento respecto de un hecho que se presume delito y/o a realizar una denuncia penal. La coordinadora cómo es el procedimiento en estos casos:

“La Fiscalía de divide en atención primaria y unidad de investigación. Si desde una institución se envía un informe a Fiscalía denunciando una situación de violencia de género, queda ese informe en la Unidad de Atención Primaria, se ve la situación, seguramente nos derivan a nosotros y se hace una citación, pero para que pase a investigación se necesita el testimonio de la víctima y la atención del equipo”.

Es importante mencionar además de los tratados internacionales, legislaciones nacionales y provinciales, las 100 reglas de Brasilia elaboradas en la Cumbre Judicial Iberoamericana (2007)⁵⁹ que tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial. No solamente se refiere a la promoción de políticas públicas, sino también al trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial.

⁵⁹ El 21 de octubre de 2011, en la ciudad de Santa Rosa, el Superior Tribunal de Justicia, resuelve adherir a las Reglas de Brasilia (acuerdo N°3117)

Por otra parte, es importante que los fiscales y conozcan y comprendan las características particulares de la violencia contra la mujeres, que implica que esté la posibilidad que quieran cambiar la declaración o quitar la denuncia; que existe inestabilidad emocional en la mujer y presiones permanentes del agresor, entre otros aspectos. Por lo cual, es importante que se especialicen y capaciten para abordar estos casos de violencia, pero también es fundamental el rol y la función que cumple el equipo técnico en las decisiones que pueda llegar a considerar. Así lo explica la responsable del OAVyT:

“Desde el punto de vista técnico la oficina tomó posicionamiento que no habilitamos nada que tenga que ver con alguna salida alternativa, en el caso de violencia de género. Por ejemplo acuerdos de que el va a ir a terapia, un seguimiento de un año. Pero en realidad la postura de la oficina, la situación de violencia de género, con las características que tiene con la imprevisibilidad, lo que puede estar bien hoy, puede estar mal dentro de un año. Decir que esta situación está cerrada, desde el punto de vista de a formación profesional nuestra, no corresponde. Desde el punto de vista legal, ellos consideran que esto empezó y terminó y hay que darle un cierre, pero bueno que lo hagan legalmente, la opinión nuestra no es una opinión legal porque no somos abogados. Todos los informes cuando nos piden de salida alternativa, todos los informes se fundamentan en las características de lo que implican la violencia, cuestiones teóricas, que no se acuerda con lo que es una salida alternativa al proceso. Excepto que haya períodos de tratamiento prolongado, donde hayas profesionales que además certifiquen que está en tratamiento.”

Las instituciones quizás no consideran el riesgo que la mujer maltrata vive cuando acuden a ellas en busca de apoyo y no lo encuentran. En muchos de los espacios a los que acude en busca de apoyo encuentran más violencia psicológica, al ser cuestionada o minimizada la situación que viven.

Las 100 reglas de Brasilia, es un instrumento central que define las reglas aplicables en el sistema judicial, y deben considerarse para no vulnerar los derechos y garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas vulnerables, como en el caso de las mujeres que sufren o sufrieron violencia por parte de su pareja. Además, es quizás un modo de asumir y tomar conciencia de las responsabilidades y obligaciones que tienen los operadores de la justicia para que los grupos vulnerables accedan a la justicia. Al respecto la coordinadora señala el papel central que juega el equipo técnico en la defensa de los derechos de las mujeres, a través de por ejemplo

dejar sentado en los informes, temas tan discutidos por el derecho penal, como son la violencia psicológica y las violaciones. Ella dice:

“Está todo el tema de la violencia psicológica que está contemplada en la ley, pero no tiene como un carácter punitivo. Nosotros igual hacemos informes y eso queda en el expediente, cuando hay situaciones de violencia psicológica se fundamenta y se manda igual al Fiscal. Y esto no es lo mismo que la nada. Lo penal es así, es lo que se prueba y lo que se ve...en el caso de por ejemplo una violación, donde no hay lesiones, nosotros hacemos el informe de violencia psicológica, después va a depender de un montón de factores, del juez, etc. Nosotros usamos las Reglas de Brasilia, que el imputado no esté presente para evitar la revictimización.”

Las medidas que se establecen en las Reglas de Brasilia (N° 38), son necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto; otorgando prioridad en la atención, resolución y ejecución del caso. Velando así para que toda intervención en un acto judicial se respete la dignidad de la persona en condición de vulnerabilidad, otorgándole un trato específico adecuado a las circunstancias, tal como se propone en el N° 50.

Las mujeres se enfrentan al sistema judicial. La voz de Ana.

Se consideró valioso el testimonio de Ana, porque es la experiencia de una mujer pampeana, que hace no tantos años tuvo que enfrentarse con el sistema judicial, en su búsqueda de ayuda, protección y solución a su problema. Si bien en ese momento no estaba vigente la Ley Nacional N° 26.485⁶⁰, ya habían sido incorporados a nuestra constitución nacional, numerosos tratados internacionales que disponen la realización de políticas activas en defensa de los derechos de las mujeres.

Ana padece violencia física y emocional por parte de su pareja y hace una denuncia penal por lo vivido. Recuerda esos momentos y cuenta que debe asistir al Juzgado para declarar sobre su situación; manifestando sentimientos de enojo y desprotección por la falta de acompañamiento, asesoramiento y contención durante el proceso judicial. Ella dice:

“...No podés dejar a una mujer que le han roto lo huesos, en semejante edificio viejo, horrible, lleno de oficinas en el medio que no sabés, ¿qué hacen? y ¿para dónde tenés que ir vos? No podés dejar una mujer así sola, tenés que estar atenta. Es decir, ¿cuándo? Tal día, tal fecha. Te paso a buscar y vamos. En ese momento necesitás a una persona fuerte al lado tuyo, que tenga

⁶⁰ Ley Nacional de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

empuje y garra. Vos estás mal, vos estás mal. Encima que te hacen entrar y te preguntan todo de nuevo, y tenés que volver a vivirlo. Y decís ¿y esto para qué es? Yo nunca entendí para qué es todo esto. Sigo sin entender. Yo pregunté ¿voy a necesitar un abogado para el juicio? Porque se hace un juicio. Sí me dicen, se hace un juicio con esto. ¿Y voy a necesitar un abogado? No. Fueron las respuestas que obtuve del Secretario de no se de que. Y me quedé así, y digo ¿ya está? Sí, ya se puede ir. Encima que no venís golpeada, estos que te tratan como si fueras vos la que mataste a golpes a alguien.”

La lamentable experiencia de Ana, es un claro ejemplo de la necesidad de contar con operadores de la justicia, con empatía hacia las mujeres vulnerables, con capacitación en la escucha atenta, comprometidos y preocupados por informarles respecto a los procedimientos del proceso judicial.

Velásquez (2006) hace referencia a la importancia que la mujer que padece violencia, se sienta sostenida, cuidada y acompañada, porque esto la ayuda a reorganizar la subjetividad y a reconquistar la autoestima, por medio de la escucha para mitigar el dolor, el aislamiento y la soledad. De esta manera, la intervención profesional cumple una función muy importante porque opera sobre las necesidades de quien solicita ayuda como son la información, el apoyo emocional y el asesoramiento.

Si bien nuestra provincia avanzó en este aspecto y cuenta desde el año 2012, con una Oficina de Atención a la Víctima de Delitos y del Testigo, que posibilita la atención de las mujeres por parte de un equipo de profesionales; habría que avanzar en los recursos humanos especializados. Quizás sería importante efectivizar la propuesta de “un modelo de trabajo centralizado con fiscalías especializadas en delitos de violencia de género, a los efectos de atender problemáticas específicas con respuestas particulares”, como se menciona en los fundamentos de la Resolución P.G. N° 21/13⁶¹.

6.4. Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar⁶²

Esta institución provincial, lleva a cabo acciones dirigidas a la problemáticas vinculadas a la violencia contra las mujeres, al maltrato infantil y al abuso sexual infantil. Las propuestas de abordaje preventivos y asistenciales son: asistencia psicológica individual y asesoramiento/orientación jurídica para las mujeres de toda

⁶¹ Esta resolución resuelve disponer la incorporación de la “Unidad Fiscal de Investigación de Delitos que impliquen violencia de Género”

Los datos de este apartado fueron obtenidos del informe “Asistencia de la Violencia Familiar. Gestión Año 2010” (página 21 a 24). El mismo está incluido en el Informe General denominado: “Anexo al mensaje del señor gobernador Oscar Mario Jorge en la Apertura de Sesiones Ordinarias de la Honorable Cámara de Diputados. 2011”. Disponible en: http://www.lapampa.gov.ar/images/stories/Archivos/Varios_PDF/AperturaCD2011/ANEXO_MENS_AJE_GOBERNADOR_2011.pdf. Además, del informe interno (anexo 1) presentado en una reunión de la Red para la no violencia familiar (2014)

la provincia (excepto la ciudad de Santa Rosa); asistencia a niños/as víctimas o testigos de la violencia.

En la actualidad, desde el año 2013, esta institución, no atiende la problemática de la violencia contra la mujer de la ciudad de Santa Rosa⁶³, sino que responde a las demandas del resto de las localidades de la provincia. Por este motivo, este punto se centrará solamente en la descripción de los objetivos, destinatarios y actividades que se implementan. Para lo cual, se consideran los documentos institucionales internos y algunos artículos periodísticos de los diarios locales.

Creación y estructura de la institución

En el año 1989 se crea el Servicio de Violencia Familiar, dependiente de la Dirección General de Familia y el Menor, Subsecretaría de Acción Social. Ministerio de Bienestar Social. Luego de diecisiete años de funcionamiento, en el mes de agosto de 2006, el Poder Legislativo de la provincia sanciona la modificación de la Ley de Violencia Doméstica y Escolar (Ley N° 1918) y en la misma procede a jerarquizar el Servicio creando la Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar.

La Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar está conformada por el siguiente equipo de trabajo: directora, cuatro trabajadoras sociales, cuatro psicólogas, un abogado, tres administrativos y un chofer. El horario de atención de esta Institución es de lunes a viernes de 7:00 hs. a 13:30 hs.

Objetivos y destinatarios.

El objetivo general consiste en promover en las personas y en la comunidad pampeana el desarrollo de formas no violentas de convivencia, propiciando la participación y el compromiso de toda la sociedad en acciones superadoras de esta problemática social. Y los objetivos específicos son: brindar atención integral (legal, social y psicológica) a familias que presentan situaciones de violencia familiar; promover la formación de redes interinstitucionales e intersectoriales capaces de construir un modelo de intervención local para la prevención y atención de la violencia familiar; diagramar e implementar tareas de difusión, sensibilización y capacitación sobre violencia familiar.

⁶³ La misma es atendida por la Dirección de Políticas de Género de la Municipalidad, que se describirá en el siguiente apartado.

Los beneficiarios de esta repartición son los miembros de familias cuyas relaciones están marcadas por conductas y vínculos violentos (maltrato conyugal, maltrato infantil, abuso sexual). Por otra parte, los organismos y/o instituciones de la provincia quienes por su tarea tienen la posibilidad de detectar, contener, orientar e intervenir con familias que viven en situaciones de violencia familiar.

Modalidad de la intervención.

Respecto a la modalidad de intervención, se llevan a cabo actividades de sensibilización, prevención, capacitación, orientación y tratamiento, dirigidas al sector de educación, seguridad, salud, áreas municipales, organismos judiciales, ONG, programas nacionales/provinciales y a la comunidad. Los temas que se desarrollan son: maltrato conyugal, maltrato infantil, abuso sexual, Ley Provincial de Violencia Familiar N° 1918, redes de atención local⁶⁴. Además se realiza asesoramiento profesional legal, psicológico y social a familias e instituciones, atención grupal para mujeres víctimas de maltrato conyugal y tratamiento psicológico y social.

La Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar cuenta con el Programa Anual de Capacitación 2014, que se realiza en distintas localidades del interior de la provincia de La Pampa. Los objetivos están orientados a informar sobre las responsabilidades, funciones, incumbencias y obligaciones que la ley 1918 otorga a diferentes organismos; informar sobre la aplicación de la ley 26.485 y la ley 26.061 y sobre los alcances normativos del Código Penal y del Código Procesal penal de la provincia de la Pampa. Se propone trabajar en cinco módulos donde se incluyen los siguientes temas: violencia familiar; prevención de la violencia en el noviazgo; prevención y diagnóstico del maltrato infantil; prevención y diagnóstico de abuso sexual infantil; integración y articulación conceptual de las problemáticas (violencia familiar, violencia en el noviazgo, maltrato infantil, abuso sexual infantil) con el marco legal.

En un diario local⁶⁵ se informa que en General Pico, se desarrolló el sexto encuentro del 'Programa Anual de Capacitación 2014', organizado por la Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar. En el mismo se

⁶⁴ En el informe se mencionan las distintas actividades realizadas durante el año 2010 por dicha Dirección. A los fines de esta investigación no se creyó oportuno detallarlas.

⁶⁵ Diario La reforma, 27 de mayo 2014. Comenzó el sexto encuentro enmarcado en el Programa Anual de Capacitación 2014. www.diariolareforma.com.ar/.../comenzo-el-sexto-encuentro-enmarcado.

abordaron temas referidos a fortalecer la articulación entre organismos locales y/o zonales; definir los ámbitos de incumbencia de las instituciones y los agentes y supervisar situaciones específicas.

En los seis encuentros de la capacitación se desarrollaron los temas del programa referidos a la violencia familiar y participaron de este programa de capacitaciones, representantes de trece localidades de la zona: Hilario Lagos, Sarah, Bernardo Larroudé, Int. Alvear, Ceballos, Vértiz, Alta Italia, Ternel, Speluzzi, Agustoni, Dorila, Metileo, Monte Nieves.

Información estadística.

Los datos estadísticos aportados por la Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia familiar⁶⁶, en el año 2005, se realizaron 143 nuevas admisiones; siendo el 88% de la ciudad de Santa Rosa. De las mismas, el 52% se refieren a situaciones de violencia contra la mujer y el 48% a maltrato infantil.

En el año 2007 las admisiones realizadas sobre problemáticas de maltrato conyugal o maltrato en el noviazgo fueron 130. De ese total solo 4 consultas corresponden a hombres que refieren ser maltratados por sus esposas o concubinas, el resto corresponde a mujeres, siendo el tipo de violencia habitual la física-emocional y la edad de las víctimas de violencia entre 20 y 50 años, correspondiendo a un 77% del total.

Durante el año 2008, hubo 158 admisiones, de las cuales el tipo de violencia habitual corresponde a mujeres que han sufrido violencia física-emocional por parte de su pareja (en este informe no se señala que hubiera existido alguna admisión de hombres). La mayoría de las consultas corresponden a mujeres que han sufrido maltrato conyugal entre los 20 y 50 años de edad, representando estas cifras un 87% del total.

La Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar⁶⁷ trabaja actualmente sobre unas 213 situaciones, la Directora de la

⁶⁶ Información obtenida por referente de la Red para la No violencia, brindada por la Dirección de Violencia familiar, en el mes de junio de 2006.

⁶⁷ La arena.com. Edición del 9/6/2014. "En La Pampa hay 108 denuncias por maltrato infantil"
www.laarena.com.ar/la-ciudad-en-la-pampa-hay-108-denuncias-por-..

institución señala que actualmente trabajan sobre 57 casos de violencia contra la mujer, 48 de abuso sexual y 108 de maltrato infantil. La misma expresa:

"En realidad no sé si hay más casos o se hacen más denuncias. La cantidad de denuncias es importante. Actualmente, trabajamos con un total de 213 situaciones, en forma sistemática con atención terapéutica semanal; 57 tienen que ver con violencia contra la mujer, 48 de abuso (40 de Santa Rosa y 8 del interior) y 108 por maltrato infantil (56 en esta capital)",

La Directora, además manifiesta en el diario local que la asistencia es en toda la provincia, por eso además de las supuestas víctimas de abuso, también se trabaja con intervención terapéutica y contención para el entorno familiar que acompaña a las víctimas en la denuncia.

La intención de destacar los datos estadísticos con lo que cuenta las instituciones estudiadas, es simplemente para destacar el poco valor y significado que tienen los mismos; no pudiendo realizar ningún tipo de estudio ni comparación. En este tema, diversos organismos internacionales realizan desde hace tiempo recomendaciones sobre la necesidad de obtener datos relativos a la violencia contra las mujeres. Así, por ejemplo, la Plataforma para la Acción de la Declaración de Beijing, aprobada tras la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (ONU, 1995), establece en uno de sus objetivos (D2) la necesidad de estudiar sus causas y consecuencias; sugiriendo recoger datos y elaborar estadísticas sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas, y divulgar ampliamente los resultados de dichas investigaciones al conjunto de la población.

Asimismo, las legislaciones nacionales y provinciales contemplan en sus artículos la sistematización de los datos estadísticos. Sin embargo, se observa en el presente estudio, que los datos que aporta la Dirección Provincial de Violencia Familiar y las demás instituciones locales, son datos aislados y no existen criterios de registros unificados entre las mismas. Tampoco se destaca que la información es considerada con miras al diseño e implementación de políticas públicas referidas al tema.

6.5. Dirección de Políticas de Género. Municipalidad de Santa Rosa⁶⁸

En este capítulo se considera un organismo municipal de la ciudad de Santa Rosa, que coordina y lleva a cabo distintos dispositivos de acción dirigidos a la abordar la violencia contra las mujeres.

Dentro de las ofertas de servicios se combinan propuestas asistenciales y preventivas dirigidas a las mujeres y a los varones que ejercen la violencia: grupos de autoayuda y asistencia psicológica individual y asesoramiento/orientación jurídica para las mujeres; y abordaje grupal para hombres violentos. Además, la ciudad cuenta con un hogar de contención y asistencia temporaria, para aquellos casos donde las mujeres deban abandonar su domicilio por razones de seguridad; en algunos casos hasta tanto se realice la exclusión del agresor, y en otros hasta conseguir un lugar donde vivir. Dentro de las acciones preventivas, se implementan talleres reflexivos y obras de teatro referidas al tema, en las escuelas primarias, secundarias u otros espacios de la ciudad.

Se propone describir la institución municipal, teniendo en cuenta una entrevista a la referente a cargo de la Subdirección de Políticas de Género, durante el año 2010. Además, la información aportada por los representantes que participan en la Red para la No Violencia del Barrio Fonavi 42 (2014); y los artículos periodísticos de distintos diarios locales donde la actual Directora de Políticas de Género, destaca distintos aspectos significativos del tema y las acciones implementadas.

Un cambio de denominación y algo más...

En el año 2008, comienza un proceso de cambio en el municipio santarroseño, al asumir el Frente pampeano, cívico y social (FREPAM)⁶⁹, generándose innovaciones en distintas áreas de la estructura organizacional, como el cambio de denominación "Centro de Promoción de la Mujer" por "Subdirección de Políticas de Género". Molina (2011) considera que los cambios tuvieron la pretensión de que el área se transformara en un espacio de referencia para la

⁶⁸ La información que se detalla respecto a la Subdirección de Políticas de Género se encuentra disponible en http://santarosa.gov.ar/genero/images/pdf/plan_accion.pdf y en <http://santarosa.gov.ar/genero/index.php>

⁶⁹ La ciudad fue gobernada por el partido justicialista, desde la apertura democrática en 1983, hasta la caída del ex intendente justicialista, Juan Carlos Tierno en marzo de 2008. El mismo gobernó durante 87 días. Sus excesos en el poder, sumado a denuncias sobre violencia de género, motivaron la movilización popular que generó su caída y la intervención del gobierno de la provincia en marzo de 2008.

ciudadanía, y en particular para las mujeres. Además, la subdirectora de género menciona durante la entrevista:

“Se llamaba Centro de Promoción de la Mujer y nosotros propusimos un cambio en la denominación porque entendíamos que había que hacer un salto cualitativo en la perspectiva del lugar, entendiendo que a futuro hay que ir incorporando otras visiones en el área de este tipo. El área se caracterizó siempre por tener una cuestión de talleres⁷⁰, pero en realidad el vuelco del área fue empezar a trabajar distintas problemáticas y asumirlas como problema. O sea, partimos de reconocer determinados problemas y temáticas que impactan en la vida de las mujeres.”

Al cambio de denominación se sumó la decisión de asumir como problemáticas: la violencia de género; la salud integral de la mujer; la trata de personas; y la producción, empleo y desarrollo. Las mismas se definen como cuatro ejes centrales de estudio, análisis y abordaje. Desde el inicio, los objetivos y las metas⁷¹ de la Subdirección de Políticas de Género, estuvieron orientados a disminuir desigualdades e inequidades por la condición de género de las mujeres fortaleciendo su participación ciudadana.

En cada uno de los cuatro ejes de abordaje, se establecen metas, objetivos generales y específicos, así como las posibilidades de acciones, coordinando las tareas y estrategias de intervención con diferentes actores del ámbito del estado municipal, provincial y organizaciones de la sociedad civil. A los fines de esta investigación, se considera el eje referido a violencia de género.

La subdirección de Género⁷² considera que la violencia contra las mujeres está basada en las relaciones asimétricas de poder, de dominación y discriminación, que contribuye a perpetuar la subordinación y desvalorización de las mujeres; siendo el factor de riesgo o vulnerabilidad, el solo hecho de ser mujer. De esta forma, se evalúa las implicancias de la violencia en la vida de la mujer que hacen necesaria la implementación de un plan de acción, porque la violencia de género es un obstáculo para la mujer que limita su acceso a actividades y recursos básicos e impide su pleno

⁷⁰ La oferta de talleres comunitarios de la capital provincial, tienen una larga trayectoria en el Área y son utilizados por las mujeres en los distintos barrios de la ciudad: Peluquería, Corte y Confección, Repostería, Muñecos Country, Manualidades, Recuperación de Objetos Antiguos, Pátinas y Falsos Acabados, Mamita (curso de pre - parto y atención del embarazo, utilizado especialmente por adolescentes. Norberto, Lía (2012)

⁷¹ Los mismos se detallan en el documento elaborado por el área mujer de la Municipalidad de Santa Rosa (2009): “Políticas Activas con enfoque de Género”. Plan de Acción/gestión municipal (período septiembre 2008/11)

⁷² Municipalidad de Salta Rosa. Área Mujer. (2009)

desarrollo; y tiene costos sociales, sanitarios y económicos elevados para toda la sociedad.

La situación de las mujeres que padecen violencia.

El diagnóstico de situación del Plan de Acción/gestión municipal (2008-2011) coincide con lo señalado por la entrevistada; observándose como aspectos agravantes del problema: las dificultades en el acceso de las mujeres a la información de recursos y servicios; la feminización de la pobreza; la falta educación, oferta y estabilidad laboral, escasa autonomía económica; y las insuficientes estadísticas sobre la violencia contra las mujeres, que dificulta la elaboración y evaluación de programas. Teniendo en cuenta su trayectoria en la Subdirección de Género, ella destaca el largo y dificultoso recorrido institucional que deben realizar las mujeres en su búsqueda por encontrar respuestas y soluciones a su problema. Ella señala:

- “En general, la mayoría llegan después de haber transitado por distintos lugares, por distintas instituciones y mucha queja respecto del trato y sobre todo de la justicia. Esta cosa que la justicia no le da una respuesta para lo que ellas necesitan, en algunos casos al cabo de años...”

Varias investigaciones, mencionadas en el estado de la cuestión, estudian al proceso que se construye a partir de la secuencia de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar y las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones, denominada “Ruta Crítica”. Las observaciones de la subdirectora, respecto al camino institucional que recorren las mujeres de esta localidad, conciben con las investigaciones mencionadas y hace notar que las mujeres no aceptan pasivamente la violencia sino que en determinados momentos actúan buscando ayuda. Además, los obstáculos y trabas con las que se enfrentan muchas veces, están vinculadas al maltrato institucional, la desestimación y puesta en duda de su palabra, cuando intentan realizar, por ejemplo una denuncia debido a la violencia que ejerce su pareja. La misma expresa:

“En general, en el caso de instituciones policiales, es el maltrato, es la subestimación al problema, esta es la queja más permanente, o que llaman y no le quieren tomar la denuncia. Nos ha pasado, ayer nos pasó justamente, no le querían tomar la denuncia ni en la Seccional ni en Fiscalía. Entonces allí cuando llaman, el equipo interviene llamando y viendo cuál es la situación, entonces facilitando esa cuestión. En general, los obstáculos y las quejas tienen que ver con el trato y la desestimación a la denuncia, la puesta en duda de la palabra de la mujer.”

Sagot (2008) considera que la resistencia de los estados y de las instituciones sociales para abordar la violencia contra las mujeres se ve reflejada en la naturaleza de las leyes y políticas aprobadas, y en la forma en que operan las diferentes instancias encargadas de ofrecer servicios. La mayoría de las instituciones estatales tiene un enfoque básicamente asistencialista, desprovisto de una perspectiva de derechos. En estos servicios se trata a las mujeres como “beneficiarias” o “necesitadas de ayuda” o “víctimas” a las que hay que atender o soportar como un favor y no como ciudadanas con derechos, en particular a la protección, al debido proceso, a la integridad, a la justicia y a vivir libres de violencia.

Otro de los agravantes del problema, es falta de autonomía económica y falta de recursos habitacionales, que impide en muchas ocasiones superar la relación violenta. La subdirectora analiza:

“Una de las situaciones con la que nos encontramos es que las mujeres tienen reincidencia producto de la falta de autonomía económica, esto es bastante problemático porque no en todos los casos se está tampoco preparada para asumir un trabajo aunque le saliera el día de mañana. La condición emocional no está todavía fortalecida. Por allí lo que se hace es ver cuál es la red social, la red familiar y la red social que puede contribuir ahí.”.

El fortalecimiento de la mujer y la construcción de redes sociales, es fundamental en el abordaje de la situación. Esto considerando, que la violencia contra las mujeres gira en torno a un proceso que se intensifica con el tiempo y se articula alrededor de comportamientos o actitudes cotidianas del hombre para mantener la dominación y el control de la relación. Uno de ellos es aislar a las mujeres de su contexto social. Hirigoyen (2008) señala que para que la violencia pueda perpetuarse, es preciso aislar progresivamente a la mujer de la familia y de sus amigos, impedir que trabaje o que tenga vida social.

Por este motivo, el rol de las instituciones es fundamental en este primer paso de reconocimiento de la violencia; siendo el entorno social cercano (servicios de salud, municipales, educativos) el que puede activar la escucha y el reconocimiento.

La entrevistada menciona como obstáculos concretos, no de contar con una vivienda propia y los tiempos judiciales para lograr la exclusión del hogar del hombre violento; explicándolo de la siguiente manera:

“Se agrava la situación cuando la mujer no tiene casa, o cuando la casa era de ella pero termina estando a nombre de la pareja. Entonces, ahí hay determinados obstáculos... porque la mujer

termina quedando en la calle, no son rápidos los procedimientos del exclusión del hogar. Ahí ya empieza otra cuestión que termina siendo una dificultad porque hay tiempos de la justicia que hay que esperar y que el tiempo psíquico real de la mujer no está en condiciones de soportar”.

La falta de recursos materiales y servicios prácticos para sobrevivir como la autonomía económica y la protección, son obstáculos que hay que sortear mientras se llega a una resolución de su problema.

La investigación realizada en la ciudad de Santa Rosa (Martínez Uncal, 2013), destaca la falta de recursos personales y autonomía económica de las mujeres como uno de los factores que las lleva a permanecer en la relación violenta, que no favorecen la posibilidad de separación e independencia. Se ven imposibilitadas de dejar su casa y a sus parejas, porque no cuentan con alternativas habitacionales o ingresos mínimos para satisfacer las necesidades básicas de ellas y sus hijos. De esta forma, no contar con una vivienda propia ni con los recursos básicos, como punto de partida para organizar y reorganizar su vida, desestimula los procesos de toma de decisiones de las afectadas y las coloca además en una condición de precariedad, vulneración y riesgo.

Equipo interdisciplinario para la atención.

Respecto al equipo de atención en la problemática de violencia contra las mujeres, cuando se conforma la subdirección de género el equipo estaba conformado por cuatro personas, y no realizaba tratamiento psicológico, así lo señala la Sudirectora:

“Hoy por hoy son cuatro, una administrativa, una psicóloga social, una abogada y una asistente social. El equipo es un equipo de abordaje, nosotros no hacemos tratamiento psicológico porque tampoco somos autoridad de aplicación. Esto no quiere decir que la ciudad lo esté necesitando un servicio en particular, pero en principio se hace acompañamiento, asistencia social, se trabaja para poder propender al tema de la conformación de grupo”.

Frente a la primera demanda de ayuda de las mujeres, donde los servicios funcionan como puerta de entrada del camino que deben recorrer, es muy importante trabajar en la contención y orientación para favorecer la continuación del mismo. En esta primera instancia se produce la definición de las demandas de las mujeres, se configura el problema, las posibles alternativas de resolución y los recursos institucionales posibles. La modalidad de intervención está orientada al logro de la

autonomía, el fortalecimiento y el empoderamiento de las mujeres. La subdirectora expresa:

“En algunas situaciones si no han hecho denuncias se va analizando en qué contexto, si la mujer está en condiciones de hacer la denuncia o en qué momento puede hacer la denuncia. No todas la mujeres están preparadas para hacer la denuncia por más que legalmente vos digas bueno vos en esta situación podés hacer la denuncia. Anímicamente lo que primero se trata es de ir fortaleciendo a la mujer en la medida de sus posibilidades para ir tomando decisiones más acertadas. De esas situaciones el recorrido que se hace primero, si hay admisión, primero con la psicóloga después pasa al equipo. En el equipo lo que analiza es el aspecto legal, el aspecto social y la posibilidad de continuar con entrevistas en esta idea de poder ir reflexionando sobre su situación y todo esto. Hay distintas situaciones porque obviamente cada una es muy particular, pero el equipo acompaña, si tiene que acompañar a Defensoría, si tiene que hacer denuncia hace todos los contactos.”

Al respecto, Millán Susinos (2006) señala que una vez definida con las mujeres la situación en la que se encuentran y los problemas que deben abordar, es importante ir planteando los proyectos/objetivos fácilmente alcanzables. En este proceso de reorganización, se irán dando avances y retrocesos; y las mujeres necesitan del apoyo profesional que le permita ir dotándose de instrumentos para abordar los problemas que se vayan presentando. Es fundamental, atender sus necesidades de salud, estimularlas para aumentar su propia autonomía, autonomía, habilidades personales, desarrollar y crear relaciones interpersonales y fomentar su desarrollo formativo y laboral. La subdirectora se refiere al proceso de intervención profesional y a los tiempos que necesitan las mujeres:

“Tratamos en algunas situaciones de estimular más las denuncias en Fiscalía, más que en la comisaría, salvo en aquellos lugares donde la mujer se haya sentido bien tratada en algunas de las seccionales. En general ocurre que puede ser esto en la Sexta o en la Segunda, no hay muchas más posibilidades. Y después en Fiscalía nosotros lo que notamos que cuando van acompañadas o hacemos el llamado previo, en los casos de que la mujer está más fortalecida y puede ir ella sola, o sea tratamos de que ella se fortalezca y asuma ese paso que va a dar potenciando sobre todo su situación de autoestima pero si no está en condiciones, se la acompaña, se llama y se hacen los contactos, se manda la situación, se explica la situación como para que se sienta acompañada en el proceso y en la toma de decisiones.”

Durante el proceso donde las mujeres demandan atención, recorren distintas instituciones. El mismo muchas veces es orientado por las propias instituciones a las

cuales acuden, donde junto con los profesionales se co-define el camino a seguir para alcanzar una solución a su problema.

Respecto a los recursos humanos, en los últimos dos años, aumentó el número de profesionales destinados a la atención de la violencia de la ya Dirección de Género Municipal. Esto estaría vinculado con un convenio firmado en el año 2012, con el Ministerio de Bienestar Social provincial, donde se acuerda que esta dirección municipal asumirá la totalidad de la atención y tratamiento de las mujeres en situación de violencia, de la ciudad de Santa Rosa. Al respecto, la representante de la Dirección de Género de Municipalidad, durante una reunión de la “Red para la no violencia familiar” hace mención a la existencia del convenio entre municipio y provincia para la atención de esta población de mujeres:

“A partir del convenio de cooperación que firmó el intendente, la Dirección de violencia familiar deja de atender los casos de violencia de género. Porque el acuerdo cuando estaba el Ministro Fernández Mendía, con el intendente Larrañaga fue que la dirección provincial de hace cargo de violencia de género, en el interior de la provincia y la Municipalidad Políticas de género en Santa Rosa, de los casos de Santa Rosa.”

Por su parte, la actual directora en un diario local⁷³, también hace referencia al convenio de reciprocidad y colaboración que se firmó con el Ministerio de Bienestar Social y su relación directa con el aumento de personal:

“Asumimos no solo la contención, el asesoramiento y derivación de los casos, sino también el seguimiento y tratamiento para lo cual sumamos más profesionales al equipo”.

Destacó que el equipo interdisciplinario de la Dirección que estaba integrado por cinco profesionales, hoy está integrado por catorce: dos abogadas, cuatro psicólogas, cuatro asistentes sociales, dos operadores en psicología social, una psicopedagoga y la obstetra.

Hogar de medio camino María Magdalena

En el mes de julio de 2014, se inaugura el "Hogar de medio camino María Magdalena"⁷⁴, para la atención de mujeres que se encuentran en situación de violencia y no cuentan con un lugar dónde estar. El Hogar está confirmado por cuatro departamentos y en una segunda etapa, se prevé la finalización de otros cuatro

⁷³El Diario [“Nos preocupa mucho el embarazo adolescente”](http://www.eldiariodelapampa.com.ar/index.php?...71%3Adestacadas) 8 de marzo de 2013. www.eldiariodelapampa.com.ar/index.php?...71%3Adestacadas.

⁷⁴ La Arena.com. Edición del 1/7/2014

departamentos. En la inauguración estuvieron presentes funcionarios provinciales y municipales y también de otros sectores de la sociedad: el intendente municipal, diputadas provinciales, el Ministro de Bienestar Social, el secretario de DDHH; la secretaria ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer; la directora de Políticas de Género municipal; concejales y demás funcionarios provinciales y municipales.

En el acto de inauguración, la Directora Municipal del Área de Políticas de Género, informó:

"Habrá un equipo interdisciplinario que trabajará cuando tengamos a las mujeres en el hogar y será un trabajo continuo y paralelo a la capacitación, para lograr fortalecerlas y darles herramientas que les permitan ser autosuficientes... mientras estén aquí, el municipio responderá social y económicamente..."

La ley Nacional 26485, contempla dentro de los lineamientos básicos para las políticas estatales (capítulo III) las instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social o laboral.

Para las mujeres, estos lugares ofrecen los servicios de emergencia inmediatos necesarios cuando se escapan de la violencia buscando protección, así como la asistencia económica, social y jurídica que necesite en ese período de tiempo.

Abordaje grupal para los hombres violentos.

La Directora de Políticas de Género, informa en el mes de septiembre de 2013⁷⁵, que están trabajando con cincuenta y ocho hombres de Santa Rosa y Toay, que ejercieron violencia física contra sus parejas. Se reúnen en forma individual o colectiva en la Fundación Ayudándonos, de la ciudad de Santa Rosa. Este servicio es impulsado por la municipalidad santarroseña y la directora señala:

- "Este año empezamos a trabajar con el hombre que ejerce violencia... Si trabajamos para fortalecer a las mujeres maltratadas también debemos ocuparnos de ellos, que muchas veces vienen de hogares violentos".

Esta estrategia de abordaje, es sumamente importante porque muestra la necesidad de ocuparse no solamente de las mujeres, sino además señalar sin temor a

⁷⁵ La Arena.com. Edición del 8/9/2013. "Grupo de hombres inició tratamiento".

los varones como principales ejecutores de la violencia⁷⁶. Incluirlos supone combatir judicialmente sus comportamientos, pero también pensar a la violencia masculina como objeto de investigación y prevención; y a los sujetos posibles de prevención, detección precoz, asistencia y reeducación. También, significa comprometer a los varones como grupo social, a romper con el silencio cómplice y colaborar activamente en la lucha contra la violencia. (Bonino Méndez, 2006)

La Directora de Políticas de Género, refiere que intervienen con los hombres violentos, derivados del ámbito judicial:

“Los hombres que asisten a las terapias son derivados por la Justicia porque la mayoría afronta una causa judicial por violencia de género”.

En relación a los tratamientos terapéuticos (Ley provincial N° 1918), el juez/defensor indica su asistencia al agresor, la mujer agredida y/o al grupo familiar, de acuerdo al diagnóstico de la problemática. Es de destacar, que algunas leyes provinciales siguen un régimen voluntaria, respecto a este punto. Es decir si el denunciado no presta conformidad a la propuesta de tratamiento, la misión del tribunal termina, pues la ley le ha asignado una función, sin que quepa ninguna clase de compulsión. Tampoco genera consecuencias de ninguna especie el hecho de que el ofensor suspenda el tratamiento a su solo arbitrio.

El criterio de otras leyes provinciales, entre ellas la de La Pampa, es diferente porque establecen el tratamiento terapéutico obligatorio; y entre las sanciones que se disponen en el artículo N° 27, se mencionan: apercibimiento; la obligación de someterse a uno o mas programas oficiales, comunitarios o privados de apoyo, auxilio u orientación y tratamiento; multa, cuyo monto se fijará teniendo en cuenta la situación patrimonial del demandado; la realización de tareas a favor de la comunidad o del grupo familiar afectado. Sin embargo, en una reunión de la Red para la no violencia, se debate al respecto y concluye que en caso de negativa o incumplimiento; hasta el momento no se ha aplicado ningún tipo de sanción. La referente de la Dirección de Políticas de Género expresa:

“Hay un equipo para hombres, que funciona en la Fundación Ayudándonos. Hay atención individual y grupo. Esto fluctúa porque el hombre golpeador no siempre va. Va porque no le queda otra, porque lo mandan, van por orden judicial... Coordina el

⁷⁶ Cerca del 95 % de los que ejercen violencia son varones (adultos u adolescentes), ejerciéndola sobre sus parejas, hijas e hijos propios o de sus parejas, madres o hermanas (Bonino Méndez, 2006)

equipo, una abogada y hay dos psicólogos que atienden a los hombres y una psicóloga social.”

La función de los tratamientos psicológicos de los hombres violentos en el marco de un proceso judicial, es un aspecto fundamental a considerar cuando se aborda la violencia contra las mujeres. Aunque se considere que no es válido el tratamiento cuando el hombre se niega a realizarlo, al respecto, Grosman y Mesterman (2005) consideran importante la ayuda terapéutica porque rompe el secreto y el aislamiento que incrementan el sentimiento de poder de la persona violenta, que siente y piensa que puede hacer lo que quiera con la otra persona. Y no comparten la idea que imponer terapias, bajo apercibimiento de aplicar sanciones, en caso de negativa o incumplimiento carezca de eficacia porque no hay libre voluntad y el motor que impulsa a la persona hacia el cambio exige una demanda espontánea de ayuda. Las autoras analizan que no siempre la ausencia de un pedido de ayuda se identifica con la falta de motivación o deseo para un cambio de comportamiento. Es decir, contar con la voluntad del autor de estos hechos de violencia es improbable porque demandar la ayuda externa implica reconocer la comisión de los mismos, con su consecuente desaprobación social y legal, e incluso con la posibilidad que se apliquen sanciones. Además, el agresor no siempre es consciente del problema y por consiguiente, no tiene motivación para realizar el tratamiento⁷⁷.

Larrauri (2008) agrega a este análisis que sólo insistir en la posibilidad de que el agresor acuda a programas terapéuticos, además de ser legalmente posible, responde a lo que algunas mujeres esperan del sistema judicial, y en esta medida tal respuesta puede contribuir a que la mujer no desista del proceso.

Registro estadístico.

Respecto a la información estadística la, subdirectora destaca como un punto central la necesidad de contar con un registro único en la provincia; considerando que cada institución realiza relevamientos diferentes, y en general se trabaja con las mismas situaciones familiares:

“Lo que se hace es un registro manual, hay un registro de situaciones que van llevando el equipo, no está informatizado....”

⁷⁷ En una experiencia de un grupo de hombres en Honduras, todos los hombres concurren a una sesión semanal de dos horas durante ocho semanas por orden de los tribunales. Reconocieron que no hubieran participado sin no se les hubiera exigido hacerlo. La mayoría se consideraban víctimas del sistema judicial penal. Sólo un hombre admitió haber golpeado a su esposa. OPS (2003)

Una de las cosas que más se insistió en Municipio como política pública, que a nosotros nos parece una acción central, es que haya un registro único de situaciones... porque en realidad no puede ser que en la provincia la autoridad de aplicación tenga un número, la Seccional Sexta tenga otro, nosotros tengamos otro número. Entonces a la hora de definir acciones para las políticas públicas vos te encontrás que tenés una diversidad y en concreto no tenés ningún dato. Digo para dimensionar la problemática, ¿cómo asumís un problema? ... tengo que saber sobre qué problema estoy trabajando y creo que ese es un grave problema que tiene la provincia respecto a esto”.

La entrevistada refuerza la idea de la necesidad del registro estadístico, haciendo referencia a las experiencias en otras localidades del país, como el caso de Córdoba. Ella expresa:

“En la ciudad de Córdoba, de registro único de casos de violencia contra las mujeres. El Servicio depende del Ministerio de Justicia. Ha habido una fuerte inversión del Estado Provincial y convenios con los Municipios. El registro único les permitió, por ejemplo, detectar que de la cantidad de casos de violencia, había franjas de hombres violentos que correspondían a la fuerza de seguridad, otros a metalúrgicos, era el gremio de SMATA, otro a camioneros, esas tres franjas. Entonces, definieron políticas y acciones con esas entidades gremiales. En el caso de la policía con la institución policial, para trabajar en talleres de sensibilización, no trabajar solamente con la persona que puede ser violenta sino con todos.”

El convenio firmado con el Gobierno de la provincia, también generó un aumento de la cantidad de casos atendidos, registrándose en promedio una denuncia por día. En 15 meses se registraron 502 casos. Al respecto, la directora brindó la siguiente información⁷⁸:

- "Desde que se firmó el convenio, en enero de 2012, se han multiplicado los casos que nos llegan para tratar... Ya se registraron, desde esa fecha, 194 presentaciones espontáneas en el organismo, en tanto que fueron 308 las derivaciones que se han hecho desde la Justicia. En total, 502 casos de violencia de género.

Respecto a las distintas atenciones que se brindan, la Directora agrega en la misma nota periodística:

"Denominamos intervenciones cuando recibimos el oficio judicial, abordajes cuando las personas son citadas y concurren a las entrevistas y en tratamiento cuando continúan con las sesiones. En la actualidad tenemos más de 200 intervenciones, 160 abordajes y 58 tratamientos. El equipo de profesionales está conformado por

⁷⁸Violencia de género en Santa Rosa: hay 500 casos y 50 hombres en tratamiento
Viernes, 10 Mayo 2013. <https://es-la.facebook.com/SubiendoLaCuesta/posts/413296292111073>

*dos psicólogos, una abogada, una operadora en psicología social
y una asistente social*

Como se menciona anteriormente hay que avanzar en el registro, sistematización de los datos estadísticos en nuestra provincia, que permitan reconocer a la violencia contra las mujeres con un real problema social que hay que atender a través de la implementación de estrategias para prevenir, intervenir y erradicarlo.

Trabajo preventivo de la violencia.

El equipo de prevención dependiente de esta Dirección municipal lleva adelante desde el año 2013, un proyecto en articulación con el Ministerio de Educación de la provincia, con el objetivo de intervenir en el proceso de socialización primaria de los niños y niñas, poniendo en juego y palabras los valores, derechos y saberes necesarios para la vida en sociedad, como también prejuicios y disvalores que la obstaculiza.

Además, en una de las reuniones de la Red, la referente de la Dirección de Políticas de Género, explica las distintas modalidades de intervención que desarrollan desde el año 2013, vinculadas a la convivencia no violenta, destacando otros modelos de establecer vínculos saludables, un trabajo orientado a las escuelas primarias y secundarias:

“Nosotros tenemos un equipo de prevención, trabajamos con educación. Ahora vamos a empezar a trabajar en secundaria, estamos en primaria. Hace dos años empezamos con ESI, el año pasado con convivencia, este año continuamos con convivencia solamente para escuelas primarias. Trabajamos el trato no violento, la convivencia no violenta. Vamos a empezar, después de las vacaciones con un trabajo, con un taller en escuelas secundarias noviazgo no violento.”

Por otra parte, durante el año 2014, se publicaron en los diarios locales⁷⁹ y en el sitio web de la Municipalidad de Santa Rosa, distintas actividades desarrolladas por la Dirección de Género, respondiendo a los objetivos de la gestión. Uno es el proyecto artístico y educativo “Teatro y género, lazos saludables”, realizado en co-gestión con el Instituto Nacional de Teatro, y tiene como objetivo visibilizar, sensibilizar y reflexionar sobre la violencia de género. Además, promover las relaciones igualitarias y asesorar sobre los servicios existentes para la atención y asistencia de mujeres y varones en situación de violencia.

⁷⁹ Continúan presentaciones "Teatro y Género (Lazos Saludables)" Edición del 13/9/2014 La Arena.com.

A través de tres obras teatrales principales del Grupo Andar: "Cachos de la Vida de Amelia", "Aquí estoy, soy Ana" y "Derribando Muros", se genera el debate y participación del público presente, con la coordinación del equipo de profesionales de la Dirección de Políticas de Género. Algunas de los lugares donde se desarrolló la propuesta fueron: la escuela N° 37, escuela N° 38, la escuela de adultos del colegio Normal, el Instituto de Formación Docente, y distintas presentaciones en la Plaza San Martín.

Encuentros para las mujeres pampeanas.

El primer Encuentro para Mujeres Pampeanas, fue una de las acciones que se origina en el año 2010, en el marco de la gestión (2008-2011) de la Subdirección de Género. Los encuentros se sostuvieron en el tiempo, a pesar del cambio de gestión política en el año 2012⁸⁰. Hasta el momento, se realizaron anualmente cuatro encuentros, estando planificado el quinto para finales del año 2014.

El Encuentro Provincial de Mujeres Pampeanas, tiene sus antecedentes, como señala Molina (2011), en el Encuentro Nacional de Mujeres y en el ámbito local en un encuentro de organizaciones de mujeres y áreas que se lleva adelante desde la revista Urban@s en red y el Instituto interdisciplinario de la Mujer de la UNLPam en el 2007⁸¹.

En el primer encuentro, en el cual participaron un colectivo de más de cuatrocientas mujeres, se reclama la continuidad de los mismos, mostrando la necesidad de un espacio común de debate de las temáticas, que atraviesan la vida cotidiana de las mujeres. Las conclusiones de los distintos encuentros se convierten en fuente de información relevante para los niveles de decisión política, sectores de la sociedad civil y ámbitos académicos.

Puntualmente, en lo que respecta a la violencia contra las mujeres, se reclaman: difusión de información sobre los diversos tipos de violencia; protocolizar intervenciones ante los casos de violencia; lograr que en cada localidad exista un

⁸⁰ En el período 2008-2011 estuvo a cargo de la intendencia municipal, Francisco Torroba (partido del FREPAM); y en el año 2012, asume Luis Larrañaga, del partido justicialista.

⁸¹ "Con aportes y propuestas concretas para frenar la violencia de género contra la mujer s realizó el 25 de noviembre el primer Encuentro Pampeano de la Mujer. Más de 50 mujeres de distintas organizaciones concluyeron en reclamar fuertes cambios en la visión de la justicia a la hora de tratar los casos de violencia contra la mujer. La iniciativa fue promovida por el Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer de la UNLPam y la revista URBAN@S en Red, en el marco del día internacional de la no violencia contra la Mujer". (Molina, 2007:269)

espacio físico para albergar a las mujeres víctimas de violencia; el tratamiento, rehabilitación y seguimiento de los hombres que ejercen violencia; constituir un registro de agresores, como una herramienta de visibilizar la violencia y sancionarla socialmente; que los hombres que tengan condena por violencia de género no puedan acceder a cargos públicos ni ser candidatos; la implementación de la oficina de atención a la víctima de delito; capacitaciones obligatorias para todos los agentes del Estado con perspectivas de género. (operadores de las fuerzas de seguridad y justicia, docentes, equipos de salud, etc.); la existencia de una Dirección de Género en cada municipio de la provincia; la implementación de la Ley de educación sexual integral; que el tema de violencia de género sea tratado en las escuelas dentro de la currícula, como dice la Ley 26.485; promover la incorporación de organizaciones de mujeres que trabajen por los derechos en las mesas de articulación y/o mesas de gestión donde puedan llevarse y tratarse la temática de violencia; promover la organización de grupos de auto-ayuda como el que funciona en el Centro de Salud del barrio FO.NA.VI. 42 de Santa Rosa; que se acorten los tiempos de la justicia para dictar las medidas cautelares o de protección.

Las mujeres y los servicios de atención de la violencia⁸².

Los servicios sociales especializados o áreas de mujer son utilizados por las mujeres y la valoración que hacen los mismos son diferentes. En el caso de Sonia y Ana, el organismo que interviene en su problemática es la Dirección de Prevención y Asistencia a la Violencia Familiar, dependiente del Ministerio de Bienestar provincial. Y en la situación de María, la atención la recibe del “Centro de la Mujer”, actual Dirección de Políticas de Género, de la Municipalidad de Santa Rosa. Cabe aclarar, que en estos lugares además de realizar el tratamiento terapéutico reciben asesoramiento legal e intervención social.

Uno de los aspectos peor valorados por las entrevistadas es la adecuación de la respuesta a las necesidades planteadas. Sonia asiste a organismos estatales orientados específicamente al apoyo de mujeres maltratadas, la “Dirección de Violencia Familiar”:

“En Violencia Familiar me dijeron que ya estaba todo bien, como no me molestaba, que ya no necesitaba ir. Entonces fuimos a hacer ese convenio, que lo hizo el Dr. X donde se comprometía a no

⁸² Los testimonios son considerados de Martínez Uncal, Andrea Laura (2013) “Mujeres que sobreviven a la violencia”. Tesis de Maestría en Estudios Sociales y Culturales. UNLPam.

molestarme, a no joder, a no nada, y a la restricción de los 300 metros. Bueno listo, a los quince días me pasa lo que me pasó. Ahí empecé a decir yo, ¿y qué?, ¿de qué sirve? Viste que te dicen ah haga la denuncia, las pelotas. Escuchame, yo llegue hasta más no podía llegar y no me sirvió. Nadie me dio la seguridad de decir a vos esto no te va a pasar. El tipo hizo lo que quiso, ¿y por qué hizo lo que quiso? Porque se lo permitieron, porque a él nunca le hicieron un seguimiento si hacía el tratamiento o no, a él nunca le hicieron un seguimiento de nada. Yo sí tenía que responder, que yo iba, que yo cumplía, que iba a horarios, que esto que el otro. Todo el tramiterío que es y que me desgastó mal”.

En la experiencia de Sonia surgen sentimientos de inseguridad, desprotección, desgaste y falta de contención; y además resalta algunos aspectos negativos durante las intervenciones realizadas por las distintas instituciones, como la falta de seguimiento hacia el agresor, la burocracia y los trámites largos.

- “Yo ir de vuelta a Violencia Familiar, pero ni loca, porque no lo tuve. Las chicas a lo mejor se manejan a su parecer, o a su técnica, a lo que sea, pero a mi no me sirvió. Yo no se si lo hizo bien o mal, yo no la puedo juzgar, pero no me sirvió porque a mi me largaron a la calle. Y ya no te molesta más, quedate tranquila porque si hace tres semanas que no te molesta, ya no te va a molestar más. Yo lo interpreté así y fueron sus palabras. Que sé yo, estarán desbordadas de trabajo, pero no todas las personas son iguales. Yo me sentí completamente desprotegida, en todo sentido, policial, de la justicia, no tuve contención de ninguna institución, nada”.

Velásquez (2006) analiza como en la sociedad se desestiman, distorsionan y trivializan los severos efectos físicos, psíquicos y sociales que la violencia provoca en las mujeres. Y esto es así porque ésta produce malestar y hace visible lo que se quiere ignorar o disimular porque representa una realidad perturbadora y amenazante. Los profesionales no están exentos de experimentar estos mecanismos, ya que cuestionan sus propias ideas acerca de cómo deben ser las relaciones familiares y personales; y esto puede afectar la práctica cotidiana. Sonia siente que se minimiza o desestima el alcance que puede tener la violencia de su ex pareja, y cuenta uno de los diálogos que tiene con la psicóloga (en la Dirección de Violencia Familiar) en su último encuentro:

“Me decía la psicóloga, ¿y te siguió molestando? No, pero eso no me da ninguna seguridad tampoco, porque la que me estoy cuidando soy yo, yo estoy tratando de no andar en la calle, yo estoy tratando de que me vayan a buscar a la salida del trabajo, pero eso a mi no me da ninguna seguridad de nada. (Psicóloga) Bueno no, yo creo que él no te va a molestar más, yo creo que ya no es necesario que vengas. (Sonia) Así me largó. Yo dije bueno, estaré curada (se rie). No fui más”.

Las instituciones del medio social detectan los daños físicos y/o psicológicos, producto de la violencia conyugal, a través de la demanda espontánea de las mujeres o en alguna consulta de urgencia. En otras situaciones, las entrevistadas rescatan como un aspecto positivo en la resolución de su problema, el clima de confianza y empatía que brinda el personal que las atiende en el momento de la consulta y atención. María expresa:

“Yo, en lo que estoy muy agradecida es que enseguida llamaron a la psicóloga, vino el abogado que tenían ellos en ese entonces, el abogado me asesoró qué era lo que debía hacer y dónde tenía que dirigirme porque como yo te digo no podía ir al Palacio de Justicia, porque no corresponde. La psicóloga mucha contención, tuve mucha contención. Hice tratamiento mucho tiempo, mucho tiempo. Y después incluso mis hijas, con unas psicólogas que habían venido de Buenos Aires, que eran todas justamente del mismo Centro de la Mujer o de la rama mujeres golpeadas, que era la abogada que mi hermano me había puesto, a la que él había hablado para que me tramite el divorcio. Esta chica, tenía en un grupo mujeres golpeadas, psicólogas para las jóvenes. Y se trataron las chicas, mucho tiempo.”

Es necesario, contar con un repertorio amplio de herramientas teóricas e introducir alternativas psicoterapéuticas que incluyan una precisa valoración de los indicadores de riesgo⁸³ en cada mujer. Además es necesario abordar la violencia desde una perspectiva interdisciplinaria e interinstitucional que permita organizar los recursos disponibles para la ampliación de los conocimientos y técnicas que constituya una red de sostén para las mujeres, ofreciendo respuestas coordinadas y eficaces (Velásquez, 2006)

Los servicios de atención cuentan con un equipo de profesionales multidisciplinario compuestos principalmente por trabajadores sociales, psicólogos y abogados. Las intervenciones de los mismos, están centradas en acompañar, asesorar y atender las necesidades de las mujeres. Las mismas acuden por decisión propia o derivadas de las defensorías, fiscalías u otras instituciones que sugieran la atención en estos servicios. Por otra parte, también comenzó en la ciudad una experiencia de trabajo con los hombres violentos.

⁸³ Riesgo, etimológicamente, proviene de “risco”, peñasco, escarpado. Significa: contingencia, probabilidad o proximidad de un daño o peligro (en riesgo). Alerta sobre señales de peligro o amenaza que otorga inseguridad a una situación. (Eroles, 2005). En las instituciones que trabajan en esta problemática, en general se contemplan distintos indicadores de riesgo que permiten evaluar el estado en que se encuentra la mujer que consulta; permitiendo a los profesionales evaluar el peligro, organizar la intervención, el seguimiento y los dispositivos de ayuda. Algunos cuestionarios, fichas u entrevistas sociales que valoran indicadores de riesgo, se pueden encontrar en la bibliografía, entre otros Oblitas Bejar (2006: 67-80) y Rodriguez (2001, 255-261)

Para concluir, se puede observar, que si bien falta mucho camino por recorrer y continúan los obstáculos institucionales, en los últimos años se avanzó en algunos aspectos, que aparecen en el diagnóstico de municipalidad (Plan de Acción 2008-2001), donde se identifica el agravamiento y persistencia de la violencia de género en la ciudad de Santa Rosa, su naturalización e invisibilización; y se propone algunas metas como: promover la creación de la Comisaría de la Mujer; lograr la instalación de un lugar para la emergencia para mujeres víctimas de violencia y crear el servicio de prevención de violencia de género en el ámbito municipal. Estos puntos, también son los reclamos instalados por las mujeres en los distintos encuentros provinciales, iniciados en el año 2010. De esta manera, se destacan como cambios significativos en la Dirección de Políticas de Género, los siguientes puntos:

- En los últimos dos años, aumentó el número de profesionales destinados a la atención de la violencia contra las mujeres. En la Municipalidad, se jerarquiza la subdirección de políticas de género a Dirección. Esto está vinculado al convenio firmado en el año 2012, con el Ministerio de Bienestar Social provincial, donde se acuerda que esta dirección municipal asuma la totalidad de la atención y tratamiento de las mujeres en situación de violencia, de la ciudad de Santa Rosa. Se conforma un equipo interdisciplinario para la atención individual y grupal de los hombres violentos.
- En el mes de julio de 2014, se inauguró el Hogar de medio camino María Magdalena, para albergar a mujeres que padecen violencia.
- En el año 2013, comienza a funcionar el grupo para hombres violentos, coordinado por profesionales de la Dirección de Políticas de Género de Municipalidad⁸⁴.

6.6. Red interinstitucional para la no violencia familiar. Barrio: Fonavi 42, Santa Rosa.

Cuando las mujeres se plantean una vida sin violencia, las redes familiares, comunitarias y/o institucionales favorecen o impiden el pedido de ayuda y la

⁸⁴ A estos cambios también se suman, como se desarrolla en el presente trabajo: en el año 2010, la creación de la Unidad Funcional de Género, Niñez y adolescencia y en el año 2012, la oficina de orientación a las víctimas de delitos en la Fiscalía, contando con un equipo interdisciplinario para su atención.

solución de su problema⁸⁵; para romper el círculo violento además del deseo de cambio y los recursos personales, las mismas recurren a las redes sociales (formales e informales) del contexto comunitario para recibir contención, orientación y posibilidades concretas que les permitan sobrevivir⁸⁶ y sostener una vida saludable.

De esta forma, tal como señala Sluzky (2002) las redes cumplen varias funciones: compañía social, apoyo emocional, guía cognitiva, regulación social, ayuda material y servicios, acceso a nuevos contactos. La red social personal es la suma de todas las relaciones que un individuo percibe como significativas o define como diferenciadas de la masa anónima de la sociedad. Incluye a todos los individuos con los que interactúa: familia, amistades, relaciones laborales, escolares, de salud, comunitarias o religiosas.

Específicamente, en las dinámicas relacionales violentas, Barudy (1998) afirma que están presentes por lo menos tres grupos de personas. Un primer grupo compuesto por los abusadores/maltratadores, en general hombres; un segundo grupo, conformado por las víctimas: en su mayoría mujeres y niños; y un tercer grupo, constituido por los terceros: los otros, los cómplices, los pasivos, los indiferentes, los que no quieren saber o los que sabiendo no hacen nada para oponerse a estas situaciones o los que tratan de contribuir para lograr condiciones de cambio.

Es decir, la violencia se desarrolla en un contexto social donde están implicados también los “terceros” como los amigos, familiares, vecinos, médicos, abogados, psicólogos, trabajadores sociales, que se desempeñan en las instituciones del medio. Las reacciones del entorno cercano son diferentes, manifestándose a través de actitudes de negación, rechazo, minimización, distanciamiento, consuelo, apoyo y formando en algunos casos, parte de la red social de ayuda. Se puede decir entonces, que el papel de terceros en la violencia contra la mujer, está influenciada por las propias creencias, visiones del mundo sobre el género, las relaciones y la violencia en general. Además, la participación activa o actuar como un sujetos

⁸⁵ Varias investigaciones estudian el proceso de pedido de ayuda, que algunos autores denominan la ruta crítica: Sagot, Montserrat (2000). SERNAM (2009), Martínez Uncal, Andrea (2013)

⁸⁶ Sobrevivir a la violencia es la posibilidad que tienen las mujeres agredidas de emplear diferentes recursos para enfrentar y sobreponerse a los efectos de la misma. Es decir, que las mujeres no son solo víctimas pasivas de las violencias físicas y sexuales, sino que despliegan muchas veces, en forma consciente o inconsciente, una serie de acciones que les permite enfrentarse al acto violento (Velásquez, 2006).

pasivos, estaría vinculada a los temores por la propia seguridad y/o presiones que se puede sentir por en este problema.

La experiencia de articulación interinstitucional: “Red para la no violencia familiar” del barrio Fonavi 42 de Santa Rosa, está enmarcada en un proceso de gestión social activa, donde convergen intereses, relaciones y acuerdos para el logro de metas y objetivos. Esta forma de organización se transforma en una estrategia de acción colectiva que busca enfrentar como principales problemas sociales, la violencia contra la mujer y el maltrato infantil, a través de la participación de distintos actores sociales (pertenecientes a instituciones de la comunidad, en su mayoría estatales); a fin de aunar esfuerzos y llevar a cabo acciones de manera conjunta, con la convicción que la complejidad de esta cuestión social requiere de respuestas integrales y articuladas.

Este capítulo, pretende analizar los ejes centrales de gestión de la Red, sus fortalezas, debilidades y obstáculos. Para el desarrollo del mismo, se tuvo en cuenta una entrevista realizada a una participante de la Red, las actas de reunión, las observaciones participantes y registro de las reuniones del año 2014, un informe interno de la Red y una entrevista periodística realizada a distintos representantes, en el marco de una reunión. Esta última, fue grabada y luego emitida en un programa radial local. Además, se consideraron algunos fragmentos de la entrevista de Ana, obtenidas de la investigación de Martínez Uncal (2013)

Cabe destacar, que desde su origen se mantienen de manera ininterrumpida reuniones semanales, siendo esto una fortaleza de la Red que permite evaluar el proceso de diez años de trabajo.

Origen y conformación de la Red

La “Red para la no violencia familiar” (en adelante Red) del barrio Fonavi 42, funciona desde el año 2004, ejecutando acciones para generar la participación y compromiso de toda la comunidad del Barrio Fonavi 42 acerca de la problemática de la violencia familiar. En la actualidad la Red está integrada por distintas instituciones⁸⁷: Centro de Salud del Barrio Fonavi 42, Centro de Apoyo Escolar de la

⁸⁷ Si recurrimos al libro de actas de la Red, se observa que durante estos diez años, también participaron otras instituciones como: programa INAUN (MBS), distintos Centros de Salud, Escuelas y Seccionales de Policía, Cáritas, Fundación María Magdalena, Comisión Vecinal del barrio, operadoras de la línea de atención en crisis 136, PROMIN (Programa Materno Infantil- Ministerio de

Escuela N° 254, Unidad de Género de Género, Niñez y Adolescencia (Policía), Gestión Social y Comunitaria (Municipalidad), Capilla María del Rosario de San Nicolás, Beata Laura Vicuña; Dirección Provincial de Adicciones, Dirección de Políticas de Género de la Municipalidad, Ayelén del Barrio Fonavi 42 (jardín municipal), Estudiantes de 4° y 2° año de la carrera de Asistente Social del ISSES y Programa Nacional “Primeros Años”.

Estas instituciones pretenden un trabajo articulado y las palabras de Dabas (1993:21) son quizás la imagen del camino recorrido: “las redes sociales, implican un proceso de construcción permanente tanto individual como colectivo, son un sistema abierto que a través de un intercambio dinámico entre sus integrantes y con integrantes de otros grupos sociales, posibilitan la potencialización de recursos que poseen. Los diversos aprendizajes que una persona realiza se potencian cuando son socialmente compartidos en procura de solucionar un problema”.

La Red surge por iniciativa del Centro de Salud Nélide Maldonado del Barrio Fonavi 42, quien promueve en el mes de diciembre de 2003 la realización de una encuesta donde la población opinó acerca de los principales problemas del barrio. De la encuesta realizada a 250 personas, surge como problema prioritario: el maltrato infantil (80 %), el sida (7%), las adicciones (7%) y la tuberculosis (6%). Además, en la encuesta se preguntó si sabía a dónde debía recurrir ante el problema planteado y la mayoría de los encuestados respondió que no. La referente entrevistada expresa:

“Surge la necesidad de sensibilizar a la comunidad sobre esta problemática e informarla porque otra de las preguntas que se hizo en ese relevamiento, era si la gente sabía qué hacer si se presentaba una situación de estas, si sabía a dónde tenía que ir y salió que no. La gente desconocía todas las instituciones, a dónde tenía que acudir.”

Es así que el Centro de Salud convoca a distintas instituciones para conformar una Red en miras de dar respuesta a la demanda de la comunidad. La referente refiere:

“Fuimos convocados (la Dirección de violencia familiar) por las instituciones del Barrio Fonavi 42, que estaban con la intención de reunirse, a fin de ver qué se podía hacer respecto a esta problemática. Una vez que nos acercamos, tomamos conocimiento que habían hecho una encuesta, la Posta Sanitaria conjuntamente con la Escuela, respecto de los problemas a atender, para poder

Desarrollo de la Nación), estudiantes practicantes de la carrera de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, entre otras.

orientar la atención de esos problemas. De esa encuesta surgía que uno, con mayor índice de respuesta, era el maltrato infantil. Entonces nos empezamos a sumar a las reuniones de todas las instituciones del barrio y empezamos a escuchar cuál era la demanda, cómo surgió esta problemática, conocer el barrio.”

En el año 2004 se conforma la Red y se decide trabajar en la problemática de violencia familiar como temática que incluye al maltrato infantil; evidenciándose en ese momento: a) falta de capacitación y sensibilización de referentes institucionales de salud, educación y otros programas sociales. b) falta de información en las familias del barrio sobre la temática como así también sobre formas para prevenir y alternativas de ayuda. c) ausencia de articulación entre las instituciones para efectuar un abordaje integral de la problemática⁸⁸.

En la experiencia se destaca, en coincidencia con Sojo (2002), que en la articulación se construyen (de manera conflictiva y/o negociadora) valores, preferencias, criterios de eficacia, etc. Como proceso político se definen objetivos, sientan competencias de quien va a ser qué en este proceso de articulación, determinan los recursos y cómo se obtienen. Es decir, que una vez que se distingue la articulación como algo importante, hay que buscar cómo interactúan esas estructuras, esas instituciones que se pretende articular en torno a determinados objetivos. Todo está subordinado a cuál ha sido el diagnóstico de los problemas del que se parte, y cómo se han diseñado soluciones integradoras, para las cuales se necesita generar interdependencias explícitas entre las instituciones.

Modelo operativo

El CENOC II (2010: 12)⁸⁹ señala que el modelo operativo “está compuesto por la estructura organizativa, formal o pretendida de la Red (su institucionalidad) y las puesta en práctica de esas formas de relación en el funcionamiento real o el quehacer cotidiano”. Es decir, está compuesto por el tipo de coordinación, la modalidad de toma de decisiones, la distribución de los roles, funciones y tareas, los acuerdos, la sistematización, evaluación, etc.

⁸⁸ Esta información consta en el informe interno de la Red (2009)

⁸⁹ Hace algunos años, se creó el Centro Nacional de Organizaciones de la comunidad (CENOC), orientado a la promoción y el desarrollo de las organizaciones sociales y comunitarias. A partir del año 2003 se trató de contribuir a la construcción de un modelo de gestión que incluyera las particularidades locales y el afianzamiento de los mecanismos de articulación horizontal, desde abajo, generadas desde las propias aspiraciones y demandas de los grupos. Formalmente, desde 2005 se inició la ejecución de una línea encaminada a promover y fortalecer a las redes temáticas y territoriales en nuestro país.

Si bien la Red no contaba con un modelo a seguir, el camino se construyó entre todos los actores, después de un trayecto de diez años de articulación interinstitucional, se observa claramente los tres momentos del proceso, desarrollado por Cravacuore, Ilari y Villar (2004): el origen y elaboración; la formulación, implementación y ejecución; el seguimiento y evaluación de un proceso de articulación.

El primero es el momento de identificación y delimitación del problema o necesidad de la sociedad; comprende el estudio de distintas opciones de solución y elaboración de un programa o plan de acción determinado. Durante el primer año, 2004, el trabajo se centró en acordar día y horario de reunión, intercambiar y conocer el funcionamiento y características de cada institución: población objetivo, recursos, modalidad de abordaje, objetivos institucionales, acciones, debilidades/ fortalezas, etc. Además, se realizaron auto-capacitaciones⁹⁰, con el propósito de aunar criterios en relación al trabajo en red, la problemática de la violencia familiar, la Ley Provincial de Violencia Familiar, N° 1918, la modalidad y los tipos de abordajes, entre otros temas. En las auto- capacitaciones, cada institución se comprometía a preparar un tema (acordado previamente en la reunión) que tendría que exponer y/o coordinar la propuesta de trabajo en el siguiente encuentro. La referente entrevistada cuenta:

“Al comienzo, acordamos en hacer auto-capacitaciones de los mismos referentes o participantes de esa red que se empezaba a gestar. Entonces, cada uno fue aportando desde sus conocimientos respecto de la problemática y de esa manera empezamos a aunar criterios respecto del abordaje de este tema que es bastante complejo, por ser complejo implica también la participación de todos los actores sociales y las instituciones del barrio.”

El segundo momento de la articulación, comprende la formulación, la implementación y la ejecución. La formulación es la definición formal de la política, la declaración de los objetivos y el marco jurídico, administrativo y financiero. La implementación implica la planificación y organización del aparato administrativo necesario para ejecutar la política. Por último, la ejecución es el conjunto de acciones destinadas a alcanzar los objetivos establecidos. (Cravacuore, Ilari y Villar, 2004).

⁹⁰ Las auto-capacitaciones, es central en este momento, sin embargo, durante toda la trayectoria de la Red están presentes. Puntualmente, durante el presente año 2014, en distintas reuniones participaron representantes institucionales que abordan la violencia familiar (de la defensoría civil, fiscalía, dirección de niñez y adolescencia, entre otros), con el propósito de conocer y/o profundizar sobre el funcionamiento de cada institución y articular acciones conjuntas.

Definidos los objetivos, se implementan las acciones en miras al logro de los mismos.

“Empezamos a leer sobre la temática de violencia familiar y ahí se fue definiendo, en función del resultado de esta encuesta que se había hecho y las propuestas y lo que íbamos leyendo, lo que íbamos haciendo. Entonces se definieron objetivos de trabajo. Uno fue esto de crear una red de prevención de la violencia familiar. Y los objetivos que se plantearon fue buscar sensibilizar a la comunidad del barrio Fonavi 42 respecto de esta problemática: que se denuncia, se debe, que no se oculte, que se pueda trabajar. Cuando empezamos avanzar en esto, empezamos a planificar distintas actividades.”

En el libro de actas, figura como objetivo general: generar la participación y compromiso de toda la comunidad del Barrio FONAVI 42 acerca de la problemática de violencia familiar. Y se definen los objetivos específicos: capacitar a todos los integrantes de la Red en los aspectos legales, sociales, médicos, psicológicos de la violencia familiar; promover en los trabajadores de la salud, educación y seguridad (trabajadores sociales, médicos, agentes sanitarios, docentes, psicólogos, enfermeros, personal policial, etc.) una mayor conciencia y formación respecto de la prevención, detección y tratamiento de los casos, utilizando los recursos de la red; y sensibilizar a la comunidad acerca de la violencia doméstica, entendiéndola como problema que involucra a todos. La referente cuenta:

“Empezamos diferentes actividades... trabajar en el mes de noviembre en función del día de la no violencia contra la mujer. El 25 de noviembre se conmemora el día internacional de la no violencia contra la mujer. Año a año vamos pensando nuevas actividades. Siempre pensando en cosas que queden en el barrio, trabajar en las radios FM para hacer cortos publicitarios, mensajes respecto de la temática, se han hecho conferencias de prensa respecto de esto, se han hecho campañas de sensibilización en función de todas las instituciones. Se eligió un lema respecto a esas campañas de sensibilización de que “todos tenemos derecho a vivir en un hogar sin violencia” y ese lema fue también en una de estas campañas, pintado y escrito en un paredón que está en el comedor al lado del Centro de Salud.”

La Red llevó desde sus inicios distintas acciones, entre ellas, la planificación de la campaña de sensibilización: “todos tenemos derecho a vivir en un hogar sin violencia”, es la primera actividad que surge en la Red y que se sostiene en el tiempo. La misma se organiza todos los 25 de noviembre, día internacional de la no

violencia contra la mujer⁹¹. En la primera oportunidad, una comunicadora social, ofrece colaboración para el diseñar la campaña de sensibilización y aporta marco teórico referido a este tema.

El teatro es otra de las actividades en las que se centra la Red, siendo un proceso de trabajo articulado, innovador e interesante, implementado durante estos años. En una oportunidad, se propone llevar adelante obras de teatros o puestas en escena, dirigida a la comunidad barrial, a distintos operadores de la salud y a docentes de escuelas. Por tal motivo, se convoca al grupo de teatro local “Andar”, donde se exponen las distintas ideas para que elabore y presente una propuesta, proporcionando diversos ejes relacionados con la violencia familiar. Antes de la puesta en escena, la Red se reúne reiteradas veces con el grupo de teatro, hasta que el trabajo queda finalizado. La referente detalla algunas de las actividades realizadas por la Red:

“Las obras de teatro, sensibilizando y convocando a la gente, se ha trabajado mucho en la escuela... se han hecho talleres con docentes, se ha trabajado todo el mes con los alumnos de la escuela en distintas expresiones artísticas, que el 25 de noviembre se ha mostrado a la comunidad.”

Durante el 2005, se realizó la jornada escolar sobre “las diferencias de género”, incluyó una obra de teatro (Grupo Andar) y un taller de reflexión donde participaron alumnos y padres de ambos turnos de la escuela N° 254 y fue coordinado por los integrantes de la Red; la obra de teatro “Cachos de la vida de Amelia” (Grupo Andar) llevada a cabo en la sala de espera del Centro de Salud y el posterior debate sobre la problemática planteada; y el “Teatro Oculto” que se desarrolló en el Centro de Salud (sala de espera) sobre dos situaciones: una sobre violencia conyugal y otra s/maltrato infantil. Luego se trabaja con los presentes las situaciones planteadas. Además, en el 2007, se llevó a cabo una obra de teatro: “Soy Ana y estoy aquí” (Grupo Andar), destinado a docentes de las Escuelas N° 255, 258 y 254 y personal de los Centros de Salud. Se trabaja con los espectadores sobre la obra y finalmente se entrega a cada persona folletos y apuntes sobre la problemática

⁹¹ La fecha fue elegida en conmemoración del brutal asesinato en 1960 de las tres hermanas Mirabal (las mariposas), activistas políticas de la República Dominicana, por orden del dictador Rafael L. Trujillo (1930-1961). Siguiendo la conmemoración instaurada por el movimiento feminista, en diciembre de 1999, la 54° sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 54/134 en la que declaró el 25 de noviembre Día internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Sagot, 2008)

de maltrato infantil y violencia familiar; además de los lugares y teléfonos dónde poder acercarse en caso que lo necesiten.

Por otra parte, durante los años 2006 y 2007 se conforma en el Centro de Salud, un grupo de autoayuda con una frecuencia semanal, para mujeres que sufren violencia. La entrevistada habla del grupo de mujeres:

“El grupo de autoayuda surge en los primeros años, que funcionó durante dos años, coordinado por una asistente social y una psicóloga que tenía el Centro de salud del Barrio Fonavi 42 y la médica del barrio. No se pudo sostener en el tiempo porque cambiaron los técnicos y la propia Posta no lo puede sostener en este momento porque no tiene recurso humano.”

Por falta de recurso humano que lo coordinara, el grupo dejó de funcionar. Sin embargo, en el mes de agosto de 2012, se inicia nuevamente en el mismo Centro de Salud, un grupo de ayuda mutua y reflexión para mujeres en situación de violencia familiar, en el marco de la actividad planificada por esta Red interinstitucional. Una de las entrevistadas, en el marco del programa radial, expresa:

“Se trabaja en función del empoderamiento de la mujer, que conozca sus derechos, que no solamente pasa por el maltrato físico, que empiecen a incorporar y percibir el maltrato emocional... es por eso que el año pasado trabajamos mucho desde el aspecto de la salud.”

Esta propuesta es sumamente importante para las mujeres del barrio, porque tal como señala Sluzky (2002), el aislamiento no posibilita establecer redes sociales que cumplan la función de regulación (o control) social. Es decir, aquellas interacciones que recuerdan y reafirman responsabilidades y roles, neutralizan los comportamientos que se apartan de las expectativas colectivas, permiten una disipación de la frustración y de la violencia, y favorecen la resolución de conflictos.

En este caso, el grupo de reflexión⁹² se caracteriza por ser un grupo abierto, con la incorporación de integrantes de manera permanente, sin condicionar a las mujeres en cuanto a la cantidad de encuentros a los que deban asistir. Se trata de un grupo heterogéneo en cuanto a la diversidad de edades, estados civiles, nivel socio-económico, nacionalidad, etc. coordinado por una operadora en psicología social,

⁹² La fundamentación del grupo fue obtenida de la propuesta de trabajo elaborada por los coordinadores integrantes de la Red (2012).

recurso humano de la “Subdirección de Políticas de Género”, y una trabajadora social de la “Unidad de Género de Género, Niñez y Adolescencia”.

La población objetivo son mujeres que padecieron o son víctimas de violencia. Las mismas pueden asistir acompañadas por sus hijos, previendo que los mismos participen de actividades llevadas a cabo por integrantes de la Red. Durante las entrevista periodística⁹³ (2014) una referente de la Red manifiesta:

“Se sumó el grupo de trabajo con los niños, para que las mujeres tengan la posibilidad de venir, porque a veces por lo niños no vienen. Se propone trabajar con esos niños, desde el lugar que son sujetos de derechos y tienen que tener las posibilidades de cualquier ciudadano de acceder a la información, ser sensibilizados, tener un espacio donde ser escuchados, donde se puedan expresar.”

Actualmente, el grupo es coordinado profesionales del Centro de Salud y la propuesta juego y recreación para los niños que asisten junto a sus madres, es sostenido de manera rotativa por los integrantes de la red.

Por otra parte, se organizó en el año 2008, a una jornada provincial sobre el abordaje en Red de la problemática de la violencia familiar. Fue una actividad a la cual asistieron 150 personas de la provincia de distintas instituciones municipales, de las áreas de salud, educación y seguridad y se hizo presente el intendente de la ciudad. Además se llevaron a cabo distintos encuentros de capacitación para los docentes de la Escuela N° 254, donde se abordaron temas sobre las problemáticas de violencia contra la mujer, maltrato y abuso sexual infantil. Un taller destinado a trabajadores sociales del Centro de Apoyo Escolar de la provincia, sobre la modalidad de trabajo en Red e intervenciones relacionadas a la violencia familiar.

El tercer momento planteado por Cravacuore, Ilari y Villar (2004), respecto a la articulación interinstitucional, es el seguimiento entendido como el control del proceso de ejecución de la actividad; y la evaluación que consiste en la medición y análisis, a posteriori, de los efectos o impactos producidos en la sociedad.

Las reuniones periódicas, la elaboración de las actas en las mismas, la evaluación de cada actividad y de finalización de la propuesta anual, permite revisar

⁹³ Radio Sonar. Programa: “Bajá un cambio”. (2014) Informe sobre la red para la no violencia. Entrevistas a distintos integrantes, realizadas en el marco de una de reunión de la Red para lo violencia familiar.

y evaluar el proceso de articulación y acción. La referente habla sobre la modalidad de trabajo:

“La red en un principio decidió poner un día semanal de reunión... De ese primer momento, que se estableció que vamos a participar de esta red y todas las instituciones, se empezó a llevar un libro de actas. En ese libro de actas se detalla todo lo charlado en la reunión los acuerdos, los desacuerdos y firman todos los participantes. Esa acta se vuelve a releer en la reunión siguiente y seguimos trabajando. La modalidad de trabajo es poner la opinión de lo que está haciendo cada institución, o nos ponemos como objetivo de qué vamos a trabajar en el barrio, cómo vamos a acompañar alguna actividad que esté pensándose para hacer ese año en el barrio. A partir de ahí decidimos cuál acompañamos, cuál podemos, cuál no podemos y vamos viendo. Se decide por unanimidad y cuando hay mucha diferencia se vota, se decide por votación, por mayoría con qué nos quedamos.”

En el año 2009, se propone sistematizar la experiencia de trabajo, con la supervisión de un profesional sociólogo de la Universidad de La Plata. De la misma, surge como fortalezas: el sostenimiento de las reuniones semanales que se mantuvieron desde su conformación, la interdisciplina y la interinstitucionalidad, la complementariedad de roles, el trabajo horizontal y posibilidad de articular intervenciones e implementar acciones conjuntas, las relaciones interpersonales entre los referentes institucionales. La entrevistada cuenta:

“Pudimos parar y decir nos vamos a sentar a monitorear, a escribir esta experiencia y nos propusimos poder contarla en el Congreso Internacional de Violencia en la ciudad de Buenos Aires, que se desarrolló en el mes de noviembre. Entonces durante todo el año nos dedicamos a escribir ese proyecto, lo que hemos hecho, y contratamos por mutuo propio, los integrantes de la red, a un profesor que está viajando acá por otra capacitación del Ministerio de Salud, que nos acompañó en este análisis de la tarea realizada, de cómo monitoriarla, evaluado los aspectos positivos y negativos, y de esa manera pudimos escribir la experiencia y contarla en la ciudad de Buenos Aires. Fue una experiencia muy gratificante.”

La evaluación del trabajo, surge del grupo de profesionales que cree importante llevarla a revisar la práctica y lleva adelante la supervisión y evaluación de la experiencia, solventando los gastos de la misma de manera particular. Respecto a la participación en el Congreso, cada institución gestionó los gastos, y se obtuvieron resultados positivos al respecto.

Evaluación de resultados: fortalezas, dificultades y obstáculos.

Como fortaleza, es de destacar que la Red surge como respuesta a la demanda de la comunidad, que plantea como problema principal el maltrato infantil; y a través del trabajo planteado se logra una mayor visibilización y sensibilización de la comunidad respecto a la problemática de la violencia familiar.

Luego de un año de funcionamiento, la Red evalúa la necesidad de superar la instancia de intercambio institucional y capacitación, replantear los objetivos de trabajo con el propósito de una mayor inserción en la comunidad, lograr un compromiso real y participación. Es el momento donde se diseña la campaña de sensibilización en el barrio y se conforma el grupo para mujeres.

Para lograr una mayor participación Coraggio (2004) refiere que es importante lograr el encuentro del saber técnico-profesional y el saber de la gente, porque en este encuentro hay un proceso de aprendizaje mutuo, también hay conflictos y puntos de vista distintos. Tiene que haber un espacio donde los distintos puntos de vista se puedan encontrar, y no alguien que imponga el propio y la gente tenga que aceptarlo o rechazarlo.

Es importante que la comunidad la que se apropie de la problemática como sujetos activos y no pasivos, porque tal como expresan, Cravacuore, Ilari y Villar (2004) la suerte del proyecto dependerá de la apropiación social que se haya generado, en la medida que las organizaciones sociales involucradas, o la población en general, asuman y defiendan el proyecto como propio, éste se fortalecerá y ganará en autonomía, reduciendo su dependencia del poder político.

Otro aspecto positivo destacados es la complementariedad de roles, que posibilita el trabajo horizontal, donde todos participan en igualdad de condiciones, evitando la rigidez en la modalidad de funcionamiento, preservando la identidad de cada institución. Cravacuore, Ilari, Villar (2004: 37) refieren que la tarea de coordinación horizontal se sustenta en el consenso, y se encuentra generalmente en la articulación entre distintas instituciones. En este sentido se coordina con un sentido estratégico para avanzar en determinada dirección y promover determinados resultados de la acción pública en su conjunto, no sólo de cada una de sus parcelas sectoriales o institucionales.

La interdisciplina (trabajadores sociales, médicos, agentes sanitarios, psicólogos) y la interinstitucionalidad (seguridad, salud, educación, acción social, etc.) son dos aspectos que posibilitan abordar este fenómeno complejo y multicausal, articulando visiones y estrategias dirigidas a alcanzar el objetivo común. La articulación se lleva a cabo para el abordaje articulados de situaciones familiares o para implementar proyectos, más o menos formalizados, que demandan la participación de diferentes instituciones públicas; y para que la articulación entre instituciones perdure, debe basarse más en relaciones horizontales que en jerárquicas, siendo una de las formas la interinstitucional que se da entre organismos públicos.

Martínez Nogueira (2002) expresa que la articulación remite al diálogo entre actores con cierta autonomía, relaciones no gobernadas por la jerarquía, coordinación de conductas y convergencia de resultados e impactos. Es la construcción social que supone acuerdos, negociaciones, compromisos, pero también identidades diferenciadas, capacidades localizadas, en muy distintos ámbitos y reglas de juego explícitas, coherentes y convalidadas socialmente

Las relaciones interpersonales entre los referentes institucionales facilita el conocimiento de los recursos y acciones que lleva a cabo cada institución, el acceso a las instituciones y la implementación de acciones conjuntas, repercutiendo en el impacto de las intervenciones. La tarea de articulación y coordinación requiere conocer las capacidades y objetivos que las distintas partes poseen, y ordenar en el tiempo y en el espacio las tareas que estas dependencias realizan de tal manera que no se contradigan ni superpongan, sino que se acoplen armónicamente en pos al mismo objetivo.

Cabe destacar como evaluación de resultados e impacto⁹⁴, el trabajo de la red da cuenta que de las capacitaciones al personal de salud, educación, seguridad e instituciones provinciales y municipales, participaron 380 personas; se llevaron a cabo quince actividades de sensibilización y comunicación destinadas al barrio y a toda la comunidad y seis actividades destinadas a los alumnos Escuela N° 254, cuya matrícula es de más de cien alumnos. En las actividades de sensibilización cuarenta y tres instituciones que participaron de la experiencia y se replica la experiencia a otros barrios de la ciudad de Santa Rosa y 2 localidades de la Pampa, General Acha y General Pico y sus zonas de influencia. Datos estadísticos aportados por la Seccional

⁹⁴ Datos obtenidos del informe interno de la Red (2009).

de Policía Sexta, dan cuenta 338 mujeres del barrio Fonavi 42 (de 14 a 40 años) consultan por situaciones de violencia familiar sobre un total de 1316 mujeres del barrio. Es decir que el 25,68 % de la población de mujeres del barrio consultaron en la seccional Sexta por una situación de violencia familiar.

La entrevistada menciona como obstáculos, los cambios de los referentes institucionales capacitados en la temática y los cambios de actores políticos en las gestiones provinciales y municipales que significan avances y retrocesos en los procesos de trabajo de la Red. En el recorrido, se observa que si bien hubo “ingresos y egresos” de distintas instituciones u organizaciones algunas permanecen desde los orígenes del trabajo en Red (salud, educación, acción social municipal, policía, bienestar social), pero cambian los representantes, teniendo que por ejemplo capacitar a los nuevos e informar de la modalidad de trabajo nuevamente. Ella dice:

“Lo negativo, que nosotros evaluamos tiene que ver en cómo llevar esta experiencia a los funcionarios políticos, encargados de la política pública, que esta problemática sea puesta en la agenda pública. La burocratización ante la necesidad de recursos cuando llevamos a cabo estas campañas, hace que muchas veces tengamos que insistir en reiteradas oportunidades para obtener el acompañamiento necesario. Esta es una red que funciona por integrantes de distintas instituciones, que no tenemos un recurso propio, me refiero a económicos, para poder planificar actividades, sino que planificamos la actividad y después salimos a ver de dónde sacamos el recurso para poder hacerlo. Muchas veces hemos podido y muchas veces no hemos podido.”

Además, resalta como dificultad no contar con recursos económicos ni materiales propios, la excesiva burocracia y tiempo que requiere el logro de la obtención de los recursos necesarios para la implementación de las actividades; dependiendo del apoyo de la estructura-administrativa y de la priorización de la temática que establece cada institución. En esta línea aparece la conformación del grupo de autoayuda que debe ser interrumpido por falta de recurso humano o el grupo de mujeres tiene que buscar otro espacio de encuentro, porque sin previamente consultar o averiguar las actividades que se estaban realizando en el comedor municipal, dónde se reunían las mujeres, se resuelve que en ese lugar y horario de reunión llevarían a cabo actividades el Programa Cumelén. Así lo expresa una de las referentes de la red en la entrevista periodística, realizada por una radio local⁹⁵:

⁹⁵ Idem, Radio Sonar. Programa: “Bajá un cambio”. (2014).

“Una de las tareas concretas que realiza la red es el grupo de mujeres, donde se problematizan y se trabaja con un montón de cuestiones que tienen que ver con las violencias que sufrimos las mujeres y lo que pasó estas últimas semanas fue que el espacio donde trabajamos que es el comedor, que funciona al lado del centro de Salud, desde el Municipio se decidió que ahí funcione el Cumelén, que se trabaje con adultos mayores. Desde la Red estamos a favor de este espacio, pero no fuimos avisados, sin que tuviéramos posibilidades de ser reubicados en otro lugar. Consideramos, que también todas estas cuestiones en relación a lo que tiene que ver con género son decisiones particulares pero son decisiones políticas, son posiciones políticas las que uno toma, cómo uno se para ante la niñez, ante los derechos que tenemos las mujeres y las personas vulnerables.”

Los aspectos señalados por la entrevistada, que afectan al funcionamiento de la Red, son destacados por Repetto y Moro (2004) como una característica de las últimas décadas, la falta de continuidad institucional y de políticas ante los cambios de gestión, muchas veces asociada a la rápida rotación de funcionarios al interior de un mismo gobierno, que implican giros en la administración, es decir en la volatilidad de objetivos, de prioridades y por lo tanto una alta incertidumbre en las reglas de juego.

La participación de Ana⁹⁶ en el grupo de autoayuda de la Red.

Ana considera que su participación en el grupo de autoayuda (coordinado por integrantes de la Red) le permite estar informada y preparada para accionar en función de su bienestar psicofísico, cuando es agredida físicamente:

“A mi me bastó un solo golpe en rostro para decir basta. Entonces, yo sabía que tenía que hacer una denuncia penal, sabía que él se lo llevaban de mi casa, sabía que el no tenía que volver a mi casa. Entonces hice lo que tuve que hacer, hice la denuncia, llamaron al médico, me constataron el golpe. Mi preocupación fue armarme yo y ver qué soy, cómo soy en realidad, cómo voy a seguir. Yo creo que la familia, a mi el grupo me ayudó, muchísimo”.

Ana, profundiza respecto a su experiencia de participación en el grupo de autoayuda y hace mención a aspectos positivos vinculados a la información, la escucha y el compartir las vivencias, comprobando que hay otras mujeres que están atravesando problemas similares. Ella expresa:

“Es la información y las vivencias de otras mujeres. Que no sos la única. Y que hay casos peores que el tuyo, nada más que te está pasando a vos, o te pasa a vos y para vos es gravísimo, y que igual te lo toman en cuenta, que hay gente que se preocupa y que se

⁹⁶ Los fragmentos del testimonio de Ana fueron obtenidos de la investigación de Martínez Uncal (2013)

ocupa. Eso te hace sentir y que gracias a tu vivencia ayudás a otras... ”.

Los efectos del trabajo grupal son positivos porque las mujeres aprenden a través de la reflexión, interacción y los ejercicios vivenciales a relacionar lo que sienten, viven, dicen y expresan, con lo que les pasa. Al escucharse se dan cuenta que lo que viven en su relación no es lo normal y que hay relaciones de pareja en las que pueden ser valoradas y respetadas, aunque existan conflictos. Millán Susinos (en: Jarabo Quemada y Blanco Prieto, 2006).

Ana también menciona algunas limitaciones del grupo de autoayuda, cuando se siente sola cuando tiene que enfrentarse a un proceso judicial; considerando importante recibir mayor información y acompañamiento en esos momentos. Ella relata:

“... Yo por ejemplo, cuando hice la denuncia, me llamaron del Juzgado, yo no sabía para que me llamaban. Y yo fui sola, pregunté ¿voy a necesitar? Es horrible ir sola, es horrible, muy feo, muy feo. No pedía ayuda a nadie, también fue mi culpa. Yo pienso si estás en un grupo y estás viendo que va a ir una persona, que la van a estar llamando en cualquier momento del Juzgado y sabés cuáles son los pasos, estate atenta. Estate atenta y decí, ¿te llegó? Anticipando como para que vos te vayas fortalecido o preparándote.

El testimonio de Ana, da cuenta de la necesidad de ser sostenida y cuidada. Al respecto, Velásquez (2006) explica que la mujer que ha padecido violencia necesita ser entendida y acompañada. Requiere de palabras y actitudes que la calmen y sostengan para reducir las tensiones intrapsíquicas que debe soportar.

Para concluir, se destaca como significativo para la comunidad, el sostenimiento de la Red durante 10 años y la implementación de las distintas acciones llevadas a cabo en este proceso. Pero también, de las evaluaciones de la Red, se observa que el “mayor o menor compromiso” en la participación, aparece no tanto desde el lugar de los integrantes (en general están por un compromiso profesional-individual respecto a la problemática de la violencia) sino del compromiso que asume el área del cual cada representante forma parte (salud, educación, bienestar social, etc.). Es decir, si bien cada integrante está “autorizado” a participar de la Red (las acciones que se realizan son informadas a las autoridades correspondientes), el mismo puede dejar de participar y que tal decisión no sea objetada.

Esta situación daría cuenta que la problemática de la violencia contra las mujeres todavía no forma parte de una política real de Estado; demandando un tiempo importante la materialización de la obtención de los recursos y el apoyo de las instituciones para los emprendimientos de la Red. En este sentido, en las instituciones donde la temática está en proceso de visibilización y no hay un compromiso real al respecto, se requiere de la implementación de estrategias de comunicación, sensibilización y argumentación, para que se tome conciencia de la trascendencia de este asunto. Es de suponer que las áreas abocadas específicamente al tema de la violencia familiar invierta tiempo y recursos en esta modalidad de abordaje, pero en el caso, por ejemplo, del área educativa entran en juego otros temas, objetivos e intereses prioritarios; no considerándolo quizás como un problema que debe asumir con igual compromiso.

6.7. Mujeres por la Solidaridad. Santa Rosa La Pampa⁹⁷.

Conformación de la agrupación

Fernández Soto (2005) considera que para lograr la ampliación y garantía de la ciudadanía es necesario pensar en una concepción de la política, basada en la participación y el protagonismo colectivo en la definición y resolución de problemas de la comunidad local, regional y nacional. En esta línea, se encuentran a nivel local, la agrupación no gubernamental: Mujeres por la solidaridad, conformada en base a intereses, objetivos y fines comunes, tendientes a dar respuestas a las distintas problemáticas y necesidades de las mujeres. Fiorucci (2009) explica:

“Nuestro grupo es una Organización no gubernamental, sin personería jurídica, horizontal en sus decisiones y sin recursos económicos. Nace el 25 de noviembre de 1996 en el “Día internacional de la no violencia contra la mujer”.

Mujeres por la Solidaridad, es una agrupación que lucha por la defensa y promoción de los derechos de las mujeres. Los trabajos de Aimetta (2010) y Di Liscia (2012) refieren que este grupo que comienza a reunirse a partir de 1996, se encuentra ligado a partidos políticos denominado FREGEN –Frente de la Gente–, a la Cooperativa Popular de Electricidad (CPE), al movimiento cooperativo en general y con el FREPASO referente a nivel nacional. Está conformada por mujeres de

⁹⁷Cabe señalar que parte de la información sobre esta agrupación fue obtenida de:
<http://mujeresporlasolidaridad.blogspot.com.ar/>,
<http://www.legislatura.lapampa.gov.ar/noticias-de-prensa/1701-a-9-anos-de-su-desaparicion.html>

distintas profesiones (periodistas, médicas, abogadas, dirigentes políticas), actúa fundamentalmente en Santa Rosa y lleva a cabo acciones en problemáticas vinculadas a los derechos sexuales y reproductivos, la violencia contra la mujer, la prostitución y trata de personas.

Mujeres por la solidaridad puede contextualizarse en el marco de las agrupaciones sociales surgidas en la Argentina en la década del 90, en respuesta a las desantención del Estado neoliberal. Hintze (2007:41) señala tres procesos que constituyen las transformaciones más sustantivas realizadas durante la década de los '90: la focalización, la descentralización y la privatización o tercerización a través de la prestación de servicios por empresas, derivación de responsabilidades en organizaciones de la sociedad civil.

Objetivos y actividades

La agrupación en sus inicios se reúnen para implementar actividades en los días vinculados al día internacional de la no violencia contra la mujer (25 de noviembre) y al día de la mujer (8 de marzo), donde realizan charlas, muestras, espectáculos callejeros y distribuyen folletos sobre este tema. Posteriormente, abordan temas referidos a los derechos reproductivos de la mujer incidiendo, por ejemplo, en el cambio de la Ley provincial N° 2079, pudiéndose realizar ligaduras tubarias y vasectomías en el sistema público de salud. Asimismo, en la inclusión de la Ley Nacional de Educación Sexual Integral. Fiorucci (2009), integrante de la agrupación señala:

“En nuestro accionar incidimos políticamente en campañas por la reivindicación de los DDHH de las mujeres. Por los Derechos Sexuales hemos logrado que se incluyera la ley nacional 26.150 de Educación Sexual Integral en la nueva Ley Provincial de Educación 2.511 sancionada el 13/08/09... y logramos el cambio en la ley provincial 2.079 que asegura que las ligaduras tubarias y las vasectomías sean realizadas en el sistema público de Salud.”

Sobre este tema, Aimetta (2010) hace mención al desarrollo de la estrategia implementada, para la legalización de ligaduras de trompas y vasectomía, como uno de los logros significativos de la agrupación por su efectividad política. Esta se llevó a cabo a partir del caso Carmen, a quien la justicia le niega recibir la contracepción quirúrgica, una práctica común en el sector privado pero negada en los establecimientos públicos. A partir del 8 de marzo de 2003, Mujeres por la

solidaridad, realizan la recolección de firmas en el barrio, demandando la ligadura tubaria, como una necesidad social de un sector de la ciudad de bajos recursos.

En noviembre de 2003 se votó por unanimidad la Ley N° 2.079 “sobre el ejercicio de las actividades de la salud”, en la cual se regula las funciones de los agentes de salud, incluyendo la obligatoriedad del Estado de realizar ligaduras de trompa y vasectomía en los hospitales públicos.

La agrupación se involucra en la problemática del abuso sexual infantil, la violencia contra la mujer y trata de personas. Destaca los aspectos de la Ley Provincial N° 1.918 de Violencia Familiar que no se cumplen, haciendo un reclamo público a los tres poderes para que se realice un tratamiento educador, preventivo contra la violencia psíquica y física que sufren las niñas y mujeres pampeanas. Refieren que los casos de violencia se multiplican, con el agravante de que también son víctimas de un Estado que oculta el problema, las denuncias y deja la vía libre a los golpeadores. Para dar cuenta de la dimensión que alcanza el problema, señalan distintas situaciones, mencionando además, el nombre y apellido de las víctimas⁹⁸. Además, Fiorucci (2009) cuenta:

“Participamos en campañas en contra del abuso sexual infantil... por el derecho a vivir una vida sin violencia: hemos peleado y logrado cambios en la ley provincial 1.918 de violencia familiar, así como reclamado a diferentes instancias de los poderes Ejecutivo y Judicial para exigir su cumplimiento.”

Di Liscia (2012) estudia el surgimiento y desarrollo de este colectivo de mujeres hasta el año 2009, y si bien se centra en el trabajo que esta agrupación realiza respecto a los derechos sexuales y reproductivos, su análisis da cuenta del importante protagonismo que adquieren con su presencia en los medios de comunicación, la Legislatura y el Ministerio de Bienestar Social y a través de la presentación de escritos y petitorios. Esto conlleva a que posteriormente sean consultadas y tenidas en cuenta, por ejemplo, en el proceso de reforma de la Ley Provincial N° 1.918, de Violencia Doméstica y Escolar.

Aimetta (2010), por su parte, señala la situación de una mujer pampeana que se hace pública y se inscribe en el reclamo de Mujeres por la Solidaridad, por la existencia de políticas públicas activas en favor de la eliminación de la violencia contra las mujeres, la inclusión de la problemática en el marco de los Derechos

⁹⁸ Blog Movimientoderechoshumanos.blogspot.com, 2008.

Humanos y el seguimiento crítico de la Ley Provincial de Violencia Doméstica y Escolar N° 1.918 sancionada a fines del 2002.

La modificación de la Ley Provincial N° 1918 programada para julio de 2006, motoriza al grupo para juntar firmas en reclamo de la incorporación de cinco artículos específicos: 1) Servicios de atención permanente y línea telefónica gratuita – las 24 horas– con equipos especializados y multidisciplinarios; 2) Refugio para mujeres en riesgo y sus hijos/as; 3) Atención y asistencia legal gratuita; 4) Establecer régimen provisorio de tenencia y asegurar cuota alimentaria o ayuda económica; 5) Audiencias por separado. Algunas de las modificaciones propuestas son incorporadas en la reforma de la Ley N° 1918. Además, promueven diferentes tipos de acciones en los casos judicializados de violencia: entrevistas a jueces/juezas y funcionarios/as, visitas a las comisarías, acompañamiento a las mujeres agredidas y organización de marchas por el centro de la ciudad con reclamos y denuncias.

Dos casos de mujeres pampeanas: Jéssica Pérez y Andrea López.

Mujeres por la Solidaridad, junto con otras organizaciones, también han realizado denuncias públicas sobre los múltiples incumplimientos del Estado provincial para afrontar la problemática de violencia contra las mujeres, referidos a la Ley Nacional de Violencia contra la mujer, N° 26.485. Mónica Rodríguez (2014) señala:

“Ya hemos accionado distintas organizaciones como el Fuero de Niñez, Mujeres por la Solidaridad, hemos solicitado ante el Consejo Provincial de la Mujer que active la Ley 26.485, recuerden ustedes que es aquella ley, que la provincia de la Pampa ha adherido, es una ley nacional, que protege todas las situaciones que pueden sufrir violencia de género”.

En el mes de agosto de 2014, la justicia condenó a ocho años de prisión a una joven por la muerte de su ex pareja, de quien había sido víctima de violencia física y psicológica. Durante el juicio se conoció la dura infancia que atravesó, en un fuerte estado de vulnerabilidad donde sus derechos fueron avasallados.

Mónica Rodríguez (2014) de Mujeres por la Solidaridad sostuvo en diálogo con la radio pública⁹⁹, que la justicia no tiene una visión integral del contexto en que se dieron los hechos:

⁹⁹ Entrevista realizada por la periodista Gabriela Bonavitta. AM 730 FM 96.1 Nacional Santa Rosa, La Radio Pública. 20 de agosto de 2014 www.nacionalsantarosa.com.ar

“Nosotras lo que estábamos teniendo en cuenta en este caso, no es negando la situación ni mucho menos, porque además el acto por el que se estaba realizando el juicio fue rápidamente comprobado y no había ninguna dificultad respecto a este punto sino cómo habían sido las circunstancias que rodeaban a toda la relación a este vínculo inmerso en una violencia de género... Además de estas circunstancias, circunstancias que para nosotras eran de relevancia como es la violencia crónica y de todo tipo que ha padecido Jéssica desde su infancia con una vulneración total de todos sus derechos como persona y como mujer.”

En el fallo ponen en consideración los argumentos de las organizaciones y organismos que acompañaron a Jéssica¹⁰⁰:

“Nosotras habíamos solicitado un amicus curiae¹⁰¹ que quiere decir amigos del tribunal, junto con otras organizaciones porque también se presentó el Movimiento Pampeano por los Derechos Humanos y también del Consejo Provincial de Las Mujeres... Que en el fallo dejen este precedente, creo que es la primera vez... Hemos acompañado desde Mujeres no desde una amicus curiae, sí hemos acompañado en reclamos y demandas de tipo pública y en un momento acompañamos también a la campaña nacional por la abolición de la prostitución cuando se decidió presentar como amicus curiae en la causa de Andrea López ante el Superior Tribunal de Justicia, hace un par de años, en el 2009, que no fue aceptado el amicus.”

Las acciones colectivas sitúan a la agrupación Mujeres por la Solidaridad en diferentes posiciones como sujetos políticos: resisten al orden de género patriarcal instituido, incluyen nuevos tópicos que resultan de sus debates grupales, y a la vez, recrean y retoman cuestiones que provienen de la agenda feminista nacional e internacional. (Di Liscia, 2012).

Guzmán (1997), expresa que la acción de las nuevas institucionalidades no está limitada ni depende sólo de lo que sucede al interior de la administración pública y del gobierno. Al contrario, las nuevas institucionalidades están asentadas en un complejo sistema de interlocución integrados por actores e instituciones de distinto tipo que condicionan su poder y legitimidad institucional: la opinión pública, los gremios, los grupos de mujeres, las organizaciones de la sociedad civil, etc. Con cada

¹⁰⁰ El Diario. “Apelan la sentencia que condenó por homicidio a Jéssica Pérez. 24 de agosto de 2014, Santa Rosa, La Pampa.

¹⁰¹ Amicus curiae (amigo de la corte o amigo del tribunal) es una expresión latina utilizada para referirse a presentaciones realizadas por terceros ajenos a un litigio, que ofrecen voluntariamente su opinión frente a algún punto de derecho u otro aspecto relacionado, para colaborar con el tribunal en la resolución de la materia objeto del proceso. La información proporcionada puede consistir en un escrito con una opinión legal, un testimonio no solicitado por parte alguna o un informe en derecho sobre la materia del caso. La decisión sobre la admisibilidad de un amicus curiae queda, generalmente, entregada al arbitrio del respectivo tribunal.

uno de los actores es necesario desarrollar estrategias de interlocución y comunicación diferente para que desde sus ámbitos de acción se contribuya a fortalecerlas en la negociación con otros actores. La legitimidad institucional depende en gran medida de la capacidad que tienen las instituciones para detectar, interpretar y dar solución a los problemas que comparten las mujeres.

Una nueva institucionalidad debería entonces estar dotada de herramientas que le permita acceder a las distintas mujeres. Una manera de hacerlo es estimular sus prácticas asociativas. Una mayor participación de ellas en organizaciones redunda positivamente en su capacidad para reconocer sus intereses, elaborar demandas y proponer mecanismos de interlocución con otros actores sociales y con las instituciones privadas y estatales. Fiorucci (2009) expresa:

“Trabajamos demandando el cumplimiento de las leyes a las autoridades provinciales y realizando aportes a los poderes legislativos para modificar leyes municipales, provinciales y nacionales. Somos un grupo de acción política, no de atención comunitaria, trabajamos con casos que nos indican el camino de la reivindicación y de la lucha, desnudando públicamente los problemas que tenemos las mujeres para ejercer nuestros derechos. Ante la conciencia de que las leyes no solucionan los problemas pero instauran un derecho, acompañamos el trabajo de la ciudadanía para exigir su cumplimiento.”

Este grupo de mujeres pampeanas trabaja por los derechos de las mujeres, impulsando acciones que favorezcan la equidad de género en todas las esferas de la vida social, fomentando actividades de fortalecimiento dentro de las redes sociales solidarias gubernamentales como de la sociedad civil. Asimismo, tienen como objetivo modificar los modelos socioculturales de discriminación contra las mujeres. Dentro de sus actividades, ofrecen información, orientación y acompañamiento a mujeres que sufren violencia por parte de su novio, pareja o cónyuge.

Este grupo de acción política, actúa en la problemática de las mujeres, con el propósito de luchar por el cumplimiento de sus derechos e instalar la violencia contra la mujer en la agenda pública. La falta de protección jurídica e institucional moviliza e impulsa a esta organización para generar estrategias de acceso y obtención de justicia, en contra de la violencia que sufren. De esta forma, se hace presente en su cotidianeidad, brinda orientaciones y realiza un seguimiento respecto al camino judicial y acciones realizadas.

En vísperas de los 10 años de la desaparición de Andrea López y de que se lleve adelante el juicio contra Victor Purreta, se realizaron varias acciones colectivas. El 10 de febrero de 2014, la campaña abolicionista realiza una acción pública en la ciudad de Buenos Aires, frente a la casa de La Pampa¹⁰². Se entregó una nota dirigida al Gobernador y se realizó una volanteada de difusión sobre el caso de Andrea, instando a que las personas se comprometieran firmando el petitorio, reclamando justicia. En el mismo se solicita la derogación de los artículos de los códigos contravencionales y de faltas que penalizan a las personas en situación de prostitución (Ley N° 1123); políticas públicas con presupuesto, personal idóneo, capacitado y permanente que tenga conocimiento de la gravedad de la violencia sexual y sus consecuencias sobre las personas que son víctimas y su entorno; y plena vigencia de la Ley 26 485, con atención y dedicación sobre las denuncias de violencias contra las mujeres, cumpliendo ley provincial N° 2550, que la adhiere; exoneración y separación de la fuerza policial y/o municipal que proteja y/o encubra a los proxenetes, rufianes y violadores en toda la provincia.

En el mes de marzo de 2014, Fiorucci, representante de Mujeres por la Solidaridad tuvo a su cargo el discurso de apertura¹⁰³ de una muestra fotográfica denominada: “La Violencia Más Extrema”. Andrea López, a 10 años de su desaparición. La misma se realizó el hall central de la Universidad de La Pampa. Mirta expresa:

“Las fotos permiten acercarnos a Andrea y muestran la lucha de Julia (madre) por justicia, lucha que contó con el apoyo del movimiento de mujeres de La Pampa y de todo el país. Estos 10 años no nos permitieron bajar los brazos, no podíamos, no podíamos dejar que sea un caso más de impunidad, el reclamo se apagaba y eso nos comprometía a seguir manteniendo la memoria social de que Andrea está desaparecida.”

Estas experiencias locales son un ejemplo de lo que Di Liscia (2012) señala como nuevas formas de acción de las mujeres y de ruptura de la tradicional demarcación de lo público/privado. Dentro de las diversas actividades comunitarias están aquellas vinculadas a la defensa de los derechos humanos y a la justicia. Esto hace notar como la política y la participación abarca mucho más que las instancias y

¹⁰² Disponible en: www.campaniaabolicionista.blogspot.com/.../justicia-por-andrea-lopez-nota.ht.

¹⁰³ El texto completo del mensaje se puede leer en la web: Diario Digital femenino. Una cuestión de género. 13/03/14.

procedimientos convencionales, donde las mujeres han politizado lo privado, ampliando así la concepción de política y ciudadanía.

Los movimientos contemporáneos ejercen cierta influencia sobre las instituciones políticas, a pesar de que no estén exclusivamente orientados hacia el cambio político. Hay en su acción un componente que influye en las instituciones, gobiernos y políticas; hay estímulos a favor de la renovación de culturas, lenguajes y hábitos. (Melucci, 1999)

La voz de Sonia. Su experiencia con la agrupación Mujeres por la solidaridad¹⁰⁴.

En los párrafos siguientes, se consideró importante hacer mención y rescatar la voz de una mujer pampeana que fue acompañada por Mujeres por la Solidaridad, en su lucha por sobrevivir a la violencia y acceder a la justicia.

Sonia, de 46 años, es enfermera y empleada de un Servicio de Salud Privada. Se encuentra divorciada de su primer matrimonio, persona con quien tuvo sus dos primeros hijos varones. Posteriormente, mantiene una relación de pareja durante catorce años, con quien tiene un hijo varón. Es afectada gravemente por violencia física/emocional que ejerce su segunda pareja durante sus últimos cinco años de convivencia y también en momentos posteriores a la separación. Cuando Sonia empieza a enfrentarlo se agrava la violencia, e intenta provocarle la muerte, propinándole varias puñaladas.

La agrupación acompañó a Sonia en el juicio, ofreció su lectura de las expresiones vertidas durante el mismo y en la condena, además, estuvo presente en los pasos seguidos en las apelaciones y otras actividades. Sonia manifiesta que la respuesta de este grupo fue positiva porque le brindaron apoyo, acompañamiento, orientación y además aportaron información sobre la violencia contra la mujer a su asesor legal:

“El grupo tenía incluso apoyo legal, pero bueno yo ya había puesto mi abogado...Ellas le aportaron muchos datos a mi abogado del tema violencia y de la psicosis del violento, porque no solamente el problema era yo. Fue de mucha ayuda para el juicio, el grupo. Para asesorar a mi abogado, para entender que era una persona, para entender ciertas cosas, para poder

¹⁰⁴ El relato de Sonia fue obtenido de la investigación de Martínez Uncal (2013)

ayudar en la causa, porque ahí incluía el tema de violencia, en la causa, no solo eran las lesiones.”

Sonia manifiesta que cuando Mujeres por la solidaridad se hace presente en su vida, ella estaba sola, sin apoyo y con necesidad que alguien le indique el camino a seguir. Por lo cual, valora el apoyo emocional que le brinda el grupo porque su presencia incondicional fortalece su autoestima y la seguridad en sí misma, aspectos que posteriormente le permiten salir adelante:

“A mí, el grupo me ayudó porque yo no tenía otro apoyo. Es muy difícil apoyar a una persona en esta situación, ¿qué le decís?, ¿a dónde la llevás?, ¿qué puerta vas a golpear? Yo ahí iba manejada por ellas, manejada obvio, en el sentido porque sabía que iban a un lugar donde a mí no me iba a afectar más de lo que estaba afectada y que los logros podían ser suficientes como para poder lograr un poco de justicia. En eso, a mí me ayudó muchísimo, en el sentido de ayudarme, de levantarme la autoestima, vivían llamándome no solo por esto, ¿estás bien?, ¿qué necesitás?, ¿querés que vayamos a charlar o no querés charlar? Ese apoyo incondicional que tuve de las chicas. Y después yo creo que mucho logro fue mío, porque no tuve otro apoyo, yo no tuve apoyo de nada”.

Las respuestas de la agrupación no se limitan a la resolución de alguna situación concreta, sino que Sonia valora la preocupación, dedicación y apoyo recibido. Es decir que alguien le crea, valore y esté a su lado en un momento difícil de su vida.

Por otra parte, Sonia señala el aspecto comunicacional como necesario para lograr ser escuchada y tenida en cuenta, las acciones que se impulsaron y la difusión en los diferentes medios de prensa local; sumado a las marchas realizadas en la ciudad de Santa Rosa, fue una manera de intervenir en la agenda de los medios de comunicación e incidir para que este tema sea incorporado y atendido; dando así visibilidad pública en la comunidad. Ella señala:

“Por eso, si vos me decís, ¿qué es lo que no funciona? Yo te digo, no funciona nada, nada y lo que he podido lograr ha sido porque me he tenido que exponer a hacerlo público...”

Velásquez (2006) señala que si bien se puede hablar de violencia, en general no son reconocidos sus diversos modos de expresión ni los efectos que provocan en las mujeres violentadas. A pesar de la evidencia de los datos y de los hechos de violencia que todas las personas conocen, existe en la sociedad resistencia a saber sobre los mismos. Sólo se convierte en motivo de atención cuando son ostentadamente puestos a la vista en los medios de comunicación o cuando son

motivo de la crónica policial. La dolorosa experiencia de Sonia es un ejemplo de esto, y ella misma analiza lo que significó hacerla pública:

“... Me ayudó grupo mujeres, hacerlo público, la fuerza de voluntad, saber que tenía que salir adelante y que nadie me iba a ayudar...hicimos una marcha, porque fuimos a la Comisión de los Derechos Humanos, logramos que el no tenga la excarcelación, le negaron la excarcelación, porque si no a los ocho meses salía y después estaba cuatro meses libres hasta el juicio. Vos imaginate que eran cuatro meses de riesgo mal, yo encerrada, presa. Bueno, todo eso me ayudó muchísimo a salir adelante. ¿Por qué?, porque yo creo que sino no hubiera logrado nada, si yo no lo hubiera hecho público, nada. ...Yo creo, que la condena también tuvo que ver esto, la exposición, lo mediático, tuvo mucho que ver, porque vos te imaginas, lo único que no pude lograr fue el cambio de carátula...”

A través de la puesta en escena, se logra llevar la historia de Sonia a la ciudadanía, politizando así lo personal y mostrando un claro ejemplo de lo que no debe ocurrir. Por otra parte, Mujeres por la Solidaridad, en forma conjunta con la Comisión de los Derechos Humanos y el abogado particular, solicitan que no se otorgue la excarcelación a la ex pareja que había intentado asesinarla, hasta el momento del juicio. Además, proponen un cambio de la carátula, con el propósito de lograr la pena máxima para el imputado. Es decir, cambiar el nombre de la causa “lesiones graves con ensañamiento” por “tentativa de homicidio”. Sin bien esto no se logra, el nombre de la carátula cambia, a “lesiones gravísimas con alevosía”¹⁰⁵.

La agrupación acompaña a Sonia en un proceso de empoderamiento y construcción de ciudadanía. Además a través de sus acciones visibiliza la violencia contra la mujer (también presente en la comunidad santarroseña), extendiéndolo del ámbito privado, al público; evalúa y cuestiona las normas legales y las políticas estatales, con el propósito de producir modificaciones y mejoras en las acciones llevadas a cabo por el Estado.

De esta forma se puede concluir que el objetivo del movimiento feminista debe ser la lucha por la construcción de una sociedad que les garantice a las mujeres

¹⁰⁵ El Código Penal distingue a) lesiones graves (artículo 90): “cuando se produjera una debilitación permanente de la salud, de un sentido, de un órgano, de un miembro o una dificultad permanente de la palabra o si hubiera puesto en peligro la vida del ofendido, lo hubiera inutilizado para el trabajo por más de un mes o le hubiera puesto en peligro causado una deformación permanente en el rostro”. En este caso, la sanción es de reclusión o prisión de uno a seis años; b) lesiones gravísimas (artículo 91): si ocasionara “una enfermedad mental o corporal, cierta o probablemente incurable, la inutilidad permanente para el trabajo, la pérdida de un sentido, de un órgano o miembro, de la palabra o de la capacidad de engendrar o concebir. La pena es de reclusión o prisión de tres a diez años; y c) lesiones leves: con la pena de un mes a un año de prisión.

autonomía, su bienestar y su integridad. Y aún cuando de forma cotidiana se luche por la aprobación de una ley, de una política estatal o de mayores recursos para los programas de mujeres, nunca se debe abandonar el instrumento analítico de las relaciones de poder, ni olvidar la fuerza de las acciones colectivas y su efecto histórico en el destino de las sociedades. Esas acciones colectivas deberían dirigirse a hacer realidad la vieja aspiración feminista de construir una sociedad libre de todas las formas de violencia (Sagot, 2008).

Mujeres por la solidaridad, como acción colectiva se hace presente en la comunidad santarroseña, dando cuenta de una sociedad civil en movimiento, que lucha y reclama por los derechos humanos de las mujeres, instala nuevas temáticas, promueve cambios en las agendas públicas y políticas; logrando intervenir en el control y accionar del Estado. Particularmente, sus estrategias políticas están orientadas en el acompañamiento de distintas mujeres, a quienes sus derechos fueron cruelmente vulnerados. De esta manera, su forma organizativa y de gestión, que combina lo cultural con lo político, favoreció la concientización y difusión respecto al los problemas que afectan a las mujeres, pero también al abordaje que estos temas deben tener por parte del Estado, los medios de comunicación y la población.

7. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.

La presente investigación permitió analizar la política social implementada en relación a la violencia contra las mujeres en la ciudad de Santa Rosa; dando cuenta que en los últimos años hubo un avance significativo en la creación de distintos servicios de atención de este problema. La Unidad de Género (Policía), la OAVyT (Fiscalía) y la Dirección de Políticas de Género (Municipalidad), son creadas entre el año 2012 y el año 2014; y en el caso de la Red del Barrio Fonavi 42, las Defensorías Civiles y la agrupación Mujeres por la Solidaridad, realizan acciones de prevención, atención y promoción de los derechos de las mujeres en situación de violencia, desde no hace mucho más que 10 años. En este aspecto, se destaca el crecimiento, movilización y compromiso de la sociedad civil pampeana, que da atención directa a las afectadas, visibilizan públicamente el problema y colaboran en la elaboración de políticas públicas.

La decisión de las mujeres de revelar su situación, movilizando los distintos recursos sociales, es producto de la significación que adquiere la violencia, donde perciben que corren riesgo de vida y necesitan ayuda. Ellas actúan pretendiendo protección, seguridad y la sanción a su pareja, para lo cual terminan con el secreto, la privacidad y solicitan la intervención de las personas más cercanas, pero también de las distintas instituciones de la comunidad. En este sentido, sus demandas son recibidas por los distintos operadores institucionales, sin embargo el tiempo y seguimiento que pueden destinar a la atención y tratamiento de la violencia contra las mujeres es limitado. Esto se debe a que los profesionales especializados son escasos y los mismos están destinados a atender también otras problemáticas y/o llevar a cabo distintas acciones referidas a la prevención, capacitación, seguimiento, articulación interinstitucional y/o tratamiento.

Existe una clara tensión entre las demandas y necesidades de las mujeres y el tiempo y los recursos que las instituciones pueden ofrecer; siendo necesaria asistencia psicosocial y jurídica más prolongada y personalizada, luego de iniciado y hasta finalizado del proceso de pedido de ayuda.

Un aumento del personal y de presupuesto en los distintos servicios de atención, permitiría lograr una atención de calidad, seguimiento y acompañamiento de las mujeres que recurren a la institución; realizar articulaciones institucionales que se requieran y participar de las redes interinstitucionales y sectoriales de los distintos

barrios. Asimismo, llevar adelante actividades de capacitación y sensibilización de este tema en la comunidad; y los registros estadísticos, sistemas de evaluación y monitoreo sobre los avances, logros y obstáculos del funcionamiento institucional. Para lo cual, es necesario contar con convenios de cooperación interinstitucional, destinados a la capacitación, apoyo a la formación y actualización profesionales de cuerpos de policía, salud, educación.

Siguiendo esta línea, las defensorías civiles o fiscalías, atienden diferentes y variadas problemáticas; quedando a criterio de cada operador jurídico conocer en profundidad las características particulares de la violencia contra las mujeres, y darle la prioridad e importancia que merece. Por este motivo, es pertinente que se cree un juzgado o defensoría especializada en la atención y tratamiento de este tema.

Se vislumbra que el Estado provincial realiza intentos de regirse por las leyes y convenciones internacionales que respaldan la defensa de los derechos de las mujeres, y en particular a vivir una vida sin violencia; y que los distintos servicios cuentan con procedimientos, protocolos y mecanismos centrados en la atención y tratamiento. Si bien hay que seguir profundizando para que las respuestas sean las adecuadas, también hay que contemplar aspectos que garanticen otras oportunidades de vida y la condición de ciudadanas.

En este sentido, durante la espera de resoluciones judiciales, las mujeres demandan al Estado posibilidades concretas de capacitación e inserción laboral, cuidado de hijos y vivienda protegida. Es necesario, diseñar políticas que favorezcan su autonomía económica, a través de programas productivos, de empleo y capacitación. Quizás durante el proceso hasta lograr una cierta autonomía, en aquellos casos de extrema vulnerabilidad, es necesario contar con becas económicas y/o con recursos humanos que acompañen a las mujeres. Es decir que el Estado incluya una red de instituciones productoras y prestadoras de bienes y servicios en el proceso de reproducción social (salud, educación, alimentación, etc.). Por ejemplo, que se profundicen las políticas de cuidado infantil, que incluyan servicios como jardines maternos, guarderías, centros de cuidado de los niños y niñas que tienen a cargo. Por otra parte, es importante que el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, realicen convenios cooperativos con distintas empresas u organizaciones, que trabajan en beneficios de estos temas, desde una perspectiva de los derechos humanos, desarrollo de la mujer y calidad de vida.

Respecto a los varones con características violentas, sale a relucir que en el ámbito de la justicia, no existen mecanismos de seguimientos ni sanciones frente al incumplimiento de las medidas protectorias o frente a las indicaciones de tratamiento psicológico. Esto no favorece la capacidad institucional para combatir el patrón de impunidad frente a los casos de violencia contra las mujeres, que tengan un adecuado seguimiento judicial y garanticen la sanción y reparación.

Atacar la impunidad es esencial porque, como afirma Kaes (1995), la impunidad refuerza el miedo a la reaparición de la situación traumática. Es el rechazo del juicio, del proceso de justicia y de la verdad. Por lo cual, es necesario denunciar la impunidad, ya que la misma somete al arbitro del otro, a su poderío, al someter a la víctima a la violencia natural del cuerpo a cuerpo, al exigirle que se aliene a la ley del más fuerte, al obligarla a ofrecerse como víctima emisaria del crimen impune.

Otro punto que se menciona, es la falta de registros y estadísticas unificadas entre los distintos organismos que intervienen en la problemática es un obstáculo a nivel local. Tampoco existe información del seguimiento, vinculadas a sus necesidades, las respuestas, evolución, cambios favorables (o no) y soluciones encontradas en cada caso. De esta manera, el Estado no puede diseñar políticas adecuadas atención y solución si no se conoce su dimensión real. Es necesario, un sistema de información y monitoreo de la violencia contra las mujeres, a partir de un registro unificado de casos y un formulario único que pueda ser utilizado por todos los sectores del gobierno, organismos internacionales, sector académico y la sociedad civil; que permita planificar y ejecutar políticas públicas capaces de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

8. BIBLIOGRAFIA.

- Aimetta, Fedra (2010). El uso del caso como estrategia de incidencia pública. Mapa político de un grupo activista de género en la provincia de La Pampa. En: Revista de Estudios de la Mujer. La Aljaba Segunda época, Volumen XIV, Buenos Aires, págs. 69-88. Disponible en: <http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/aljaba/v14a04aimetta.pdf>
- Arcos, Estela; Molina, Irma, Repossi, Angela; Uarac, Myrna; Ritter, Paola; Arias, Leonor (2000). Prevalencia y perfil de la violencia doméstica en mujeres embarazadas. Revista Mujer Salud. Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe. Santiago Chile. (pág 4-11)
- Asociación Civil La Casa del Encuentro: Rico, Ada Beatriz y Tuñez, Fabiana (2013) Por Ellas... 5 años de Informes de Femicidios Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Buenos Aires, La Casa del Encuentro. En: www.lacasadelencuentro.org
- Ávila, Maria Betânia (2000) Feminismo y ciudadanía: La producción de nuevos derechos. En: Mujeres al timón: cuadernos para la incidencia política feminista, N° 2. Flora Tristán, Agenda y Equidad de Género, Lima.
- Bonino Méndez, Luis (2006) Violencia de género y prevención. El problema de la violencia masculina. En Ruiz-Jarabo Quemada, Consue y Blanco Prieto, Pilar (2006). La violencia contra las mujeres. Prevención y detección. Cómo prevenir desde los servicios sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas. España, Ediciones Díaz De Santos.
- Burin, Mabel (2006). Prevención de la Violencia Familiar. En: Burin, Mabel y Meler, Irene. Género y Familia. Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad. Paidós, Buenos Aires.
- Buthet, Carlos (2002) Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y sus formas de articulación. En: Estrategias de articulación de políticas sociales. Asociación Argentina de Políticas Sociales-CEPAL-Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires
- Camacho Zambrano, Gloria (1996). Mujeres Fragmentadas. Identidad y violencia de género. Centro de planificación y estudios Sociales- CEPLAES. Quito. Ecuador.

- Caravaca, Afilia y Guzmán Laura. (1995) “Violencia de Género, derechos Humanos y democratización. Perspectiva de las mujeres. Tomo VI. PNUD San José Costa Rica, 1995.

- Campero, Lourdes; Langer, Ana y Reynoso, Sofía (2001) México: La violencia contra embarazadas puede derivar en muerte materna. En: Revista Mujer Salud. Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe. Santiago, Chile. Febrero/marzo, 2008, pags 10-11.

- Careaga Pérez, Gloria (2002) Feminismos Latinoamericanos: retos y perspectivas, México, Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG) 2002

- CEPAL, (1997) La brecha de la equidad. América Latina, el Caribe y la cumbre social. Santiago de Chile.

CEPAL- Alméras, Diana y Calderón Magaña, Coral (2012). Si no se cuenta, no cuenta: Información sobre las violencias contra las mujeres. Naciones Unidas. Santiago de Chile.

- Ciriza, Alejandra (1996). Derechos humanos y derechos mujeriles. A 20 años del golpe militar de 1976. En: Democracia y Derechos Humanos. Un Desafío Latinoamericano, 20 años después. Mendoza, EDIUNC, pp. 121-136.

- Ciriza, Alejandra y Fernández, Virginia (1993). La mujeres y su inclusión en las prácticas políticas. En: Roing, Arturo (compilador). La Argentina del 80 al 80. Balance social y cultural de un siglo. Serie Nuestra América. UNAM. México,

- Coraggio, José Luis (2004). De la emergencia a la estrategia. Más allá del “alivio de la pobreza”. Editorial Espacio, Buenos Aires.

- CENOC (2003) “Manual Metodológico. Para el fortalecimiento institucional de redes territoriales de organizaciones de base. Volúmen 1 y 2. Buenos Aires

- Cravacuore, Daniel; Ilari, Sergio y Villar, Alejandro (2004) La articulación en la gestión municipal. Actores y políticas. Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires.

- Dabas, Elina Nora (1993) Red de redes. Las prácticas de la intervención en redes sociales. Paidós, Buenos Aires.

- Entel, Rosa (2002). Mujeres en situación de violencia. Editorial Espacio, Buenos

Aires.

- Feijoo, Sebastián (2009). Violencia de Género. Una de cada cuatro argentinas es víctima de violencia de género. Disponible En Internet Gineconet.Com
- Feinholz Klip, Dafna (2005). La violencia familiar, sexual y contra las mujeres: algunos efectos sobre la salud física y mental. En: Lartigue, Teresa y Ureta, Matilde (2005). *Sexualidad y Género. Una Visión Psicoanalítica.* Lumen, Buenos Aires, pags 125-141.
- Fernández Soto, Silvia (2005) Políticas sociales, ciudadanía y espacio público. En: Fernández Soto, Silvia (coord.). *El Trabajo Social y la Cuestión Social: Crisis, Movimientos Sociales y Ciudadanía.* UNICEN-Espacio Editorial, Pags. 155.168.
- Ferreira, Graciela (1989). La Mujer Maltratada. Editorial Sudamericana, Buenos Aires.
- Gherardi, Natalia (2009) Violencia contra las mujeres. En: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género. Informe sobre Género y Derechos Humanos. Vigencia y respeto de los derechos humanos de la mujeres en Argentina (2005-2008). Biblos, Buenos Aires.
- Grosman, Cecilia y Mesterman, Silvia (2005). La violencia en la familia. La relación de pareja. Aspectos sociales, psicológicos y jurídicos. Editorial Universidad, Buenos Aires.
- Hirigoyen, Marie-France (2008). *Mujeres maltratadas. Los mecanismos de la violencia en la pareja.* Buenos Aires: Paidós-Contextos.
- Kaes, René (1995) “La impunidad. Amenaza contra lo simbólico”. En: Kordon, Diana y otros (1995). *La impunidad. Una perspectiva psicosocial y clínica.* Buenos Aires, Sudamericana, pp. 16-20.
- Lamberti, Silvio (2005). *Violencia familiar. Reseña de la legislación latinoamericana.* En: Giberti, Eva; Garaventa, Jorge y Silvio Lamberti. *Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones familiares.* Buenos Aires. México, Ediciones Novedades Educativas.
- Larrauri, Elena (2008). *Mujeres y Sistema Penal. Violencia Doméstica.* Montevideo-Buenos Aires: Editorial IbdeF.

- Martínez Nogueira, Roberto (2002). El diálogo como base para la articulación de Políticas Sociales. En: Estrategias de articulación de políticas sociales. Asociación Argentina de Políticas Sociales-CEPAL-Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires.
- Martínez Uncal, Andrea Laura (2013). Tesis de maestría: Mujeres que sobreviven a la violencia. Un estudio en la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa.
- Melucci, Alberto (1999). Acción Colectiva, vida cotidiana y democracia. México: El Colegio de México.
- Méndez-Hernández, Pablo; Valdez-Santiago, Rosario, Viniegra-Velázquez, Leonardo; Leonor Rivera-Rivera, Leonor y Salmerón-Castro, Jorge. (2003) Violencia contra la mujer: conocimiento y actitud del personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, Morelos, México. Salud Pública. México. Disponible en: www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0036-36342003000600007...
- Molina, Mónica. Una cuestión de Derechos Humanos. *Aljaba* (online) 2007, vol.15 pp. 269-271. Disponible en:
<http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1669-57042007000100017&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1669-5704.
- Molina, Mónica. II Encuentro de Mujeres Pampeanas: Todas las voces, todas las mujeres. *Aljaba* [online]. 2011, vol.15 pp. 228-232. Disponible en:
http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1669-57042011000100018&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1669-5704.
- Morales, Mónica Adriana y Montaña, Alejandra Erica (2012) El discurso municipal ante la explotación sexual y su relación con la trata de personas. En: Di Liscia, María Herminia-compiladora- (2012) *Mujeres en la Pampa Contemporánea*. Ciudadanía, identidad y estrategias de vida. Miño y Dávila, Buenos Aires.
- Negrao, Télia. (2008). La violencia de género es un indicador de muerte materna. Revista Mujer Salud. Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe. Santiago Chile. (pag 8-14)
- Norverto, Lía (2012) Las áreas mujer en los municipios pampeanos: género, trabajo y desigualdades en perspectiva socio-política. En: Di Liscia, María Herminia-

compiladora- (2012) Mujeres en la Pampa Contemporánea. Ciudadanía, identidad y estrategias de vida. Miño y Dávila, Buenos Aires.

- Oblitas Béjar, Beatriz (2006). Trabajo Social y violencia familiar. Una propuesta de gestión profesional. Buenos Aires, Espacio Editorial.

- Orozco González MI, Valdés García LE, Fuentes Sánchez N, García Gutiérrez J, Palú Orozco A. (2003). Ruta Crítica y percepción de la violencia intrafamiliar contra la mujer en el Consejo Popular “Los Maceo”. Medisan. En: http://bvs.sld.cu/revistas/san/vol7_4_03/san02403.htm

- Ortiz, Cristina (2000). Colombia. Vigilancia de maltrato a la mujer por su pareja o compañero en relaciones de convivencia. En: Revista Mujer Salud. Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe. Febrero 2000, págs. 18-21.

- Oszlak, Oscar y O’Donell Guillermo (1984) Estado y políticas sociales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. Doc. CEDES-CLACSO. N° 4, Buenos Aires.

- Revista Mujer Salud. Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe. (Enero 2008). La violencia contra las mujeres y las niñas atenta contra sus derechos”. (pag 29-33) Santiago Chile

- Rico, Nieves (1996). Violencia de Género Un Problema de Derechos Humanos. Serie Mujer Y Desarrollo. Disponible En Internet.

- Rodríguez, Marcela Editora. (2001) Violencia contra las mujeres y políticas públicas. Tendiendo un puente entre la teoría y la práctica. Centro Municipal de la Mujer de Vicente López, Buenos Aires.

- Rodríguez Nebot, Joaquín (2006) Violencia y conflicto en los ámbitos educativos. En: Dabas, Elina (2006) Viviendo Redes. Experiencias y estrategias para fortalecer la trama social. Ediciones CICCUS, Buenos Aires.

- Ruiz-Jarabo Quemada, Consue y Blanco Prieto, Pilar (2006). La violencia contra las mujeres. Prevención y detección. Cómo prevenir desde los servicios sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas. España, Ediciones Díaz De Santos.

- Sabino, Carlos (1996): El Proceso de Investigación. Editorial Lumen-Humanitas, Buenos Aires.

- Sabino, Carlos (1997) Cómo hacer una tesis. Guía para elaborar y redactar

trabajos científicos. Humanitas, Buenos Aires.

- Sagot, Montserrat (2000). "Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina (Estudios de caso de diez países). Organización Panamericana de la salud. Programa Mujer, salud y desarrollo. Disponible en: www.paho.org/spanish/hdp/hdw/rutacritica.pdf

- Sagot, Montserrat (2008). Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina. Athenea Digital, 14, 215-228. Disponible en <http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/atheneaDigital/article/view/571>

- Sautú, Ruth. (1999) El Método Biográfico: la reconstrucción de la sociedad a partir del testimonio de los actores. Editorial de Belgrano, Buenos Aires.

- Scherer, Fabiana (2006) El Infierno en Casa. En: Revista Diario La Nación, Buenos Aires. Pag 30-44.

- SERNAM (Servicio Nacional de la Mujer). Departamento de estudios y capacitación. (2009) Documento de Trabajo N° 107: Análisis y Evaluación de la Ruta Crítica en Mujeres Afectadas por Violencia en la Relación de Pareja. Corporación DOMOS. Corporación Morada. Santiago, Chile. Disponible en: http://domoschile.cl/wp-content/uploads/2009/07/PDF_ANALISIS-Y-EVALUACION.pdf

- Sojo, Ana (2002) Cuestiones a tener en cuenta para una articulación y gestión eficaz de políticas sociales en América Latina. En: Estrategias desarticulación de políticas sociales. Asociación Argentina de Políticas Sociales-CEPAL-Universidad Nacional de Quilmas, Buenos Aires.

- Taylor, Steve y Bodgan, Robert (1986). Introducción A Los Métodos Cualitativos De Investigación. Paidós, Buenos Aires.

- Teubal, Ruth y colaboradores (2006). Violencia Familiar, Trabajo Social e Instituciones. Paidós, Tramas Sociales, Buenos Aires.

- Vasilachis De Gialdino, Irene -Coord- (2007). Estrategias de Investigación Cualitativa. Gedisa, Buenos Aires.

- Velázquez, Susana (2006). Violencias cotidianas, violencias de género. Escuchar, comprender y ayudar. Paidós, Buenos Aires.

- Velásquez, Susana (2012). Violencias y Familias. Implicancias del trabajo profesional: el cuidado de quienes cuidan. Paidós. Buenos Aires.

- Vizer, Eduardo (2006) La Trama (In)Visible de la vida social: comunicación, sentido y realidad. Buenos Aires, La Crujía.
- Zaikoski Biscay, Daniela (2012) Contexto normativo de la creación del Consejo Provincial de la Mujer. Funcionamiento y Prácticas. En: Di Liscia, María Herminia- compiladora- (2012) Mujeres en la Pampa Contemporánea. Ciudadanía, identidad y estrategias de vida. Miño y Dávila, Buenos Aires.

Documentos consultados.

- Boletín oficial N° 2896 Santa Rosa, 11 de Junio de 2010 Pág. N° 1155 Decreto N° 934 –2-VI-10- Art. 1°.- www.lapampa.gov.ar/images/stories/Archivos/Bof/2010/.../Bof2896.pdf
www.lapampa.gov.ar/images/stories/.../Varios.../anexo_camara_2013.pdf
- Conferencia Mundial De Derechos Humanos (1993). Viena. Disponible en: www.oas.org/dil/esp/1993-Declaracion_y_el_Programa_de_A
- Convención sobre la eliminación de todas la formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). En: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Presidencia de la Nación (2007) “Mujeres: contra la discriminación y la violencia, por el desarrollo social. Documentos y reflexiones”. UNFPA. Buenos Aires.
- CEDAW. Recomendación General N° 19: La Violencia Contra La Mujer. 1992. En: www.mpd.gov.ar/articulo/downloadAttachment/id/2505
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención De Belém Do Pará. Ley N° 24.632. (2006) En Derechos De Los Niños Y Adolescentes. Corte Suprema De Justicia De La Nación. UNICEF, Buenos Aires. Texto completo en: www.cnm.gov.ar/
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006) En: Derechos de los Niños y Adolescentes. Corte Suprema de Justicia De La Nación. UNICEF, Buenos Aires.
- Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar (2009) Informe Estadístico de la problemática de Violencia Familiar. Año 2007-2008- Ministerio de Bienestar Social. Santa Rosa.
- Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar (2009) Informe Interno 2009. Ministerio de Bienestar Social. Santa Rosa

- Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar (2014) Anexo 1. Ministerio de Bienestar Social. Santa Rosa
- Fiorucci, Mirta (2009) Ponencia: Aportes de Mujeres por la Solidaridad. La Pampa. Primeras Jornadas Nacionales Abolicionistas sobre Prostitución y Trata de Mujeres Niñas/os. Facultad De Filosofía y Letras. UBA. Buenos Aires. En: <http://jornadasabolicionistas2009.blogspot.com.ar/2010/09/ponencia-aportes-de-mujeres-por-la.html>
- Gobierno de la Provincia de La Pampa (2013) Mensaje de Apertura de Sesiones Ordinarias de la Legislatura Provincial 1 de Marzo de 2013. Gobernador Mario Jorge. Pág. 4
- Ley Nacional 24.417 de Protección Contra la Violencia Familiar. En: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Presidencia de la Nación (2007) “Mujeres: contra la discriminación y la violencia, por el desarrollo social. Documentos y reflexiones”. UNFPA. Buenos Aires.
- Ley Nacional 26.485: “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales. Decreto Reglamentario 1011/2010. En: Secretaría General. Gobierno de La Pampa. Consejo Provincial de la mujer. Santa Rosa.
- Ley Provincial de Violencia Doméstica. Ley 1918. Texto ordenado y modificado por Ley Provincial N° 2277. La Pampa. Año 2000. En: Ministerio de Bienestar Social. Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar. Santa Rosa. Ver texto completo de la Ley N° 1918 (Boletín Oficial. Provincia de La Pampa N° 2415) en: <http://santarosa.gov.ar/genero/index.php>, y en: Boletín Oficial N° 2699: <http://www.lapampa.gov.ar/images/stories/Archivos/Bof/2006/Pdf/Bof2699.pdf>
- Ley orgánica 2574. Poder judicial Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de Agosto de 2010. BO N° 2907. Disponible en: <http://www.lapampa.gov.ar/ano-2010leyalg1/20457-ley-no-2574aslg.html>
- XIV Cumbre judicial Iberoamericana (2007) 100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.
- Libro de Actas 2005-2014. Red Para la No Violencia Familiar. Barrio Fonavi 42.

- Ministerio Público. Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Procuración General (2013). 1/08/13. Resolución P.G.N° 77/13. Disponible en:
- Ministerio Público. Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Procuración General (2013). 10/07/13. Resolución P.G. N° 70/13. Disponible en:
- Ministerio Público. Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Procuración General (2013). 5/04/13. Resolución P.G.N° 21/13. Disponible en:
- Ministerio Público. Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Procuración General (2013). 15/11/12. Resolución P.G.N° 21/13. Disponible en:
- OEA. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007) *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Washingtton
- Piris, Victor Manuel (2009). Informe Interno Comisaría Seccional Sexta UR1. Policía de La Pampa. Santa Rosa.
- Romero, Dorila (2014) Informe Interno. Procedimiento ante una situación de género o familia en sede del Ministerio Público Civil en la Primera Circunscripción Judicial. Defensoría Civil. Santa Rosa.

Artículos periodísticos.

- Diario La Arena. (2011, 16 de noviembre) Una cuestión de Género. Actuación Policial en Violencia de Género. Santa Rosa, La Pampa. Disponible en www.diariofemenino.com.ar
- Diario La Arena. (2011, 18 de diciembre). Por Carla marcharon 300 personas. Santa Rosa, La Pampa. Disponible en: www.laarena.com.ar/la_provincia-por_carla_marcharon_300_personas-
- Serra, Laura (2012, 22 de marzo). Diputados aprobó la derogación de la figura del avenimiento. Diario La Nación. Buenos Aires. Disponible en: www.lanacion.com.ar
- Diario la Arena. (2012, 13 de agosto). El 16% de los casos, a la justicia. Santa Rosa, La Pampa. Disponible en: www.diariofemenino.com.ar

- Diario El Diario (2013, 8 de marzo de 2013). Nos preocupa mucho el embarazo adolescente. Santa Rosa, La Pampa. Disponible en: www.eldiariodelapampa.com.ar/index.php?...71%3Adestacadas.

Fiorucci, Mirta (2014, 3 de marzo). Una cuestión de género. Diario Digital femenino.

Diario La Reforma. (2014, 27 de mayo). Comenzó el sexto encuentro enmarcado en el Programa Anual de Capacitación 2014. Santa Rosa, La Pampa. Disponible en: www.diariolareforma.com.ar/.../comenzo-el-sexto-encuentro-enmarcado

- Diario la Arena. (2014, 9 de junio) En La Pampa hay 108 denuncias por maltrato infantil. Santa Rosa, La Pampa. Disponible en: www.laarena.com.ar/la_ciudad-en_la_pampa_hay_108_denuncias_por_..

Diario El Diario. (2014, 24 de agosto). Apelan la sentencia que condenó por homicidio a Jéssica Pérez. Santa Rosa, La Pampa.